



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Corrección de errores de 19 de diciembre de 2024, de la Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C) de la Comunidad de Madrid BOCM-20250108-1

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Concurso de méritos

- Orden de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 7 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20250108-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Habilitación lingüística

- Resolución conjunta de 19 de diciembre de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid BOCM-20250108-3

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Concurso de méritos

- Orden 2255/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 968/2024, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad BOCM-20250108-4

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

— Orden 3761/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de carrera de naturaleza laboral en la citada Consejería, por el sistema de Libre Designación

BOCM-20250108-5

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

— Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 1 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

BOCM-20250108-6

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

— Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan dos puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación

BOCM-20250108-7

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Puesto libre designación*

— Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo vacante en la Universidad de Alcalá

BOCM-20250108-8

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Relación puestos de trabajo*

— Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de este Organismo

BOCM-20250108-9

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Concesión ayudas*

— Orden 5886/2024, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al año 2024 de ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

BOCM-20250108-10

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Pruebas titulación académica*

- Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2025 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad de Madrid BOCM-20250108-11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5663/2024, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024 BOCM-20250108-12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (turno de estudiantes ya matriculados en la Universidad) BOCM-20250108-13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (Turno de estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad) BOCM-20250108-14

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (turno de estudiantes ya matriculados en Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas) BOCM-20250108-15

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas) BOCM-20250108-16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial infraestructuras*

— Acuerdo 84/2024, de 31 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del plan especial de infraestructuras «Implantación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (LAAT) de evacuación, línea subterránea de alta tensión (LSAT) «“SET Medida Morata-SET Morata de REE” y subestación “(SET) Medida Morata 220 kV”», que afecta a los términos municipales de Colmenar de Oreja y Morata de Tajuña (Madrid), promovido por la Entidad Mercantil Energía Amanecer, S. L. U.

BOCM-20250108-17

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

— Orden 2406/2024, de 10 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a los clubes madrileños cuyos recursos administrativos han sido estimados, derivados de la Orden 240/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a los clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional en la temporada 2022-2023 o, en su caso, en el año 2023, según el funcionamiento federativo

BOCM-20250108-18

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

— Orden 2500/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024

BOCM-20250108-19

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios denominado “Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid. 2025-2026 (2 lotes)”

BOCM-20250108-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Formalización contrato*

— Corrección de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRN Getafe) (22 lotes)

BOCM-20250108-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Plan de restauración espacio natural*

— Acuerdo de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por el que se abre período de información pública de la modificación del plan de restauración del espacio natural afectado por la concesión de explotación recursos de la sección C) sepiolita, denominada “Victoria”, número 2048-000, en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid, promovido por Tolsa, S. A. (NIF A28077709) (Ref.: 14-0167-00152.4/2015)

BOCM-20250108-22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Emplazamiento*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen, si a su derecho convinieren, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Elena Aparicio García-Risco, contra la Resolución de 24 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024

BOCM-20250108-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

— Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Suministro de Sistemas para la monitorización del tratamiento anticoagulante oral (TAO) con antagonistas de la vitamina K, así como la puesta a disposición de los analizadores automáticos, con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20250108-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios «PA SER 21/2024 contrato de servicios para unidad de rehabilitación para niños y adolescentes de 3 a 14 años con Enfermedades del Sistema Nervioso, Anomalías Congénitas y/o Trastornos Mentales en régimen de hospitalización de día, de ref. “Hospitalización de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria»

BOCM-20250108-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Adquisición de aparataje y equipamiento matrona con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20250108-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SUMMA 112***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de contrato SUMMA PA/SE/02/24 denominado “Prestación de transporte sanitario terrestre programado (zona Sector Este)”

BOCM-20250108-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de desfibriladores automáticos implantables monocamerales del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20250108-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Servicio de ejecución de tareas de apoyo relativas a los Sistemas de Información para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20250108-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2023-0-71 “Suministro de instalación y puesta en funcionamiento de cunas, incubadoras y equipos de monitorización para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20250108-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente PAPC 2025-8-2 (MJA) de Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación

BOCM-20250108-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de placas, tubos y diverso material de microbiología en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250108-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de dispositivos para cirugía mínimamente invasiva en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250108-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del contrato de “Suministro de diverso material de celulosa para su adjudicación por procedimiento abierto pluralidad de criterios en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250108-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Declaración ambiental estratégica*

— Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT-186] referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas de Morena Solar, Postor Solar y Rechecho Solar y líneas asociadas en los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real, promovido por Sociedades Morena Solar, S. L. U., Postor Solar, S. L. U., y Rechecho Solar, S. L. U. (Expediente: 26-UB2-00107.4/2024, SIA 24/095)

BOCM-20250108-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea subterránea de 132 kV en calle Zeus, 17, en el término municipal de Meco, solicitada por FVI ASG Spanish Propco 3, S. L.

BOCM-20250108-36

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Prado de la Casa, en el término municipal de Humanes de Madrid, para proyecto denominado “Humanes de Madrid CZ132955-1 CON22 A103C proyecto número: 01995979”, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U. . . . BOCM-20250108-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 20 diciembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para el suministro e instalación del sistema de baterías de Canal de Isabel II, S. A., M. P. . . . BOCM-20250108-38

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 4 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-39

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 4 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 4 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Aranjuez para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-41

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Villalba para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-43

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-45

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Los Pinares para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-46

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-47

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-48

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20250108-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Alcaldía. Extracto convocatoria subvenciones . . .	BOCM-20250108-50
— Madrid. Régimen económico. Alcaldía. Extracto convocatoria subvenciones . . .	BOCM-20250108-51
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Créditos prescritos	BOCM-20250108-52
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250108-53
— Alcobendas. Personal. Plantilla personal	BOCM-20250108-54
— Alcorcón. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20250108-55
— Algete. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250108-56
— Brea de Tajo. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250108-57
— Cabanillas de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250108-58
— Colmenar de Oreja. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20250108-59
— El Escorial. Organización y funcionamiento. Ordenanza absentismo escolar . . .	BOCM-20250108-60
— Galapagar. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20250108-61
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20250108-62
— Getafe. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20250108-63
— Guadarrama. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20250108-64
— Loeches. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20250108-65
— Meco. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20250108-66
— Mejorada del Campo. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20250108-67
— Pedrezuela. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250108-68
— Perales de Tajuña. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20250108-69
— Perales de Tajuña. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250108-70
— Serranillos del Valle. Organización y funcionamiento. Reglamento Voluntarios Protección Civil	BOCM-20250108-71
— Valdeavero. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20250108-72
— Valdeavero. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20250108-73
— Valdemaqueda. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20250108-74
— Villar del Olmo. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20250108-75
— Mancomunidad Alto Jarama. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20250108-76
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20250108-77

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *CORRECCIÓN de errores de 19 de diciembre de 2024, de la Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 296, de 12 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, se procedió a la resolver el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocado por la Orden 502/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 28 de noviembre).

Habiéndose advertido errores materiales en el anexo a dicha resolución, que incorpora la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, se procede a efectuar la correspondiente corrección de errores mediante la publicación de una nueva relación en la que han cambiado algunas posiciones como consecuencia de la correcta aplicación del último criterio para deshacer los empates en la calificación final obtenida, el orden alfabético empezando por la letra “Ñ”, según el sorteo efectuado por el Tribunal Calificador en acto público celebrado el día 29 de octubre de 2024.

Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en el apartado segundo de la base novena de la citada Orden 502/2021, de 13 de octubre, así como en el apartado primero de la base quinta de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA III (GRUPO III, NIVEL 4, ÁREA C), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 502/2021, DE 13 DE OCTUBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, (BOCM DE 18 DE NOVIEMBRE) Y CUYAS PLAZAS FUERON OBJETO DE AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ORDEN 943/2022, DE 10 DE MAYO (BOCM DE 25 DE MAYO) ASÍ COMO POR LA ORDEN 1799/2022, DE 2 DE SEPTIEMBRE (BOCM DE 22 DE SEPTIEMBRE), AMBAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
1	GONZALEZ DE HERAS, MARIA DEL MAR	**5535***	L	17,56	19	18,2080
2	FAMILIAR CANO, ESTEFANIA	**2348***	L	15,96	20	17,7780
3	HIDALGO AMORES, JUAN ENRIQUE	**8146***	L	16,37	19,4	17,7335
4	TOME BARTOLOME, LUCIA	**3900***	L	16,33	19,1	17,5765
5	COYRA CORON, YOMARA	**1567***	L	18,11	16,4	17,3405
6	MATUTE DEL RIO, JOSE RUBEN	**0017***	L	15,11	20	17,3105
7	SANCHEZ MARTINEZ, FELIX	**7780***	L	14,81	19,8	17,0555
8	GARCIA ARROYO ALEGRE, MARIA	**3395***	L	15,52	18,9	17,0410
9	VILLANUEVA CEREZO, SANDRA	**6357***	L	14,56	20	17,0080
10	MARTINEZ LOBO, MARIA DEL CARMEN	**5347***	L	14,44	20	16,9420
11	CASTELLANO CASADO, MARIA DE LA PAZ	**2744***	L	14,7	19,4	16,8150
12	LAZARO SERRANO, MONICA	**9822***	L	15,15	18,8	16,7925
13	FERNANDEZ MARTIN, ANA BELEN	**1867***	L	14,74	19,3	16,7920
14	LOPEZ SANCHEZ, MONTSERRAT	**4430***	L	14,41	19,6	16,7455
15	MARTIN MATEO, YOLANDA	**0263***	L	13,96	20	16,6780
16	RUIZ MONTERO, SUSANA	**0259***	L	13,93	20	16,6615
17	MARCOS ESCUREDO, JOSE MARIA	**9000***	L	13,48	19,8	16,3240
18	BALADRON LLORENS, JORGE	**4720***	L	15,52	17,3	16,3210
19	ARCONES DE LA CALLE, JESUS	**5704***	L	13,3	20	16,3150
20	MANZANERO PORTILLA, MARIA DEL CARMEN	**2506***	L	13,26	20	16,2930
21	PANIAGUA MELERO, DAVID	**7519***	L	14,7	18	16,1850
22	MOURE MANDIANES, M. AVELINA	**1974***	L	12,85	20	16,0675
23	MORAL LIBERAL, LAURA	**0929***	L	12,81	20	16,0455
24	SANCHEZ MARTINEZ, RICARDO	**1620***	L	13,7	18,9	16,0400
25	ALVAREZ GOMEZ, CRISTINA ENCARNACION	**2116***	L	12,78	20	16,0290
26	LARA PARRA, TANIA	**3854***	L	13,56	19	16,0080
27	VICENTE ARRANZ, ANA ISABEL	**2261***	L	12,7	20	15,9850
28	ROMERO AMORES, M ^a NELIDA	**3955***	L	12,67	20	15,9685
29	VILAR CARRERAS, AMPARO	**3158***	L	16,74	15	15,9570

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
30	POVEDA ARIZA, GONZALO	**0723***	L	12,67	19,9	15,9235
31	MARTINEZ MANZANO, MARIA DEL CAMPO	**2055***	LD	12,48	20	15,8640
32	GARCIA LEO, MARINA	**0460***	L	12,33	20	15,7815
33	JIMENEZ ROMERO, NOEMI	**2267***	LD	12,3	20	15,7650
34	RIVERO RUIZ, MARIA DEL PRADO	**9384***	L	12,3	20	15,7650
35	PARRA SOBRINO, SAMUEL	**4488***	L	12,26	20	15,7430
36	CORTELL BOSCA, MARIA DEL CARMEN	**8683***	L	15,59	15,9	15,7295
37	FUENTES LILLO, VERONICA	**2309***	L	13,52	18,4	15,7160
38	BARBERO DIAZ, GLORIA	**5574***	L	12,15	20	15,6825
39	RODRIGUEZ MARCOS, ANA MARIA	**8079***	L	12,11	20	15,6605
40	MONTERO PEREZ, SUSANA	**8886***	L	12,11	20	15,6605
41	BAS GUTIERREZ, SILVIA	**5555***	L	14,3	17,2	15,6050
42	RODRIGUEZ GIL, RAMONA	**3881***	L	12	20	15,6000
43	PEREZ MAESTRE, ITZIAR AYELEN	**6765***	L	11,81	20	15,4955
44	GONZALEZ TORRECILLA, FERNANDO	**5661***	L	12,11	19,6	15,4805
45	DELGADO POZO, CAROLINA	**2355***	L	14,37	16,8	15,4635
46	IBAÑEZ CRUZ, LETICIA	**4469***	L	12,33	19,1	15,3765
47	CARRILLO NAVAS, Mª DE LAS MERCEDES	**0428***	L	11,59	20	15,3745
48	FERNANDEZ LAFUENTE, ELENA	**2079***	L	11,56	20	15,3580
49	CHAMORRO PERERA, DANIEL	**8571***	L	13,48	17,3	15,1990
50	LANZAROTE NARANJO, SARA	**7559***	L	12,07	19	15,1885
51	CRESPO GRECIANO, SONIA	**8773***	LD	12,44	18,5	15,1670
52	IGLESIAS GUERRERO, ROSA MARIA	**9766***	L	11,44	19,7	15,1570
53	ALVAREZ GOMEZ, DAVID	**8749***	L	11,19	20	15,1545
54	CALDERON MAROTO, PATRICIA	**9584***	L	11,19	20	15,1545
55	MOLINA GARCIA, MARTA MARIA	**9449***	L	13,48	17,2	15,1540
56	ORTIZ RUBIO, MONICA	**9646***	L	12,26	18,6	15,1130
57	MARTIN SOLANILLA, MARIA	**0616***	L	13,04	17,6	15,0920
58	BARRA NIEVES, CONSOLACION	**5301***	L	11,3	19,7	15,0800
59	CASTREJON RIVEIRO, ASCENSION	**5402***	L	18,85	10,4	15,0475
60	MARTIN DE LA FLOR, ELENA	**3529***	L	12,52	18,1	15,0310
61	LOPEZ NIETO, RAQUEL	**0217***	L	12,11	18,6	15,0305
62	MARTIN GONZALEZ, M ENCARNACION	**7693***	L	12,67	17,9	15,0235
63	RODRIGUEZ AVILA, YOLANDA	**2934***	L	10,89	20	14,9895
64	MENDOZA CABALLERO, FEDERICA	**2845***	L	11,44	19,3	14,9770
65	HERRERA CRUZ, MARIA JOSEFA	**6912***	L	11,93	18,7	14,9765
66	MORALES GONZALEZ, PATRICIA	**8123***	L	11,78	18,8	14,9390
67	ENCINAS ROJAS, ANTONIA	**5496***	L	10,74	20	14,9070
68	RODADO MUÑOZ, AMELIA	**1911***	L	10,7	20	14,8850
69	GARCIA GAMEZ, Mª DE LAS NIEVES	**6568***	L	12,3	18	14,8650

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
70	ABEJER MUÑOZ, SUSANA	**2692***	L	13,11	17	14,8605
71	ROJAS GARCIA, BEGOÑA	**0190***	L	10,63	20	14,8465
72	LUCAS OLIVEROS, MARIA	**8887***	L	10,63	20	14,8465
73	MELENCHON MARTINEZ, ROSARIO	**7908***	L	11,44	19	14,8420
74	COTO ORTEGA, MARIA TERESA	**7857***	L	10,59	20	14,8245
75	ESCOBAR BENITEZ, MARIA BELEN	**8234***	L	11,59	18,6	14,7445
76	SANZ APASTEGUI, IZASKUN	**1526***	L	10,37	20	14,7035
77	GARRIDO SALINAS, Mª DEL CONSUELO	**1837***	L	10,37	20	14,7035
78	ARIAS COLMENAREJO, MARIA JESUS	**2056***	L	13,52	16,1	14,6810
79	PEREZ LORENTE, MARIA JOSE	**2125***	L	11,19	18,9	14,6595
80	RODRIGO ALONSO, LAURA	**8070***	L	10,93	19,2	14,6515
81	MILLAN OEO, TERESA	**4977***	L	10,26	20	14,6430
82	MARTIN CASAS, CARLOS	**4522***	L	13,07	16,5	14,6135
83	GARCIA MINGUEZ, MARIA ARANTZAZU	**0656***	L	10,07	20	14,5385
84	CUESTA CUESTA, ARACELI	**5103***	L	11,44	18,3	14,5270
85	PARRAS POYATOS, BEATRIZ	**0870***	L	11,52	18,1	14,4810
86	RODRIGUEZ GARCIA, URSULA	**7243***	L	10,67	19,1	14,4635
87	GARCIA PEREZ, ASUNCION	**5585***	L	11,56	18	14,4580
88	MARTIN GARCIA, ELENA	**9496***	L	14,33	14,6	14,4515
89	GUERRA FERNANDEZ, ROSA MARIA	**1549***	L	12,11	17,2	14,4005
90	GARCIA FERNANDEZ, LORENA	**4504***	L	12,48	16,7	14,3790
91	ROJO CAÑETE, MARIA MERCEDES	**7515***	L	12,67	16,4	14,3485
92	RIVERO ASANZA, FRANCISCO JAVIER	**1791***	L	12,67	16,3	14,3035
93	ALVAREZ GARCIA, ANTONIA	**4104***	L	11,26	18	14,2930
94	BARCELO PEREZ, SONIA	**8242***	L	11,44	17,7	14,2570
95	LOPEZ MARQUEZ, YOLANDA	**9629***	L	15,67	12,5	14,2435
96	SAN MARTIN PECHARROMAN, MARIA ESTHER	**8078***	L	11,07	18,1	14,2335
97	MONTAÑES DUCE, MARIA DOLORES	**3920***	L	11,56	17,5	14,2330
98	SANCHEZ MARTINEZ-CABALLERO, SUSANA	**9538***	L	10,33	19	14,2315
99	PANIAGUA MELERO, MIRIAM	**7519***	L	10	19,4	14,2300
100	MARCOS CHAMARRO, CRISTINA	**1369***	L	10,3	19	14,2150
101	MARTIN GIL, VERONICA	**7317***	L	11,44	17,6	14,2120
102	CAÑAMARES ALVARO, RAQUEL	**5612***	L	11,07	18	14,1885
103	YAGUE RODRIGUEZ, ANTONIA	**7407***	L	11,85	17	14,1675
104	SORIANO MARTIN, M ANGELES	**2255***	L	11,07	17,9	14,1435
105	VEGUILLAS HERVAS, ANA ISABEL	**0536***	L	14,48	13,6	14,0840
106	BERCIANO LEDESMA, JUAN	**6765***	L	11,44	17,3	14,0770
107	MORENO BENITO, MARIA AMELIA	**8981***	LD	10,63	18,2	14,0365
108	ARROYO MAESTRO, MARIA CARINA	**3684***	L	11,15	17,5	14,0075

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
109	CASADO ARIAS, MARIA PILAR	**2603***	L	13,07	15,1	13,9835
110	HERNANDEZ CARRILLO, SUSANA	**4091***	LD	10,2	18,6	13,9800
111	TELL RODRIGUEZ, ROSA MARIA DEL	**3776***	L	11,81	16,6	13,9655
112	LABRADA PLAZA, NATALIA	**3397***	L	10,81	17,8	13,9555
113	BLANCO HERNANDEZ, ALICIA	**0512***	L	10,3	18,4	13,9450
114	CORRAL RODRIGUEZ, VIRGINIA	**5709***	L	11,67	16,7	13,9335
115	GUZMAN SANCHEZ, ROSA MARIA	**3511***	L	11,04	17,3	13,8570
116	ALMEIDA VERA, MARIA CONCEPCION	**3936***	L	11,04	17,2	13,8120
117	CAPILLA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	**6038***	L	11,93	16,1	13,8065
118	SANCHEZ MATUTE, SONIA	**1027***	L	11,19	17	13,8045
119	HERNANDEZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	**6061***	L	10,26	18,1	13,7880
120	GARCIA DE MIGUEL, MARIA SONIA	**3897***	L	11,52	16,5	13,7610
121	FLORES SILVA, MARUCIA EDITH	**4507***	L	11,59	16,4	13,7545
122	GONZALEZ ROMERO, Mª PILAR	**6964***	L	10,7	17,2	13,6250
123	AREJULA GOMEZ, JULIA	**2573***	L	10	18	13,6000
124	GIL LOPEZ, BEATRIZ	**0238***	L	10,81	17	13,5955
125	FERNANDEZ RUIZ, MARIA INMACULADA	**1231***	L	11,7	15,9	13,5900
126	JIMENEZ MORIANO, MARIA TERESA	**5396***	L	10,22	17,7	13,5860
127	ADRADA CAMPOS, LAURA	**5257***	L	11,15	16,5	13,5575
128	PEREZ BRAVO, MARIA PAZ	**6540***	L	10,59	17,1	13,5195
129	ESCOBEDO LOPEZ, MARIA DEL PILAR	**6284***	L	10,63	17	13,4965
130	LUQUE SANCHEZ, ANA ISABEL	**9264***	L	11,44	16	13,4920
131	CIFUENTES VICO, MARIA DEL CARMEN	**2716***	L	10,93	16,6	13,4815
132	NOVILLO DE LA GUIA, CRISTINA	**1561***	L	10,74	16,6	13,3770
133	GARCIA OLMO, MARIA CONCEPCION	**3331***	L	10,63	16,5	13,2715
134	ORTUETA CASAS, LAURA LILIANA	**2491***	L	10,22	17	13,2710
135	BRAVO MARTINEZ, VIRGINIA	**2267***	L	10,3	16,9	13,2700
136	MALAVIA MARTINEZ, MARIA JESUS	**5687***	L	12,78	13,8	13,2390
137	FERNANDEZ FLORES, MARIA JESUS	**8595***	L	10,22	16,9	13,2260
138	DAVILA CABEZAS, MARIA DEL CARMEN	**5604***	L	10,63	16,1	13,0915
139	TORRES LARRAGA, LAURA ELENA	**4293***	L	16,33	9	13,0315
140	GOMEZ RUIZ, ESTER	**4260***	L	10,22	16,4	13,0010
141	TIERNO RUBIO, MARIA GUADALUPE	**7805***	L	13,11	12,7	12,9255
142	SANTALLA RODRIGUEZ, ARANZAZU	**3160***	L	10,22	16	12,8210
143	BALLESTERO DEL VALLE, MARIA ELENA	**1992***	L	12,85	12,6	12,7375
144	RAMOS GARCIA, DANIEL	**7124***	L	13,56	11,6	12,6780
145	GOMEZ GOMEZ, VICENTA BEGOÑA	**1834***	L	15,7	8,7	12,5500
146	RAMOS CANGAS, MARIA PILAR	**7942***	L	12,67	12,3	12,5035
147	BAENA MARTIN-ROMO, ESTHER	**2729***	L	13,89	10,8	12,4995
148	MARTIN DEL RIO, JAVIER	**8436***	L	10,37	14,9	12,4085

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
149	AVILA UCEDA, ISABEL	**1803***	L	12,67	11,8	12,2785
150	VARELA VIDAL, SONIA	**1448***	L	13,15	11,2	12,2725
151	BEAMUD LUJAN, BEGOÑA	**0523***	L	12,96	11,3	12,2130
152	DIAZ TRIGO, INMACULADA	**6050***	L	12,67	11,5	12,1435
153	FERNANDEZ MERINO, MONICA	**2463***	L	10	14,6	12,0700
154	VALLIRIAIN FERNANDEZ, RAQUEL	**4331***	L	12,22	11,8	12,0310
155	GUTIERREZ QUIJADA, PILAR	**7938***	L	10	14,5	12,0250
156	VALVERDE MONTENEGRO, JORGE	**4757***	L	12,67	10,9	11,8735
157	GARCIA FUENTETAJA, RICARDO	**7110***	L	13,56	9,7	11,8230
158	BENITO RODRIGUEZ, MARTA	**4958***	L	12,26	11,2	11,7830
159	MOURIÑO BLANCO, ALMUDENA	**8619***	L	12	11,2	11,6400
160	PARRA PEREZ, CARMEN	**0694***	L	13,22	9,5	11,5460
161	ARRANZ CHACON, JOSE LUIS	**8438***	L	13,07	9,5	11,4635
162	GONZALEZ GARCIA, JOSE MANUEL	**7623***	L	10,44	12,7	11,4570
163	PATERNA LOPEZ, ANA ISABEL	**8005***	L	13,59	8,5	11,2995
164	MAESTROARENA GOMEZ, AURORA	**3761***	L	13,48	8,5	11,2390
165	PEREZ ROLDAN, VICTORIA	**3908***	L	10,67	11,9	11,2235
166	RAMIREZ CEREIJO, MARIA ISABEL	**8185***	L	12,67	9,4	11,1985
167	GONZALEZ JIMENEZ, SILVIA	**0549***	L	14,3	7,4	11,1950
168	JIMENEZ BENITO, MIRIAM	**3973***	L	11,44	10,7	11,1070
169	PEREZ GILARRANZ, ARACELI	**8636***	L	12,74	9,1	11,1020
170	CUERDA LEIRA, ESTHER	**3413***	L	12,07	9,9	11,0935
171	RILOBOS MUÑOZ, MARIA LUISA	**5017***	L	16,85	4	11,0675
172	LABRADOR BARBA, CAROLINA	**7563***	L	10,85	11,2	11,0075
173	CAMPOS GARCIA, AMAYA	**8336***	L	11,81	10	10,9955
174	SAGOSPE ASTUDILLO, BEGOÑA	**6771***	L	11,93	9,8	10,9715
175	GARCIA FERNANDEZ, CARMEN	**4236***	L	15,74	5,1	10,9520
176	PEREZ BLANCO, SUSANA	**3219***	L	12,96	8,4	10,9080
177	LUSA BERNAL, YOLANDA	**2073***	L	15,52	5,1	10,8310
178	REAL RODRIGUEZ, MARIA DE LA MUELA	**9993***	L	10,81	10,8	10,8055
179	GARCIA RUIZ, MARIA TERESA	**9169***	L	13,15	7,9	10,7875
180	MUELA RUANO, EVA MARIA	**2935***	L	14,7	6	10,7850
181	MARCOS YUNTA, REBECA	**6432***	L	10,33	11,3	10,7665
182	BURGO YUBERO, LARA DEL	**2791***	L	11,44	9,8	10,7020
183	SAN ROMAN SUAREZ, ANA BELEN	**4379***	L	10,04	11,2	10,5620
184	POZO SOTILLO, SILVIA DEL	**0773***	L	11,85	8,9	10,5225
185	REALES SANCHEZ, ANA ESPERANZA	**6602***	L	14,26	5,9	10,4980
186	ALONSO HERRERAS, IRENE	**0918***	L	12,44	8	10,4420
187	ZAPARDIEL LOPEZ, RAQUEL	**9550***	L	10,22	10,6	10,3910
188	SANCHEZ AYLLON, MARIA DEL PRADO	**6036***	L	10,44	10,1	10,2870

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
189	MAROTO AMADO, ALEJANDRA	**0949***	L	12,15	8	10,2825
190	CEREZO CELESTINO, ISABEL	**6200***	L	14,74	4,8	10,2670
191	GONZALEZ HERRERA, JESUS FELIX	**9173***	L	11,04	9,3	10,2570
192	MARTIN IBAÑEZ, ERNESTO	**6380***	L	10,78	9,6	10,2490
193	LOPEZ CARDENAS, LAURA	**7512***	LD	12,93	6,7	10,1265
194	CASADO LOPEZ, MARIA ANGELES	**4992***	L	11,93	7,9	10,1165
195	MORENO SANCHEZ, PILAR	**6807***	L	14,07	5	9,9885
196	SOBRINO PEREZ, RAQUEL	**5276***	L	11,44	8,2	9,9820
197	SOTO GARCIA PARRADO, SUSANA	**4235***	L	14,7	4	9,8850
198	MANTECA ESPAÑA, MARIA ELENA	**4343***	L	11,59	7,8	9,8845
199	BUITRAGO HUERTA, DAVID	**6891***	L	10,26	9,4	9,8730
200	BLAZQUEZ SASTRE, ANA ISABEL	**8735***	LD	13,48	5,4	9,8440
201	VICENTE DE LA MORENA, MARIA NIEVES	**0473***	L	10,37	9,1	9,7985
202	MARTIN GARCIA, GEMA	**7992***	L	13,67	5	9,7685
203	MARTIN SIERRA, MONICA	**1899***	L	13,74	4,7	9,6720
204	LEBRANCON LUNA, MARGARITA	**4289***	L	12,04	6,6	9,5920
205	MARTIN SANTOS, ADELA	**0547***	L	10,19	8,8	9,5645
206	MONTAÑO TAPIA, EUFEMIA	**8252***	L	10,48	8,1	9,4090
207	LOPEZ-SERRANO PÁEZ, DAVID	**1114***	L	11,85	6,4	9,3975
208	MANSO MONTORO, AINHOA	**5529***	L	13,07	4,9	9,3935
209	MORALES MORALES, MERCEDES	**0935***	L	12,74	5,3	9,3920
210	LOPEZ MOGEDA, JUAN MIGUEL	**1369***	LD	11,96	6,2	9,3680
211	MARTINEZ DELGADO, PATRICIA	**1909***	L	13,48	4,3	9,3490
212	LOPEZ MORALES, VANESA	**1323***	L	11,19	6,9	9,2595
213	CALDERON ORTEGA, REMEDIOS	**6523***	L	13,93	3,4	9,1915
214	BARRIOS RINCON, MARIA PALOMA	**8992***	L	12,04	5,7	9,1870
215	BARREJON DOMINGUEZ, MARTA	**6080***	L	10,63	7,3	9,1315
216	UMAKI BREA, SUSANA YOKO	**1596***	L	13,89	3,2	9,0795
217	DOMINGUEZ FERNANDEZ, EMILIA ISABEL	**3704***	L	11,19	6,5	9,0795
218	MARTIN MEJIAS, MARIA OJARA	**4634***	L	10,3	7,5	9,0400
219	MARTOS MORALES, MARIA EUGENIA	**3137***	L	11,52	5,9	8,9910
220	MARTIN-CONSUEGRA ANDRES, EVA	**4841***	L	13,07	4	8,9885
221	FLORES SALVATIERRA, SILVANA BELEN	**5135***	L	14,67	1,9	8,9235
222	GARCIA FERNANDEZ, CRISTINA	**4538***	L	12,85	3,9	8,8225
223	RIVAS ARROYO, MILAGROS	**0094***	L	12,67	4,1	8,8135
224	LADERA RIVERO, ELISA	**6050***	L	11,04	6	8,7720
225	PEREZ MODESTO, MARIA DEL MAR	**4629***	L	11,26	5,7	8,7580
226	OROZCO SANCHEZ, MARGARITA	**0028***	L	11,26	5,6	8,7130
227	MATEOS VILLARRUBIA, RAUL	**9768***	L	12,33	4,2	8,6715
228	BALLESTER HOLLER, SONIA CRISTINA	**9830***	L	12,48	4	8,6640

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
229	GONZALEZ DIAZ, IRENE	**1946***	L	13,89	2,2	8,6295
230	FERNANDEZ DIAZ-MORENO, GEMA	**7388***	L	14,7	1,1	8,5800
231	ROSADO GAMONAL, MARIA SOL	**9456***	L	11,96	4,4	8,5580
232	CASTELLOTE PLEITE, DESIREE	**4388***	L	12,26	4	8,5430
233	LLOPIS GOMEZ, DAVID	**1405***	L	10,3	6,2	8,4550
234	VELASCO PEREZ, ARTURO	**2032***	L	12,67	3,3	8,4535
235	ROJAS MARTIN, AZUCENA	**0502***	L	11,44	4,8	8,4520
236	MERIDA PIÑAN, FRANCISCO JOSE	**1784***	L	10,37	6,1	8,4485
237	PATON MANCEBO, JAVIER	**8378***	L	11,85	4,1	8,3625
238	PALOMAR POZAS, MARIA ROSARIO	**6669***	L	11,19	4,9	8,3595
239	VERA POZO, MARIA DEL CARMEN	**5780***	L	11,85	3,9	8,2725
240	MERCADO CÁRDENAS, LUZDARY	**7684***	L	12,93	2,5	8,2365
241	ORTEGA BECERRIL, ROSALIA	**4526***	L	10,63	5,3	8,2315
242	PEREZ VALVERDE, MARIA DEL CARMEN	**0522***	L	12,67	2,7	8,1835
243	FERNANDEZ RUIZ, ISABEL	**7357***	L	12,41	3	8,1755
244	JUAREZ RUIZ, SONIA	**9614***	L	12,7	2,6	8,1550
245	GARCIA RUIZ, ANA BELEN	**0619***	L	12,48	2,8	8,1240
246	BLANCO MONTERO, Mª BEGOÑA	**1310***	L	13	2,1	8,0950
247	MERCHAN RAMIREZ, MIRIAN	**3770***	L	11,04	4,4	8,0520
248	GUTIERREZ MELLADO, Mª DE LA ALMUDENA	**5353***	L	12,26	2,9	8,0480
249	DIAZ ORTEGO, JOSE ANTONIO	**9470***	L	13,89	0,9	8,0445
250	CASTILLO UBEDA, SUSANA	**1447***	L	12,67	2,3	8,0035
251	RAMOS CLAUDIO, MARÍA JOSÉ	**7831***	L	11,26	4	7,9930
252	MARCELO TORREJON, ELENA	**2888***	L	11,26	4	7,9930
253	VALENCIA REDONDO, GEMA	**7937***	L	13,56	1	7,9080
254	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA RAQUEL	**4512***	L	12,33	2,5	7,9065
255	SANTOS BARRIOPEDRO, SILVIA DE	**3761***	L	11,44	3,5	7,8670
256	AYUSO MORA, ALMUDENA	**6669***	L	11,19	3,8	7,8645
257	FERNANDEZ RUBIO, ALICIA	**8359***	L	11,89	2,9	7,8445
258	SANCHEZ SERRANO, MARIA JOSEFA	**4495***	L	10,22	4,9	7,8260
259	TORRES PEREZ, EDUARDO JONATHAN	**8510***	L	11,85	2,9	7,8225
260	MARTIN ALMARAZ, ALMUDENA	**8375***	L	11,85	2,9	7,8225
261	SANTOS FERNANDEZ, Mª CARMEN	**7267***	L	11,19	3,7	7,8195
262	MARTIN CENTENO, RAQUEL	**6248***	L	10,26	4,8	7,8030
263	SANCHEZ FRAILE, EVA MARIA	**8383***	L	12,67	1,8	7,7785
264	POBRE JIMENEZ, Mª NIEVES	**0475***	L	10,78	4	7,7290
265	ESCALONILLA CORRAL, BEATRIZ	**2548***	L	13,07	1,2	7,7285
266	SOLANO DOMINGUEZ, JORGE	**3368***	L	12,81	1,4	7,6755
267	RODRIGUEZ ORTEGA, JULIO	**8395***	L	11,74	2,7	7,6720

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
268	MARTIN MOLINA, LAURA	**9367***	L	10,63	4	7,6465
269	MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSUE	**7317***	L	11,85	2,5	7,6425
270	RODRIGUEZ GARCIA, BEATRIZ	**4260***	L	13,89	0	7,6395
271	MEJIAS CASTILLO, OSCAR	**1529***	L	13,89	0	7,6395
272	MARTIN MOLINA, MARTA	**7501***	L	10,63	3,9	7,6015
273	CIFUENTES MARTINEZ, MARIA PAZ	**6680***	L	12,26	1,9	7,5980
274	SANCHEZ MARIN, MARIA DEL MAR	**4298***	L	11,85	2,4	7,5975
275	MARUGAN GUZMAN, INMACULADA	**3915***	L	10,37	4,2	7,5935
276	LONGARES ALADREN, MARIA PILAR	**5831***	L	12,07	2,1	7,5835
277	MURILLO FERNANDEZ, OLGA	**0399***	L	10	4,6	7,5700
278	ROMANO LOPEZ, MARIA RAQUEL	**5238***	L	10,22	4,3	7,5560
279	GARCIA BLAZQUEZ, CELIA	**8048***	L	11,52	2,7	7,5510
280	GOMEZ ROLDAN, MARIA ISABEL	**0425***	L	11,89	2,2	7,5295
281	TORRES BOTELLO, MARIA DEL CARMEN	**5072***	L	13,52	0,2	7,5260
282	VARAS RODICIO, TERESA	**3035***	L	13,48	0,2	7,5040
283	COTILLAS CALERO, ESTHER	**0257***	L	11,59	2,5	7,4995
284	MORENO RUIZ, MARIA DEL SOL	**4395***	L	11,48	2,6	7,4840
285	SANCHEZ ABASCAL, JOSE ANTONIO	**3693***	L	11,93	2	7,4615
286	HERNANDEZ LACALLE, LAURA	**4015***	L	12,74	1	7,4570
287	VIVES PIEPER, ISABEL ANA	**0953***	L	11,56	2,4	7,4380
288	GARCIA-ARANDA GONZALEZ, MARIA JOSE	**5278***	L	11,96	1,9	7,4330
289	NAVAS PALOMARES, MARIA DEL ROSARIO	**5155***	L	12,44	1,3	7,4270
290	ROJO MARTIN, CELIA	**3519***	L	10,22	4	7,4210
291	LOPEZ MAQUEDA, RAQUEL	**4754***	L	10,22	4	7,4210
292	TORRES LOPEZ, PILAR	**8791***	L	12,56	1,1	7,4030
293	ESCOBAR GARCIA-ANTON, JORGE	**6881***	L	11,56	2,3	7,3930
294	VAQUERO RUBIO, MARIA MONTSERRAT	**5229***	L	10,15	4	7,3825
295	PULIDO CORDOBA, JUAN ANDRES	**4118***	L	11,04	2,9	7,3770
296	GÜEZMES GARCIA, Mª DEL MAR	**2929***	L	11,04	2,9	7,3770
297	GARCIA ESPINOSA, MARTA	**3504***	L	11,85	1,8	7,3275
298	CRUZ MARTOS, MARIA	**3007***	L	11,44	2,3	7,3270
299	PUENTE PINERO, Mª ENCARNACION DE LA	**5787***	L	13,15	0,2	7,3225
300	FERNANDEZ BARBA, JULIO	**2634***	L	12,74	0,7	7,3220
301	REVILLA RODRIGUEZ, JAVIER	**6313***	L	10,04	4	7,3220
302	PERALVO POLO, ANA ISABEL	**0348***	L	10,22	3,7	7,2860
303	VICENTE VERDEJO, VANESA	**3177***	L	12,26	1,2	7,2830
304	RUIZ HERRERO, LORETO	**4506***	L	10,44	3,4	7,2720
305	GARCIA MURIEDAS, GONZALO	**2619***	L	11,48	2,1	7,2590
306	SANCHEZ TORRES, NOELIA	**1383***	L	10,33	3,5	7,2565
307	ORTEGA FERNANDEZ, ANTONIO	**8003***	L	12,67	0,6	7,2385

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
308	CASTRO ARIAS, MARIA VICTORIA	**7126***	L	10,81	2,8	7,2055
309	MAESTRO RINCON, MARIA EUGENIA	**2368***	L	12,11	1,2	7,2005
310	YUNTA DIAZ, GEMA	**2070***	L	13,07	0	7,1885
311	FERNANDEZ SERRANO, MIRIAM	**9293***	L	10,33	3,3	7,1665
312	BREÑA MARTINEZ, MARIA BELEN	**6475***	L	12,78	0,3	7,1640
313	ORTEGA ELGUETA, MARIA JESUS	**0077***	L	10,63	2,9	7,1515
314	CULEBRAS MARTINEZ, MANUEL	**1090***	L	10,63	2,9	7,1515
315	CONCHA RODRIGUEZ, IRENE	**6684***	L	12,93	0	7,1115
316	PEIRO ROSA, JESUS	**7311***	L	10,63	2,8	7,1065
317	MUÑOZ MARTINEZ, VIRTUDES	**2079***	L	10	3,5	7,0750
318	GATELL RUIZ DE GORDEJUELA, MARIA LORETO	**3569***	L	11,04	2,2	7,0620
319	DAR GIL-GARCIA, MARIA VANESA	**2678***	L	11,93	1,1	7,0565
320	ALBERT MUÑOZ, CARLOS	**0976***	L	10,26	3,1	7,0380
321	ROJAS ROJAS, MARIA LOURDES	**1101***	L	12,3	0,6	7,0350
322	MOLERA RODRIGUEZ, FRANCISCA	**1951***	L	12,3	0,6	7,0350
323	MONFORTE SERRANO, MIREN EDURNE	**5852***	L	10,33	3	7,0315
324	PAYAN NAVACERRADA, MARIA LUISA	**1763***	L	11,22	1,9	7,0260
325	OTERO YAÑEZ, RUTH	**5796***	L	11,04	2,1	7,0170
326	ROMERO MARTINEZ, MARIA	**0736***	L	12,67	0	6,9685
327	HERRANZ HERRANZ, ROSA MARIA	**8664***	L	11,85	1	6,9675
328	DOMINGUEZ BERNARDOS, MARIA DEL CARMEN	**4614***	L	11,15	1,8	6,9425
329	LAFUENTE CEBEIRA, ANGELA	**7073***	L	10,96	2	6,9280
330	UBIERA PARRON, MARIA VICTORIA	**8374***	L	11,04	1,9	6,9270
331	VILLA ESCUDERO, ENRIQUE	**7577***	LD	10,3	2,8	6,9250
332	AMBRONA HERNANDEZ, GLORIA	**9277***	L	11,85	0,9	6,9225
333	FERNANDEZ TENO, JOSEFA	**5601***	L	11,44	1,4	6,9220
334	FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA LUISA	**0857***	L	11,44	1,4	6,9220
335	GUTIERREZ SALDAÑA, MARIA CRUZ	**8157***	L	10,78	2,2	6,9190
336	BRETON MENA, SILVIA	**2951***	L	11,89	0,8	6,8995
337	GOMEZ BOBO, SONIA	**8336***	L	11,15	1,7	6,8975
338	ROMAN DE DIEGO, SONIA	**4074***	L	10,81	2,1	6,8905
339	SERRANO LOPEZ, RAQUEL	**6771***	L	10,96	1,9	6,8830
340	VILAR CARRERAS, MARIA MILAGROS	**7573***	L	11,44	1,3	6,8770
341	PERNIA IZQUIERDO, RAMIRO	**0381***	L	10,52	2,4	6,8660
342	IGLESIAS GUERRERO, SONIA	**9003***	L	11,07	1,7	6,8535
343	SAIZ QUEVEDO, MARIA ISABEL	**4919***	L	10,48	2,4	6,8440
344	FREIRE CANCELAS, MARIA JULIA	**6607***	L	12,11	0,4	6,8405
345	TELLEZ FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	**8801***	L	10,22	2,7	6,8360

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
346	JIMENEZ ROCHOLL, ENCARNACION	**0188***	L	11,59	1	6,8245
347	CALVO VARELA, MARIA EDURNE	**6722***	L	10,59	2,2	6,8145
348	YUS MUÑOZ, M BELEN	**6792***	L	11,56	1	6,8080
349	CASADO PEREZ, INMACULADA	**0570***	L	11,56	1	6,8080
350	PEREZ NUÑEZ, JOSEFINA	**4513***	L	12,37	0	6,8035
351	ALVAREZ RODRIGUEZ, SARA	**2202***	L	11,63	0,9	6,8015
352	TAPIA NIETO, ROSA MARIA	**0633***	L	10,63	2,1	6,7915
353	SAN JOSE FERNANDEZ, NOELIA	**9644***	L	12,26	0	6,7430
354	CANO ARRIBAS, ANA Mª	**1941***	L	12,26	0	6,7430
355	CANFRANC LLOPIS, MARIA TERESA	**7994***	L	10,48	2,1	6,7090
356	MARTINEZ PULIDO, ANA BELEN	**2085***	L	11,04	1,4	6,7020
357	SANCHEZ TORRES, ROCIO	**6390***	L	10,22	2,4	6,7010
358	DIAZ SANCHEZ, ANA	**2777***	L	11,93	0,3	6,6965
359	SANTAMARIA OJEDA, NOEL	**9269***	LD	10,52	2	6,6860
360	BLASCO GUISADO, VIRGINIA	**8046***	L	10,67	1,8	6,6785
361	BLASCO SANZ, SUSANA	**1402***	L	11,07	1,3	6,6735
362	CAMPOS GARCIA, SILVIA	**8336***	L	10	2,6	6,6700
363	BARRIO ZANGO, KIRA DEL	**4970***	L	12,04	0,1	6,6670
364	SORIA BOSQUE, ANA FATIMA	**2331***	L	11,63	0,6	6,6665
365	MORENO LATORRE, MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD	**0798***	LD	10,22	2,2	6,6110
366	CAMACHO HERNANDEZ, SONIA	**7644***	L	11,07	1,1	6,5835
367	RAMIREZ HURTADO, MARIA ELENA	**2289***	L	11,96	0	6,5780
368	ILLESCAS RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN	**8221***	L	11,63	0,4	6,5765
369	DIEZ GARCIA, SUSANA	**7400***	L	10,63	1,6	6,5665
370	TOMICO ESPINEL, RAQUEL	**6787***	L	10,22	2,1	6,5660
371	SANCHEZ FLORES, ELENA	**6183***	L	11,89	0	6,5395
372	FONTE LOUREIRO, PABLO	**0846***	L	11,85	0	6,5175
373	LOZANO BAUTISTA, ARANZAZU	**6048***	L	11,67	0,2	6,5085
374	MORANTE SANCHEZ, LAURA	**2778***	L	10,44	1,7	6,5070
375	YANES VERDE, CONSUELO ELENA	**0686***	L	11,48	0,4	6,4940
376	BARRERA DE AMESCUA, ROSARIO	**4623***	L	11,07	0,9	6,4935
377	GOMEZ ESTEBAN, SONIA	**3624***	L	10,7	1,3	6,4700
378	HERNANDEZ GRANDE, CRISTINA	**1373***	L	11,04	0,8	6,4320
379	ANTON JIMENO, MARIA ANGELES	**6590***	L	10,22	1,8	6,4310
380	DOMINGO MARTIN, DAVID	**5382***	L	10,22	1,8	6,4310
381	CASTRO ABRIL, IRIA	**7237***	L	11,67	0	6,4185
382	ABAD IZQUIERDO, LUIS JAVIER	**4596***	L	11,19	0,5	6,3795
383	RODRIGUEZ BURGOS, ANA ISABEL	**2699***	L	10,37	1,5	6,3785
384	MARTIN LAZARO, SONIA ISABEL	**8191***	L	11,26	0,4	6,3730

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
385	VEGA PASQUIN, M. TERESA	**0509***	L	10,63	1,1	6,3415
386	DIAZ ALVAREZ, MALENA	**5010***	L	10,78	0,9	6,3340
387	RODRIGUEZ DEL REY, CARLOS	**2369***	L	11,48	0	6,3140
388	CHUECA GOMEZ, CARMEN	**0797***	L	10,33	1,4	6,3115
389	LLORENTE GUTIERREZ, DAVID	**0479***	L	10,22	1,5	6,2960
390	CARDONA GARCIA, PATRICIA	**2155***	L	11,44	0	6,2920
391	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA SORAYA	**3983***	L	11,44	0	6,2920
392	GARCIA POZO, GERARDO	**3265***	L	10,67	0,9	6,2735
393	GARCIA COSSIO, DANIELA	**8085***	L	11,07	0,4	6,2685
394	GONZALEZ FUENTES, ANTONIO	**6023***	L	11,04	0,4	6,2520
395	ASENJO GARCIA MANSO, SILVIA	**7815***	L	11,33	0	6,2315
396	GUINEA MARTINEZ, MARIA	**9894***	L	10,3	1,2	6,2050
397	SANZ GIL, JUANA	**9659***	L	10,52	0,9	6,1910
398	GARZON SANCHEZ, MARIA	**7486***	L	11,07	0,2	6,1785
399	GARCINUÑO GONZALEZ, ALBERTO	**4339***	L	11,04	0,2	6,1620
400	MARTIN LAZARO, RAQUEL CRISTINA	**1714***	L	10,7	0,6	6,1550
401	JUBERIAS MASA, ESTHER	**5079***	L	10,44	0,9	6,1470
402	LOZANO CEPEDA, MARIA EUGENIA	**1228***	L	10	1,4	6,1300
403	GUZMAN ARANGUEZ, JOSE LUIS	**7763***	L	11,04	0,1	6,1170
404	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	**1232***	L	10,63	0,6	6,1165
405	CARMONA PAREDES, MARIA JOSE	**7198***	L	10,74	0,4	6,0870
406	REY RODRIGUEZ, OSCAR	**6531***	L	11,04	0	6,0720
407	GONZALEZ ITURRASPE, MARINA	**8840***	L	11,04	0	6,0720
408	MARTINEZ PALACIAN, FRANCISCO JOSE	**1739***	L	11,04	0	6,0720
409	SANZ MASA, GREGORIO	**1504***	L	10,22	1	6,0710
410	LIDON MARTINEZ, ELISABET	**7413***	L	10,81	0,2	6,0355
411	CEPEDA ARJONA, CRISTINA	**5221***	L	10,22	0,8	5,9810
412	GATELL RUIZ DE GORDEJUELA, CARLOS ENRIQUE	**8485***	L	10,22	0,8	5,9810
413	INES CABEZON, MARIA JESUS	**5343***	L	10,85	0	5,9675
414	BARRERO GARCIA, EVA MARIA	**4496***	L	10	1	5,9500
415	VAZQUEZ ORTEGA, YOLANDA	**8670***	L	10,63	0,2	5,9365
416	PINO HURTADO, ESTEFANIA	**5155***	L	10,3	0,6	5,9350
417	MONTALBO DE LA OSA, DIEGO	**2550***	L	10,78	0	5,9290
418	SERRANO IGLESIAS, ALBA	**2824***	L	10,52	0,3	5,9210
419	VIVEROS FAJARDO, JULIA	**7336***	L	10,63	0,1	5,8915
420	LUNA DE LAS HERAS, MARTA	**1908***	L	10,22	0,6	5,8910
421	BARBADO MARTIN, SUSANA	**7282***	L	10,7	0	5,8850
422	JIMENEZ CHAO, M ^a FLORENTINA	**3295***	L	10,44	0,3	5,8770
423	PIZARRO MORENO, PABLO	**5727***	L	10,67	0	5,8685

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO*	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
424	BLANCO MANCHADO, ANA MARÍA	**2170***	L	10,67	0	5,8685
425	DOMINGUEZ HERNANDEZ, MARIA LUZ	**0882***	L	10,26	0,5	5,8680
426	BELLIDO MARTINEZ, DANIEL	**8825***	LD	10,63	0	5,8465
427	PACHADO MORAGUES, GUADALUPE	**1650***	L	10,63	0	5,8465
428	SANCHEZ NIETO, ANGEL	**8038***	L	10,63	0	5,8465
429	CARMONA BONILLA, ANGEL	**1024***	L	10,63	0	5,8465
430	GARCIA VILLAR, SUSANA	**3848***	L	10,63	0	5,8465
431	VILLALON APARICIO, ANA BELEN	**8117***	L	10,22	0,5	5,8460
432	GARCIA-IBARROLA PEREZ DE CAMINO, M ^a TERESA	**2245***	L	10,52	0	5,7860
433	BANEGAS FIGUEROA, BESSY ALEJANDRA	**0943***	L	10,48	0	5,7640
434	BARRETO TAPIA, MARIA FERNANDA	**6083***	L	10,26	0,2	5,7330
435	CARBALLO AGUADO, FERNANDO ENRIQUE	**1478***	L	10,22	0,2	5,7110
436	GALLEGO FERNANDEZ-MEDINA, MARIA	**3181***	L	10,22	0,2	5,7110
437	RODRIGUEZ CARRERAS, MARTA	**9901***	L	10,33	0	5,6815
438	DURAN POLO, ELENA	**0085***	L	10,3	0	5,6650
439	BARRANCO MIRAS, MARIA DEL MAR	**3092***	L	10,26	0	5,6430
440	GAGO RAJAL, TATIANA	**3280***	L	10,26	0	5,6430
441	CASAS NICOLAS, NURIA	**2913***	L	10,22	0	5,6210
442	KIRIAKOS RUANO, SARKIS	**3922***	L	10	0	5,5000

(*) L = Turno Libre / LD = Turno Libre Cupo de Discapacidad

(03/21.726/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 2** *ORDEN de 20 de diciembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 7 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 7 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL SOCIEDAD Y ECONOMIA DIGITAL SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 78879 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***6551** Apellidos y Nombre: GIMENEZ GOMEZ, MARIA SUSANA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCION ECONOMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO ECONOMICO E INDUSTRIAL SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 24462 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.702,08

(03/21.333/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *RESOLUCIÓN conjunta de 19 de diciembre de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Con el fin de llevar a cabo la implantación progresiva de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, desde el año 2004, la Consejería con competencias en materia de Educación ha ido seleccionando diversos centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria, donde se imparte la enseñanza bilingüe en idioma inglés en la etapa de Educación Primaria, en Educación Secundaria desde el año 2010 y en el segundo ciclo de Educación Infantil desde el año 2017. A estos hay que añadir el Programa de Secciones lingüísticas en Francés y Alemán que se imparten en diferentes Institutos de Educación Secundaria.

Asimismo, desde el año 2008, la Consejería con competencias en materia de Educación ha querido extender la implantación de la enseñanza bilingüe en inglés a la enseñanza privada concertada en la etapa de Educación Primaria, así como desde el año 2014, a la etapa de Educación Secundaria, y desde el año 2018 al Segundo Ciclo de Educación Infantil. Para ello, mediante diferentes órdenes, se han fijado las condiciones para impartir esta enseñanza, estableciendo un procedimiento de concurrencia competitiva para seleccionar a los centros más adecuados en función de su proyecto educativo bilingüe y de su profesorado.

Los fines institucionales de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de la Dirección General de Recursos Humanos están establecidos en los artículos 15, 13 y 21, respectivamente, del Decreto 248/2023, de 11 octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Existiendo la necesidad de seleccionar docentes con un nivel adecuado de competencia comunicativa en lenguas extranjeras para impartir docencia bilingüe en dichas lenguas, en centros docentes públicos y privados concertados, autorizados por la Administración educativa para el desarrollo de programas de implantación de enseñanza bilingüe en la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas en la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril, han resuelto convocar procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera

Objeto

Es objeto de la presente resolución:

- Convocar procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa y/o alemana, para el desempeño de puestos bilingües, en centros

docentes públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

- Convocar procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de la docencia bilingüe en centros docentes privados concertados de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Normativa aplicable

A la presente resolución le será de aplicación la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte así como las bases contenidas en la presente convocatoria y las demás normas de general aplicación, y especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera

Procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras

Las convocatorias a que se refiere esta resolución se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

- A) Mediante la acreditación de estar en posesión de las titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones, de acuerdo con el procedimiento recogido en la base quinta de la presente resolución.
- B) Mediante la superación de pruebas de conocimientos, de acuerdo con el procedimiento recogido en la base sexta de la presente resolución.

Cuarta

Requisitos generales

4.1. Requisitos generales para candidatos de centros públicos.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- b) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- c) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- d) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- e) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros.
- f) Ser integrante de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de la Comunidad de Madrid, de las correspondientes especialidades de los cuerpos de Maestros o de Profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- g) Ser profesor de Religión, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria, de centros docentes públicos o acreditar un compromiso de propuesta para la docencia por la autoridad religiosa correspondiente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

4.2. Requisitos generales para candidatos de centros privados concertados.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser profesor en un centro privado concertado de la Comunidad de Madrid, y estar en posesión del título de Maestro, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el Grado correspondiente, según el nivel de enseñanza que impartan.
- b) Impartir alguna de las materias correspondientes a la etapa de Educación Secundaria o impartir alguna de las áreas correspondientes a las etapas de Educación Infantil o Educación Primaria.
- c) Prestar servicios docentes en un centro privado concertado mediante una de estas opciones:
 - Una relación contractual de carácter laboral con el titular del centro privado concertado, como trabajador por cuenta ajena, incluido el profesor sustituto de un profesor financiado con fondos públicos.
 - Una relación de carácter societario con la entidad titular del centro privado concertado, sin relación contractual de carácter laboral, en el caso de los socios trabajadores de cooperativas de enseñanza.
 - Ser personal religioso vinculado a la entidad titular del centro privado concertado, y prestar servicios docentes sin relación contractual de carácter laboral.
 - También podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que acrediten un compromiso de contratación como trabajador por cuenta ajena en un centro privado concertado.

4.3. Requisitos para todos los candidatos: centros públicos y centros privados concertados.

Dado que el desempeño de las labores propias de los puestos para los que el candidato se habilita implica contacto habitual con menores, éste deberá acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, tanto en el ámbito de la enseñanza pública como en el de la enseñanza concertada, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Quinta

Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística por estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones

5.1. Candidatos de centros públicos.

5.1.1. Requisitos de los candidatos de centros públicos.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta resolución, estén en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas que acrediten un nivel de conocimiento de la lengua extranjera correspondiente, equivalente al C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que se recogen en el Anexo III de esta resolución, siempre que hayan sido obtenidos con una antigüedad inferior a cinco años en la fecha de presentación de la solicitud.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo III, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

En el caso de que no exista coincidencia con la denominación de los títulos reflejada en el Anexo III, la validez de los títulos aportados a efectos de la obtención de la habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

En el caso de que la lengua materna del candidato sea aquella para la que solicita la habilitación, no se tendrá en cuenta la antigüedad del título presentado.

5.1.2. Solicitudes de los candidatos de centros públicos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, todas aquellas personas interesadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta de esta resolución, deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar obligatoriamente de manera electrónica, tanto la solicitud como la documentación acreditativa de los requisitos, exclusivamente a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, aplicación informática habilitada al efecto, a través de la opción Habilitación por estar en posesión de títulos o certificados emitidos por determinadas instituciones”, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-25>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Bilingüismo”, “Habilitación lingüística”.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y registrada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso electrónico:

1. Cumplimentación de la solicitud.
2. Aportación de la documentación correspondiente.
3. Registro electrónico.

Los interesados deberán guardar el justificante generado de registro, que se obtiene una vez registrada la solicitud electrónicamente a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, como confirmación de la presentación electrónica.

En el apartado “Mis solicitudes”, se podrá descargar y consultar el documento “PDF” del justificante, en cuyo margen superior derecho deberá aparecer el número de registro junto con la fecha y hora de presentación de la solicitud. De la misma forma se podrá descargar la documentación aportada.

La cumplimentación y registro de solicitudes a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües” permite tramitar una única solicitud por persona interesada e idioma. Es decir, si se quiere participar por más de un idioma, se ha de presentar una solicitud para cada idioma.

En caso de que sea necesario subsanar datos o documentos adjuntos, se procederá a reabrir la solicitud registrada, modificar los datos y/o documentos adjuntos y volver a registrar la solicitud a través de dicha aplicación.

Si se desea participar por otro procedimiento de habilitación o por otro idioma, se deberá repetir el proceso desde la opción “Nueva Solicitud”. En el caso de que un interesado presentara dos o más solicitudes para el mismo procedimiento de habilitación e idioma, la última registrada será la que se tenga en cuenta a efectos de determinar los requisitos de participación de la persona aspirante.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado, o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado “Tramitación electrónica”.

Para la presentación, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “PDF”, “JPG” o “PNG” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “ZIP”, “RAR” o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

El deber de relacionarse con la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de Administración Digital de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid), siguiendo la secuencia: “Herramientas”, “Guía de Tramitación electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

Los interesados podrán actuar por medio de representante. Se entiende que esta representación solo se suscribirá para las actuaciones administrativas relativas a este procedimiento, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5.1.3. Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros públicos junto con la solicitud.

- a) Los solicitantes vinculados a la enseñanza pública, que no estén destinados en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, deberán aportar la copia del título administrativo como funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente o documento que acredite su situación como funcionario en prácticas del correspondiente cuerpo docente, así como hoja de servicios expedida por la Administración educativa de la que depende, actualizada a la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo declarado en la solicitud por los participantes.
- b) Para acreditar los requisitos de titulación exigidos, todos los aspirantes deberán presentar copia de los correspondientes títulos o certificados.
En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la copia de titulación correspondiente.
Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por la Administración en este procedimiento se especifican en el apartado A del Anexo III.
- c) Los aspirantes de centros públicos cuya lengua materna sea una de las incluidas en la presente convocatoria deberán aportar la copia del documento que acredite su nacionalidad.
- d) Los profesores de religión sin contrato laboral indefinido en centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad de Madrid deberán acreditar compromiso de propuesta para la docencia por la autoridad religiosa correspondiente, de conformidad con el modelo que estará disponible en los mismos lugares que los indicados en la base 5.1.2.
- e) Todos los aspirantes que presenten la solicitud por medio de representante deberán consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, a través de la aplicación habilitada al efecto, y presentar:
 - Documento de otorgamiento de la representación.
 - Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.

La documentación requerida deberá ser remitida en formato PDF. La persona solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

5.1.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros públicos

Los candidatos de centros públicos podrán acreditar este requisito autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La autorización de consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a la Dirección General de Recursos Humanos implica también la autorización para la consulta de datos del DNI.

Todos los aspirantes vinculados a los centros docentes públicos que no hayan marcado el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, autorizando la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el Certificado negativo del mencionado Registro, junto con el resto de la documentación.

Se entiende que la autorización otorgada a la Administración por parte del profesorado vinculado a los centros públicos para consultar el registro Central de Delincuentes Sexuales será válida para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Los docentes de la enseñanza pública cuya nacionalidad sea de países no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si el certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

5.1.5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros públicos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta resolución y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.

5.1.6. Lista de candidatos de centros públicos habilitados por este procedimiento.

Al término de la vigencia de la presente convocatoria, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales convocantes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el listado de los habilitados por este procedimiento.

5.2. Candidatos de centros privados concertados.

5.2.1. Requisitos de los candidatos de centros privados concertados.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta resolución, estén en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas que acrediten un nivel de conocimiento de la lengua extranjera correspondiente, equivalente al C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que se recogen en el Anexo III de esta resolución, siempre que hayan sido obtenidos con una antigüedad inferior a cinco años en la fecha de presentación de la solicitud.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo III, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

En el caso de que no exista coincidencia con la denominación de los títulos reflejada en el Anexo III, la validez de los títulos aportados a efectos de la obtención de la habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

En el caso de que la lengua materna del candidato sea aquella para la que solicita la habilitación, no se tendrá en cuenta la antigüedad del título presentado.

5.2.2. Solicitudes de candidatos de centros privados concertados.

Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta, deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán cumplimentar la solicitud de participación en el procedimiento de habilitación en lengua inglesa para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, consignando la opción “Habilitación por estar en posesión de títulos o certificados emitidos por determinadas instituciones”, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25> y dirigirla a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Asimismo, la solicitud irá acompañada del certificado que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estos candidatos podrán realizar la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>, cumplimentando la solicitud y el modelo Anexo IV para su envío por Registro electrónico.

Se recomienda que los candidatos realicen las solicitudes por medios electrónicos para mejorar la eficacia en la gestión de este procedimiento.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Presentada la solicitud por medios electrónicos, será notificado por los mismos medios, para lo que es preciso que el candidato se dé de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), siguiendo las indicaciones del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#recibir>

De no solicitar por medios electrónicos, la solicitud de participación en el procedimiento de habilitación en lengua inglesa para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, debe cumplimentarse en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>, entregándolo, junto con el Anexo IV, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-ciudadano/cita-previa-oficinas-registro-atencion-ciudadano>

Además, puede entregarse en los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud junto con la documentación en una oficina de correos, solicitando su envío, a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), al Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigiéndola a la unidad de tramitación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo código es A13037434.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse también en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, c/ Alcalá nº 30, 6ª planta, cuando se trate de profesorado de la enseñanza concertada.

Los interesados podrán actuar por medio de representante. Se entiende que esta representación solo se suscribirá para las actuaciones administrativas relativas a este procedimiento, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna

5.2.3. Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros privados concertados junto con la solicitud.

- a) Para acreditar los requisitos de titulación exigidos, todos los aspirantes deberán presentar copia de los correspondientes títulos o certificados.
En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la copia de titulación correspondiente.
Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por la Administración en este procedimiento se especifican en el apartado A del Anexo III.
- b) Los candidatos de centros privados concertados cuya lengua materna sea una de las incluidas en la presente convocatoria deberán aportar la copia del documento que acredite su nacionalidad
- c) Los solicitantes vinculados a la enseñanza privada concertada deberán aportar el modelo Anexo IV para certificar el cumplimiento de los requisitos para participar en

el Procedimiento de Habilitación en Lengua Inglesa, para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid al que puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>

- d) Los candidatos que presenten la solicitud por medio de representante deberán consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:
- Documento de otorgamiento de la representación.
 - Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.

La documentación requerida deberá ser remitida en formato PDF. La persona solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

5.2.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros privados concertados.

En el caso de los candidatos vinculados a los centros docentes privados concertados, el titular del centro certificará en el Anexo IV que el candidato cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si se trata de profesorado de nacionalidad de países no pertenecientes a la Unión Europea, el titular certificará -también en el Anexo IV- que el profesor cuenta, tanto con la certificación anterior, como con un certificado expedido por la autoridad de su país de origen o del que es nacional en relación con estos delitos.

5.2.5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros privados concertados

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta resolución y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.

5.2.6. Lista de candidatos de centros privados concertados habilitados por este procedimiento.

Al término de la vigencia de la presente convocatoria, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales convocantes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el listado de los habilitados por este procedimiento.

Sexta

Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística mediante la superación de pruebas de conocimientos

6.1. Candidatos de centros públicos.

6.1.1. Requisitos de los candidatos de centros públicos.

Podrán participar en el presente procedimiento aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta Resolución, acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haber alcanzado un nivel de competencia comunicativa B2 o superior del MCER, en la lengua extranjera correspondiente, mediante la presentación de alguno de los certificados o títulos que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.

A través de la presentación de las titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo I, se exigirá un nivel de competencia comunicativa B2 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un B2.

Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con aquella para la que solicitan la habilitación estarán exentos de la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior.

6.1.2. Solicitudes de los candidatos de centros públicos.

Para obtener la habilitación lingüística en lenguas extranjeras por las especialidades de las que fueran titulares, los interesados deberán presentar obligatoriamente de manera electrónica, a través de la opción “Habilitación mediante la superación de pruebas de conocimientos” de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, tanto la solicitud como la do-

documentación acreditativa de los requisitos, en los términos que se especifican en la base quinta, punto 5.1.2, de esta convocatoria.

6.1.3. Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros públicos junto con la solicitud.

- a) Copia del título o certificado que permite al candidato tomar parte en el procedimiento de habilitación y que se especifican en el Anexo I de esta resolución. Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con la lengua para la que solicita la habilitación estarán exentos de presentar la documentación que se requiere en el párrafo anterior para poder participar en el procedimiento de habilitación. Para ello deberán acreditar dicha nacionalidad.
- b) Documentación válida para la exención, en su caso, de la primera fase de la prueba según lo que se establece en la base novena de esta convocatoria: copia de alguno de los títulos o certificados que se especifican en el Anexo II de la presente convocatoria como válidos para eximir de la realización de la primera fase, según lo estipulado en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

No será necesario presentar las titulaciones válidas para esta exención registradas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes puesto que podrán ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la titulación correspondiente. Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por parte de la Administración en este procedimiento se especifican en el punto A del Anexo II.

Aquellos candidatos que en los anteriores procedimientos convocados por las Resoluciones conjuntas de 22 de diciembre de 2021 y/o 24 de enero de 2023 y/o 27 de diciembre de 2023 superaron la primera fase de la prueba no deberán justificar este hecho documentalmente.

En el supuesto de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tampoco se deberá justificar este hecho documentalmente.

La validez de los títulos aportados a efectos de la participación en el procedimiento de habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en los casos en que no exista coincidencia con la denominación reflejada en los Anexos I y II, respectivamente.

- c) Los profesores de religión sin contrato laboral indefinido, en centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán acreditar compromiso de propuesta para la docencia por la autoridad religiosa correspondiente de conformidad con el modelo que estará disponible en los mismos lugares que los indicados en la base 5.1.2.
- d) Documentación a presentar por aquellos candidatos vinculados a la enseñanza pública que participan en el procedimiento sin estar en activo en centros pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid: Además de la documentación referida en los apartados a y b anteriores, deberán aportar copia del título administrativo de funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente o documento que acredite su situación como funcionario en prácticas del correspondiente cuerpo docente, así como hoja de servicios expedida por la Administración educativa de la que depende, actualizada a fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo declarado en la solicitud por los participantes.
- e) Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:
 - Documento de otorgamiento de la representación.
 - Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presenta-

das y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

6.1.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros públicos.

Los candidatos de centros públicos podrán acreditar este requisito autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La autorización de consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a la Dirección General de Recursos Humanos implica también la autorización para la consulta de datos del DNI.

Todos los candidatos vinculados a los centros docentes públicos que no hayan marcado el apartado “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales” de la solicitud, autorizando la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el Certificado negativo del mencionado Registro, junto con el resto de la documentación.

Se entiende que la autorización otorgada a la Administración por parte del profesorado vinculado a los centros públicos para consultar el registro Central de Delincuentes Sexuales será válida para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Los docentes de la enseñanza pública cuya nacionalidad sea de un país no perteneciente a la Unión Europea deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si el certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

6.1.5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ni modificación alguna de la misma, ni aportación de nueva documentación.

6.2. Candidatos de centros privados concertados.

6.2.1. Requisitos de los candidatos de centros privados concertados.

Podrán participar en el presente procedimiento aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta Resolución, acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haber alcanzado un nivel de competencia comunicativa B2 o superior del MCER, en la lengua extranjera correspondiente, mediante la presentación de alguno de los certificados o títulos que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.

A través de la presentación de las titulaciones y certificaciones que se incluyen en el Anexo I, se exigirá un nivel de competencia comunicativa B2 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un B2.

Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con aquella para la que solicitan la habilitación estarán exentos de la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior.

6.2.2. Solicitudes de los candidatos de centros privados concertados.

Para obtener la habilitación lingüística en lenguas extranjeras por las especialidades de las que fueran titulares, los interesados deberán cumplimentar la solicitud de participación en el procedimiento de habilitación en lengua inglesa para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, en los términos que se especifican en la base quinta, punto 5.2.2 de esta convocatoria, consignando la opción “Habilitación por superación de pruebas de conocimientos”, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion->

lingüística-concertados-25 y dirigirla a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

6.2.3. Documentación que se debe aportar por los candidatos de centros privados concertados junto con la solicitud.

- a) Copia del título o certificado que permite al candidato tomar parte en el procedimiento de habilitación y que se especifican en el Anexo I de esta resolución. Los candidatos con nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con la lengua para la que solicita la habilitación estarán exentos de presentar la documentación que se requiere en el párrafo anterior para poder participar en el procedimiento de habilitación. Para ello deberán acreditar dicha nacionalidad.
- b) Documentación válida para la exención, en su caso, de la primera fase de la prueba según lo que se establece en la base novena de esta convocatoria: copia de alguno de los títulos o certificados que se especifican en el Anexo II de la presente convocatoria como válidos para eximir de la realización de la primera fase, según lo estipulado en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las cuatro destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza, el nivel exigido será igualmente un C1.

No será necesario presentar las titulaciones válidas para esta exención registradas en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, puesto que podrán ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante no autorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la titulación correspondiente. Las titulaciones que pueden ser objeto de consulta por parte de la Administración en este procedimiento se especifican en el punto A del Anexo II.

Aquellos candidatos que en los anteriores procedimientos convocados por las Resoluciones conjuntas de 22 de diciembre de 2021 y/o 24 de enero de 2023 y/o 27 de diciembre de 2023 superaron la primera fase de la prueba no deberán justificar este hecho documentalmente.

En el supuesto de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tampoco se deberá justificar este hecho documentalmente.

La validez de los títulos aportados a efectos de la participación en el procedimiento de habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en los casos en que no exista coincidencia con la denominación reflejada en los Anexos I y II, respectivamente.

- c) Certificado del titular del centro privado concertado que figura en el Anexo IV de esta convocatoria, en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25> a fin de acreditar la prestación de servicios docentes.
- d) Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:
 - Documento de otorgamiento de la representación.
 - Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

6.2.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los candidatos de centros privados concertados.

En el caso de los aspirantes vinculados a los centros docentes privados concertados, el titular del centro certificará en el Anexo IV que el candidato cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si se trata de profesorado de nacionalidad de países no pertenecientes a la Unión Europea, el titular certificará -también en el Anexo IV- que el profesor cuenta, tanto con la certificación anterior, como con un certificado expedido por la autoridad de su país de origen o del que es nacional en relación con estos delitos.

6.2.5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta de los candidatos de centros privados concertados

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ni modificación alguna de la misma, ni aportación de nueva documentación.

Séptima

Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística mediante la superación de pruebas de conocimientos. Subsanaciones

7.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos dictarán resolución conjunta ordenando la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificando las causas de exclusión, en el caso de centros públicos, en el portal de la Comunidad de Madrid en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-25> y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia descrita en la base quinta, y en el caso de centros privados concertados en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>

Asimismo, en dichas listas provisionales se hará indicación, en el caso de los admitidos, de aquellos participantes que, cumpliendo alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, se encuentren exentos de la realización de la primera fase de la prueba descrita en la citada orden.

7.2. Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los interesados podrán subsanar sus solicitudes, así como los errores o defectos que observen en dichas listas, ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en el caso de los profesores de centros privados concertados, o ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el caso de docentes de centros públicos.

- a) Candidatos de centros públicos: Las solicitudes de subsanación o alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, se realizarán a través de la aplicación “HABI- Habilitaciones bilingües”, disponible en los términos que se especifican en la base quinta, punto 5.1.2, de esta convocatoria, en los plazos que se establezcan. Al acceder a la aplicación, se seleccionará la solicitud sobre la que subsanar o alegar; a continuación, se describirá la motivación, se aportarán en su caso los documentos que se consideren y se registrará mediante dicha aplicación, generando un recibo de presentación, en cuyo margen superior derecho deberá estar consignado el número de registro con fecha y hora.
- b) Candidatos de centros privados concertados: Las subsanaciones se presentarán cumplimentando el escrito “Subsanación de solicitud” que podrán obtener en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>, por el procedimiento que se alude en la base quinta, punto 5.2.2 de esta convocatoria.

Si la persona interesada no subsanara el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del procedimiento.

7.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Revisadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos dictarán resolución conjunta aprobando

las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales, especificando las causas de exclusión.

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la resolución conjunta aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Octava

Órganos de selección

El nombramiento de los tribunales que han de realizar la selección de los candidatos será efectuado por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El funcionamiento de los tribunales se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, y se conformarán de entre funcionarios de carrera con la formación lingüística suficiente y reconocida, pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al nivel educativo por el que opten los aspirantes.

Los miembros de los órganos de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos órganos de selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad, asegurando el cumplimiento de las medidas aplicables del Plan de Igualdad en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, en cumplimiento de la legislación básica estatal, el Acuerdo de 1 de julio de 2022, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad de Madrid, según la obligatoriedad recogida en la normativa.

Novena

Prueba de conocimientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística por superación de pruebas de conocimientos se desarrollará en dos fases.

Primera fase.—Consistirá en una prueba que mida el grado de competencia comunicativa en la lengua extranjera alcanzado por el candidato en las siguientes destrezas: comprensión lectora, expresión escrita y comprensión auditiva, así como el grado de conocimientos adquiridos sobre gramática y vocabulario.

Estarán exentos de la realización de esta fase, accediendo directamente a la segunda fase:

- Los participantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas enumerados en el Anexo II de la presente resolución, con una antigüedad superior a cinco años en su obtención.
- Aquellos participantes que han superado la primera fase de la prueba en los procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de la docencia bilingüe en centros públicos y centros privados concertados convocados por Resoluciones conjuntas 22 de diciembre de 2021 y/o 24 de enero de 2023 y/o 27 de diciembre de 2023.
- Aquellos participantes que, habiendo obtenido con anterioridad la habilitación lingüística en el correspondiente idioma, emitida por la Comunidad de Madrid, hubiese expirado su vigencia.

Aquellos participantes que en la presente convocatoria superen la primera fase de la prueba sin haber obtenido la habilitación lingüística estarán exentos de su realización en las tres convocatorias siguientes a este procedimiento.

Segunda fase.—Ejercicio en el que se valorará el grado de competencia comunicativa adquirido en la destreza expresión oral.

Consistirá en una entrevista en la lengua extranjera objeto de la convocatoria, cuya finalidad será la valoración de las destrezas comunicativas de los candidatos en dicha lengua,

que, como vehículo de transmisión de los conocimientos curriculares exigidos, deberán permitirles expresarse con fluidez y precisión.

Las características generales de las dos fases de la prueba de conocimientos se establecen en el Anexo V de la presente resolución.

Décima

Calificación de la prueba de conocimientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, la calificación final de la prueba es “apto” o “no apto”. Para superar el procedimiento, se requerirá la calificación de “apto” en las dos fases de la prueba o en la segunda, en caso de estar exento de la realización de la primera fase, según lo establecido en la base anterior.

La valoración de las dos fases se realizará según los siguientes criterios:

- a) Valoración de la primera fase: cada una de las cuatro partes de las que consta la prueba será valorada de 0 a 10 puntos, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos.
Para obtener la calificación de "apto" en esta fase, los participantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos y haber obtenido, al menos, un tercio de la máxima nota en cada una de las cuatro partes de la prueba.
- b) Valoración de la segunda fase: los tribunales valorarán esta prueba con la calificación de “apto” o “no apto”.

Undécima

Comienzo y desarrollo de la prueba de conocimientos

11.1. Comienzo.

La fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros en los que se celebrarán las mismas, la citación de los candidatos y cuantas otras cuestiones se estimen oportunas a este respecto serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la misma resolución por la que se publica el nombramiento de los tribunales, así como, en el caso de centros públicos, en el portal de la Comunidad de Madrid en el enlace <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-c-publicos-25> y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia descrita en la base quinta y en el caso de centros privados concertados en el enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/habilitacion-linguistica-concertados-25>

11.2. Desarrollo.

- a) Citación. En primer lugar, se citará de forma conjunta a todos aquellos aspirantes que tengan que realizar la primera fase de la prueba.
Los aspirantes convocados a esta fase, cuyos ejercicios se realizarán en sesión única, deberán presentarse ante el tribunal, debidamente identificados, en la hora y fecha fijada en los llamamientos, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
- b) Listas de candidatos “aptos” en la primera fase. Cada tribunal hará pública, en la misma sede donde se ha celebrado esta primera fase, la lista de los candidatos que hayan resultado calificados de “apto” y que podrán acceder a la realización de la segunda fase de la prueba.
- c) Convocatoria para la realización de la segunda fase de la prueba. Una vez realizado el ejercicio de la primera fase de la prueba, cada tribunal podrá comenzar las citaciones por aquellos participantes que estén exentos de la realización de la primera fase y continuar por los participantes que hayan obtenido la calificación de “apto” en la primera fase.
En todo caso, los candidatos serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los candidatos convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan.
- d) Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los candidatos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los tribunales publicarán estos anuncios, con una

antelación de, al menos, dos días hábiles, en los mismos locales en donde se estén celebrando las pruebas o por otro medio que indique el propio tribunal.

- e) Orden de actuación de los aspirantes. Se iniciará por aquellos candidatos cuyo primer apellido comience por la letra “N”, resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública, según la Resolución de 2 de abril de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.
- f) Identificación ante los tribunales. Los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad en cualquier momento del desarrollo de las pruebas. Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de “no aptos”.

De igual manera, si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante correspondiente, comunicándole las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto no se dicte la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento.

Duodécima

Lista provisional de candidatos que hayan superado el procedimiento

Finalizado el desarrollo de las pruebas, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes la lista provisional de los candidatos que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en la misma sede del tribunal, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su exposición. Las alegaciones deberán ir dirigidas al presidente del tribunal.

Examinadas las alegaciones, los tribunales elevarán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, y/o a la Dirección General de Recursos Humanos, la lista definitiva de los candidatos que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden alfabético.

Decimotercera

Lista definitiva de candidatos que hayan superado el procedimiento

Mediante resolución conjunta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de los candidatos que hayan superado el procedimiento, entendiéndose desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas. Esta lista se publicará en los mismos lugares que se relacionan en la base séptima de esta resolución, donde permanecerá expuesta, al menos, durante el plazo establecido para poder interponer recurso, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

Decimocuarta

Normas comunes a ambos procedimientos. Certificación y vigencia de la habilitación

14.1. Obtención.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, una vez concluidos los procedimientos de habilitación previstos en la presente convocatoria y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en los mismos reúnen los requisitos

de participación establecidos, se emitirá la correspondiente acreditación de la habilitación lingüística en la lengua o lenguas extranjeras por las que haya participado, para todas aquellas especialidades de las que los funcionarios de carrera o en prácticas sean titulares.

En el caso de los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de la Comunidad de Madrid, se emitirá la habilitación en lengua extranjera para el desempeño de la docencia en puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid en cuyas listas estén integrados.

En el caso de los profesores de religión de la Comunidad de Madrid, se emitirá la habilitación en lengua extranjera para el desempeño de la docencia de religión en puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

En el caso de los profesores de centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, la habilitación obtenida mediante la presente convocatoria facultará a los interesados para la impartición en lengua inglesa tanto de las especialidades y materias que vienen impartiendo como las que puedan impartir a lo largo de su ejercicio profesional, siempre y cuando mantengan la vigencia de la habilitación.

14.2. Acreditación

Finalizados los procedimientos desarrollados en esta convocatoria, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio o la Dirección General de Recursos Humanos, según el colectivo al que pertenezcan los candidatos, emitirán de forma individual el documento acreditativo por el que se otorga la habilitación lingüística en la correspondiente lengua extranjera.

Para consultar sobre la obtención del certificado de habilitación lingüística en los centros públicos pueden dirigirse al correo electrónico: habilitacion@madrid.org.

Para consultar sobre la obtención del certificado de habilitación lingüística para impartir docencia en lengua inglesa dentro del Programa bilingüe en los centros concertados, pueden dirigirse al correo electrónico: convocatoriasconcertada@madrid.org.

14.3. Vigencia.

Según lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden 1275/2014, de 11 de abril, la vigencia de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el acceso a puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos y privados concertados, de Educación Infantil, Primaria y de Educación Secundaria del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, será efectiva desde el día siguiente a la emisión de la acreditación correspondiente.

La habilitación lingüística mantendrá su vigencia durante los cinco cursos consecutivos completos siguientes a contar desde el último curso escolar en que se impartió docencia en la lengua correspondiente dentro del Programa Bilingüe, quedando sin efecto transcurridos estos cinco cursos.

El cómputo de la vigencia de la habilitación se suspenderá durante el tiempo en que el docente habilitado:

- Participe en programas internacionales de intercambio bilingüe en los que se utilice como lengua vehicular aquella para la que se ha obtenido la habilitación lingüística.
- Imparta docencia en centros extranjeros cuya lengua nativa se corresponda con la de la habilitación lingüística obtenida.
- Imparta docencia en la lengua extranjera correspondiente a la habilitación lingüística obtenida en un centro que se acoja a lo estipulado en las órdenes que regulan la autonomía de los centros educativos, en la organización de los planes de estudio, vinculados a la lengua de habilitación lingüística obtenida.

En el caso de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.

Decimoquinta

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de al-

zada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I**TITULACIONES Y CERTIFICACIONES QUE PERMITEN AL CANDIDATO PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA**

Podrán participar en el procedimiento de habilitación lingüística los candidatos que estén en posesión de alguna de las titulaciones y certificaciones indicadas a continuación.

A través de la presentación de las titulaciones y certificaciones, se exigirá un nivel de competencia comunicativa B2 en cada una de las siguientes destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un B2.

Es imprescindible obtener en todas las destrezas el nivel requerido y que éstas estén certificadas por la misma entidad. En caso de que se hayan emitido distintos certificados (en distintas fechas), solo se admitirán como certificaciones válidas si han sido obtenidos en un periodo máximo de un año natural.

LENGUA INGLESA

Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar

1	Certificado de Aptitud, de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2	Cambridge First Certificate in English (FCE), con una puntuación igual o superior a 160.
3	Cambridge English Vantage (BEC Vantage) B2.
4	Certificado ISE II de Trinity College de Londres.
5	TOEFL iBT (B2), con una puntuación total igual o superior a 72.
6	TOEFL pBT (B2), con una puntuación total igual o superior a 567.
7	TOEFL cBT (B2), con una puntuación total igual o superior a 220.
8	IELTS (B2), con una puntuación total igual o superior a 5,5.
9	TOEIC (B2), con una puntuación igual o superior a 785 entre las destrezas de listening y reading, 160 en speaking y 150 en writing, y una puntuación total igual o superior a 1095.
10	CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (B2).
11	Aptis ESOL for Teachers/Aptis ESOL General, British Council (B2).

12	Business Language Testing Service (BULATS) (B2), con una puntuación total igual o superior a 60.
13	Oxford Test of English (OTE) (B2) con una puntuación en el intervalo 111-140.
14	Oxford Test of English (OTE Advanced) (B2).
15	Certificación CertAcles Inglés B2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
16	Pearson Test of English General - Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2).
17	Pearson Test of English Academic (PTE) B2.
18	Anglia ESOL Examinations – Advanced (B2)/ Advanced Business English (B2).
19	LanguageCert International ESOL B2 Communicator.
20	Certificate in ESOL International Learning Resource Network Global: LRN Level 1 (B2).
21	Linguaskill (B2).
22	The Association of Academic Foreign Language Centres -SERMO Acert B2.
23	The European Language Certificates (TELC) TELC B2.
24	Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE) ICFE Vantage.
25	Certificado B2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

LENGUA FRANCESA

Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

1	Certificado de Aptitud, de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2	Diplôme d'Études en langue Français (DELF) B2 - Ministerio de Educación Nacional de Francia.
3	Test de Connaissance du Français (TCF) B2 - Ministerio de Educación Nacional de Francia.
4	Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
5	Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF4 (541-698 pts).
6	ADCUEFE-Campus FLE DUEF B2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises).

7	Alliance Française -Diplôme de langue Français (DLF).
8	Certificado B2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

LENGUA ALEMANA

Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

1	Certificado de Aptitud, de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2	Goethe-Zertifikat (B2) (Goethe Institut).
3	TestDaF TDN 4 (B2).
4	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdFB) (B2).
5	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD): -ÖSD Zertifikat (B2). -ÖSD Zertifikat (B2)/Jugendliche.
6	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: -DSH-1.
7	Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
8	The European Language Certificates (TELC): -TELC Deutsch B2. -TELC Deutsch B2 Beruf.
9	Certificado B2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

ANEXO II**TITULACIONES QUE EXIMEN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CINCO AÑOS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD**

Según consta en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, estarán exentos de la realización de la primera fase de la prueba, los candidatos que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas a continuación, obtenida con una antigüedad superior a cinco años en el momento de presentar la solicitud.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará por medios electrónicos las titulaciones incluidas en el apartado A) de este Anexo II, excepto cuando el solicitante no autorice la consulta y así lo indique en la solicitud de participación.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las siguientes destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un C1.

Es imprescindible obtener en todas las destrezas el nivel requerido y que éstas estén certificadas por la misma entidad. En caso de que se hayan emitido distintos certificados (en distintas fechas), solo se admitirán como certificaciones válidas si han sido obtenidos en un periodo máximo de un año natural.

HABILITACIÓN EN LENGUA INGLESA

A) Titulaciones objeto de consulta por medios electrónicos por la Administración.

1	Licenciatura en Filología Inglesa.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
3	Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

B) Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

4	Certificados de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Título universitario cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa.
6	Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa, cursado íntegramente en lengua inglesa.
7	Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE) C2.
8	Cambridge Certificate in Advanced English (CAE) C1, con una puntuación igual o superior a 180.
9	Cambridge Business Higher (BEC Higher) C1.
10	Cambridge International Certificate in Financial English (ICFE) C1.
11	Certificados ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres.
12	TOEFL iBT (C1), con una puntuación igual o superior por destreza a 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación total igual o superior a 95.
13	IELTS (C1), con una puntuación igual o superior a 6,5.
14	TOEIC, con una puntuación igual o superior a 945 entre las destrezas de listening y y reading, 180 en speaking y 180 en writing, y una puntuación total igual o superior a 1305.
15	CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test).
16	Business Language Testing Service (BULATS) (C1), con una puntuación igual o superior a 75.
17	Linguaskill (C1).
18	Oxford Test of English (OTE Advanced) (C1).
19	Certificación CertAcles Inglés C1 o C2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
20	Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Pearson Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Pearson Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2).
21	Pearson Test of English Academic (PTE) C1 y PTE Academic C2.
22	Anglia ESOL Examinations - AcCEPT Proficiency (C1)/ Proficiency Business English(C1).
23	Aptis Advanced, British Council (C1).
24	Aptis ESOL for Teachers/Aptis ESOL General, British Council (C1).
25	LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery.
26	Certificate in ESOL International Learning Resource Network Global: LRN Level 2 (C1) y LRN Level 3 (C2).

27	Máster universitario en lingüística aplicada al inglés.
28	Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional.
29	Máster universitario en traducción (cursado en lengua inglesa).
30	Máster universitario en traducción e interpretación (cursado en lengua inglesa).
31	Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera.
32	Máster universitario en estudios ingleses: aplicaciones profesionales y comunicación intercultural.
33	Otros másteres universitarios relativos a la lengua inglesa y los países de habla inglesa (literatura, lingüística, cultura o enseñanza).
34	Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en inglés.
35	Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

NOTAS:

- A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.
- C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

HABILITACIÓN EN LENGUA FRANCESA

- A) Titulaciones objeto de consulta por medios electrónicos por la Administración.

1	Licenciatura en Filología Francesa.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Francesa.
3	Título de Graduado en Estudios franceses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- B) Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

4	Certificados de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Título universitario cursado en una universidad francófona.
6	Título de Máster cursado íntegramente en lengua francesa en una universidad francófona.
7	Diplôme Approfondi de langue Française (DALF) Niveaux C1 ou C2 del Ministerio de Educación Nacional de Francia.
8	Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas del Ministerio de Educación Nacional de Francia.
9	Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris (CCIP).
10	Test d'Évaluation du Français (TEF ou TEFAC)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris (CCIP).
11	Máster universitario hispano francés en Lengua Francesa Aplicada.
12	Máster de enseñanza del francés como lengua extranjera.
13	Otros másteres universitarios relativos a la lengua francesa y los países francófonos (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza).
14	Doctorado relativo a la lengua francesa o países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en francés.
15	Certificación CertAcles Francés C1 o C2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
16	ADCUEFE-Campus FLE DUEF C1 – DUEF C2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises).
17	Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

NOTAS:

- A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas

Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.
- C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

HABILITACIÓN EN LENGUA ALEMANA

- A) Titulaciones objeto de consulta por medios electrónicos por la Administración.

1	Licenciatura en Filología Alemana.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Alemana.
3	Título de graduado en Estudios alemanes, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- B) Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

4	Certificados de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Título universitario cursado en una Universidad de lengua alemana.
6	Título de máster cursado íntegramente en lengua alemana en una universidad de lengua alemana.
7	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
8	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
9	Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
10	Goethe-Zertifikat (C1).
11	Goethe-Zertifikat (C2).
12	TestDaF TDN 5 (C1).
13	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) (Goethe Institut).
14	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD): -ÖSD Zertifikat (C1). -ÖSD Zertifikat (C1)/Jugendliche. -ÖSD Zertifikat (C2)/Wirtschaftssprache Deutsch.

15	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: -DSH 2 (C1). -DSH 3 (C2).
16	Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-Konferenz (KMK): -Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) (C1).
17	Certificación CertAcles Alemán C1 o C2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
18	The European Language Certificates (TELC): -TELC Deutsch C1. -TELC Deutsch C1 Beruf. -TELC Deutsch C1 Hochschule. -TELC Deutsch C2.
19	Máster Universitario relativo a la lengua alemana (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza).
20	Doctorado relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), que deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en alemán.
21	Certificado C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

NOTAS:

- A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.
- C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

ANEXO III**TITULACIONES QUE PERMITEN CONSEGUIR LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA, FRANCESA O ALEMANA, SIEMPRE QUE SE HAYAN OBTENIDO EN UN PLAZO INFERIOR A CINCO AÑOS EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Según consta en el artículo 4 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, podrán obtener la habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa o alemana, los candidatos que estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas a continuación, obtenidas con una antigüedad inferior a cinco años en el momento de presentación de la solicitud.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará por medios electrónicos las titulaciones incluidas en el apartado A) de este Anexo III, excepto cuando el solicitante no autorice la consulta y así lo indique en la solicitud de participación.

A través de la presentación de titulaciones y certificaciones, se exigirá un nivel de competencia comunicativa C1 en cada una de las siguientes destrezas (comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral) descritas por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En caso de que la institución examinadora evalúe una quinta destreza el nivel exigido será igualmente un C1

Es imprescindible obtener en todas las destrezas el nivel requerido y que éstas estén certificadas por la misma entidad. En caso de que se hayan emitido distintos certificados (en distintas fechas), solo se admitirán como certificaciones válidas si han sido obtenidos en un periodo máximo de un año natural.

HABILITACIÓN EN LENGUA INGLESA

A) Titulaciones objeto de consulta por medios electrónicos por la Administración.

1	Licenciatura en Filología Inglesa.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
3	Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

B) Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

4	Certificados de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
---	-----------------------------------------------------------------

5	Título universitario cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa.
6	Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa, cursado íntegramente en lengua inglesa.
7	Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE) C2.
8	Cambridge Certificate in Advanced English (CAE) C1, con una puntuación igual o superior a 180.
9	Cambridge Business Higher (BEC Higher) C1.
10	Cambridge International Certificate in Financial English (ICFE) C1.
11	Certificados ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres.
12	TOEFL iBT (C1), con una puntuación igual o superior por destreza a 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación total igual o superior a 95.
13	IELTS (C1), con una puntuación igual o superior a 6,5.
14	TOEIC, con una puntuación igual o superior a 945 entre las destrezas de listening y reading, 180 en speaking y 180 en writing, y una puntuación total igual o superior a 1305.
15	CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test).
16	Business Language Testing Service (BULATS) (C1), con una puntuación igual o superior a 75.
17	Linguaskill (C1).
18	Oxford Test of English (OTE Advanced) (C1).
19	Certificación CertAcles Inglés C1 o C2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
20	Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Pearson Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Pearson Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2).
21	Pearson Test of English Academic (PTE) C1 y PTE Academic C2.
22	Anglia ESOL Examinations - AcCEPT Proficiency (C1)/ Proficiency Business English(C1).
23	Aptis Advanced, British Council (C1).
24	Aptis ESOL for Teachers/Aptis ESOL General, British Council (C1).
25	LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery.
26	Certificate in ESOL International Learning Resource Network Global: LRN Level 2 (C1) y LRN Level 3 (C2).
27	Máster universitario en lingüística aplicada al inglés.

28	Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional.
29	Máster universitario en traducción (cursado en lengua inglesa).
30	Máster universitario en traducción e interpretación (cursado en lengua inglesa).
31	Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera.
32	Máster universitario en estudios ingleses: aplicaciones profesionales y comunicación intercultural.
33	Otros másteres universitarios relativos a la lengua inglesa y los países de habla inglesa (literatura, lingüística, cultura o enseñanza).
34	Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en inglés.
35	Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

NOTAS:

- A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.
- C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

HABILITACIÓN EN LENGUA FRANCESA

- A) Titulaciones objeto de consulta por medios electrónicos por la Administración.

1	Licenciatura en Filología Francesa.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Francesa.
3	Título de Graduado en Estudios franceses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- B) Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

4	Certificados de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Título universitario cursado en una universidad francófona.
6	Título de Máster cursado íntegramente en lengua francesa en una universidad francófona.
7	Diplôme Approfondi de langue Française (DALF) Niveaux C1 ou C2 del Ministerio de Educación Nacional de Francia.
8	Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas del Ministerio de Educación Nacional de Francia.
9	Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris (CCIP).
10	Test d'Évaluation du Français (TEF ou TEFAC)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris (CCIP).
11	Máster universitario hispanofrancés en Lengua Francesa Aplicada.
12	Máster de enseñanza del francés como lengua extranjera.
13	Otros másteres universitarios relativos a la lengua francesa y los países francófonos (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza).
14	Doctorado relativo a la lengua francesa o países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en francés.
15	Certificación CertAcles Francés C1 o C2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
16	ADCUEFE-Campus FLE DUEF C1 – DIEF C2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises).
17	Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

NOTAS:

- A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.
- C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

HABILITACIÓN EN LENGUA ALEMANA

- A) Titulaciones objeto de consulta por medios electrónicos por la Administración.

1	Licenciatura en Filología Alemana.
2	Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Alemana.
3	Título de graduado en Estudios alemanes, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- B) Titulaciones sin posibilidad de consulta por medios electrónicos y que el interesado debe aportar.

4	Certificados de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5	Título universitario cursado en una Universidad de lengua alemana.
6	Título de máster cursado íntegramente en lengua alemana en una universidad de lengua alemana.
7	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
8	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
9	Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
10	Goethe-Zertifikat (C1).
11	Goethe-Zertifikat (C2).
12	TestDaF TDN 5 (C1).
13	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) (Goethe Institut).
14	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD): -ÖSD Zertifikat (C1). -ÖSD Zertifikat (C1)/Jugendliche. -ÖSD Zertifikat (C2)/Wirtschaftssprache Deutsch.
15	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: -DSH 2 (C1). -DSH 3 (C2).
16	Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-Konferenz (KMK): -Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) (C1).

17	Certificación CertAcles Alemán C1 o C2, expedida por universidades españolas reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).
18	The European Language Certificates (TELC): -TELC Deutsch C1. -TELC Deutsch C1 Beruf. -TELC Deutsch C1 Hochschule. -TELC Deutsch C2.
19	Máster Universitario relativo a la lengua alemana (literatura, lingüística, cultura, traducción, interpretación o enseñanza).
20	Doctorado relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), que deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en alemán.
21	Certificado C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-CUID).

NOTAS:

- A) No será válido, para obtener la habilitación lingüística, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- B) En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.
- C) En el caso de que la titulación presentada sea un máster, los aspirantes deberán adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.

PROFESORES ENSEÑANZA CONCERTADA

ANEXO IV

CERTIFICADO acreditativo del cumplimiento de los requisitos, en la fecha de presentación de la solicitud, para participar en el Procedimiento de HABILITACIÓN EN LENGUA INGLESA, para el desempeño de docencia bilingüe en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid.

D./D^a, titular o representante de la titularidad del centro privado concertado....., con código n^o....., y sede en c/ de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D^a con NIF/NIE

(MARQUE CON UNA X SOLO UNA DE LAS DOS OPCIONES QUE CERTIFICA CON RESPECTO AL SOLICITANTE)

Presta servicios en este centro privado concertado y está vinculado al mismo mediante una relación contractual de carácter laboral por cuenta ajena, o una relación societaria, o es personal religioso vinculado al centro privado concertado sin relación laboral, o es sustituto de un profesor financiado con fondos públicos, Está en posesión de los requisitos de titulación académica que establece la norma o del certificado de autorización o de habilitación para impartir docencia en este nivel educativo, y se encuentra impartiendo docencia en el presente curso escolar con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los niveles de Educación Infantil, Primaria o Secundaria en este centro, y Ha cumplido con la obligación prevista en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y cuenta con un certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Real Decreto 1110/ 2015, de 11 de diciembre), en relación con este profesor y, si se trata de un docente de nacionalidad de países no pertenecientes a la Unión Europea, cuenta, además, con un certificado expedido por la autoridad de su país de origen o del que es nacional respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Mantiene con el solicitante un compromiso de contratación para prestar servicios docentes por cuenta ajena y está en posesión de los requisitos de titulación académica en los niveles de Educación Infantil, Primaria o Secundaria que establece la norma, o del certificado de autorización o de habilitación para impartir docencia en este nivel educativo, y Ha cumplido con la obligación prevista en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y cuenta con un certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Real Decreto 1110/ 2015, de 11 de diciembre), en relación con este profesor y, si se trata de un docente de nacionalidad de países no pertenecientes a la Unión Europea, cuenta, además, con un certificado expedido por la autoridad de su país de origen o del que es nacional respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Y para que conste a los efectos de participación en este procedimiento, expido el presente certificado en a de de 20.....

Firma y sello de la titularidad

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

Modelo:61FO1

BOCM-20250108-3

Información sobre protección de datos personales
1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
 Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 Obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid.
 RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.
 Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO V
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS BILINGÜES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Partes de la prueba		Duración	Formato
PRIMERA FASE	Comprensión de lectura	100 minutos	El candidato realizará distintas tareas sobre textos escritos en la lengua extranjera objeto de convocatoria.
	Gramática y vocabulario		El candidato realizará ejercicios sobre gramática y vocabulario, tomando como punto de partida textos escritos en la lengua extranjera objeto de convocatoria.
	Expresión escrita	50 minutos	El candidato redactará una composición (de 250-275 palabras), en la lengua extranjera objeto de convocatoria.
	Comprensión auditiva	30 minutos	El candidato realizará distintas tareas sobre textos orales (grabaciones) en la lengua extranjera objeto de convocatoria.
SEGUNDA FASE	Expresión oral	De 10 a 20 minutos	El candidato mantendrá una entrevista con el tribunal sobre temas de actualidad o relacionados con el sistema educativo.

- 1.- Los candidatos deberán ser calificados como “aptos” en la primera fase para poder pasar a la segunda fase. Para obtener la habilitación lingüística deberán ser calificados como “aptos” en ambas fases, lo que dará lugar a la calificación final de “apto” en el procedimiento.
- 2.- Los candidatos que cumplan alguno de los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, estarán exentos de la realización de los ejercicios correspondientes a la primera fase de la prueba. En este supuesto, tan solo deberán realizar el ejercicio de expresión oral, correspondiente a la segunda fase. Para obtener la habilitación lingüística deberán ser calificados como “aptos” en dicha fase, lo que dará lugar a la calificación final de “apto” en el procedimiento.

(03/21.310/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 4 *ORDEN 2255/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 968/2024, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad.*

Por Orden de la Consejería de Sanidad 968/2024, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 60430 a la estatutaria que figura en el Anexo. El puesto de trabajo 23895 se declara desierto.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—La Consejera de Sanidad. Por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA SUBDIRECCIÓN GENERAL FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 60430 Denominación : RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.651,88</p> <p>CONSEJERÍA SANIDAD VICECONSEJERÍA SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS SUBSECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 23895 Denominación : SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.702,08</p>	<p>Cód. identificación: ***0771**</p> <p>Apellidos y Nombre: ORTAS BLAS, MARIA ANGELES</p> <p>DESIERTO</p>	

(03/21.417/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 5** *ORDEN 3761/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de carrera de naturaleza laboral en la citada Consejería, por el sistema de Libre Designación.*

En la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales es necesario proceder a la provisión mediante el sistema de Libre Designación previsto en los artículos 30, 73 y siguientes del Convenio Colectivo para Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), de dos puestos de trabajo de carrera reservados al personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid cuyas características figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 4.1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal, se procede a la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de carrera de naturaleza laboral que figuran en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación entre el personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) y por el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Tercera

Requisitos y condiciones de participación

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo, con excepción del personal de las empresas públicas.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos/as, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado.
5. Reunir el resto de las condiciones específicas establecidas en el anexo I.

Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

Cuarta*Plazo de presentación, solicitudes y documentación*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La solicitud junto con la documentación que proceda, se cumplimentará conforme al Anexo II de esta convocatoria y se presentará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática prevista en el portal de la citada Comunidad, en:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conductores-alto-cargo-0>

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática.

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona aspirante deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Junto a la solicitud las personas aspirantes deberán aportar la documentación que acredite el perfil profesional y en todo caso:

- Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos conforme al Anexo III de la convocatoria que deberá ir firmado por el/la titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste servicios.
- Certificado de Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas acreditativo de los períodos trabajados, funciones así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, que deberá ir firmado por el/la titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestado servicios, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones públicas.
- Certificado de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el/la titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos que señala en su artículo 66, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución.

5. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

Quinta*Sistema de provisión*

El sistema de provisión de los puestos será el de Libre Designación. Los puestos convocados serán adjudicados por el órgano competente de la Consejería, a las personas candidatas más idóneas entre las que reúnan el perfil y los requisitos establecidos en el Anexo I de las bases de esta convocatoria.

Sexta*Adjudicación de los puestos*

1. Los puestos de trabajo convocados serán adjudicados, a las personas candidatas que, reuniendo los requisitos establecidos en el Anexo I, sean elegidas libre y discrecionalmente por el órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

2. Mediante Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se procederá a la adjudicación de los puestos y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los destinos obtenidos serán definitivos e irrenunciables, salvo que las personas candidatas propuestas obtengan otros puestos de carrera convocados con anterioridad a la adjudicación de aquellos.

3. El acceso a los puestos de carrera no supondrá en ningún caso la reserva de los puestos de procedencia.

Séptima*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octava*Recursos*

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**ANEXO I
DATOS DE LOS PUESTOS**

NPT	24803
Denominación	Conductor Alto Cargo
Nivel Retributivo Puesto de Carrera	8
Adscripción	Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
Grupo Profesional	III
Categoría Profesional	Conductor
Área de Actividad	B
Retribuciones	34.158,48 €
Turno	Tarde
Contacto Habitual con Menores	No

PERFIL PROFESIONAL DEL PUESTO

- Manejo y conducción de vehículos automóviles para la realización del servicio de traslado de Altos Cargos.
- Mantenimiento y conservación de los vehículos automóviles de forma que se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.
- Reparación, tanto en ruta como en taller, de las averías más elementales producidas en los vehículos automóviles.

NPT	78088
Denominación	Conductor Alto Cargo
Nivel Retributivo Puesto de Carrera	8
Adscripción	Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
Grupo Profesional	III
Categoría Profesional	Conductor
Área de Actividad	B
Retribuciones	34.158,48 €
Turno	Mañana
Contacto Habitual con Menores	No

PERFIL PROFESIONAL DEL PUESTO

- Manejo y conducción de vehículos automóviles para la realización del servicio de traslado de Altos Cargos.
- Mantenimiento y conservación de los vehículos automóviles de forma que se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.
- Reparación, tanto en ruta como en taller, de las averías más elementales producidas en los vehículos automóviles.

ANEXO III**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS**

D./D.ª responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente

CERTIFICA:

Que el empleado/a de la Comunidad de Madrid D./D.ª perteneciente a la Consejería, Organismo o Ente está adscrito/a al puesto de trabajo número desde fecha (día, mes y año)/...../..... y su categoría profesional es de, grupo nivel área de actividad estando sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, con la condición de personal laboral fijo, encontrándose a la fecha de la firma en la situación de:

- Servicio activo
- Excedencia por cuidado de hijos/as
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Excedencia por motivos particulares

Asimismo, no se haya cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición de la persona interesada, para que surta efectos en la convocatoria del puesto de carrera aprobado por Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de).

Madrid, a de de

Firma de la persona responsable

(03/21.325/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 6** *ORDEN de 23 de diciembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 1 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 1 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos

de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACION SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y COOPERACION AREA DE INTEGRACION SUBSECCION TRABAJO SOCIAL II Puesto de Trabajo: 74748 Denominación : SUBSEC. TRABAJO SOCIAL II Grupo : B N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.702,08	Cód. identificación: ***2604** Apellidos y Nombre: ASCUNCE MEJIA,EVA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL PROTECCION A LA INFANCIA AREA DE COORDINACION E INSTRUCCION DE MEDIDAS DE PROTECCION DEPARTAMENTO DE ACCION TUTELAR I Puesto de Trabajo: 17677 Denominación : ASISTENTE SOCIAL Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.763,52
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACION AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA SUBSECCION CONTRATACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 62705 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

(03/21.381/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 7** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan dos puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Hallándose vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, los puestos de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de libre designación con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo para el desempeño de los puestos que se detallan en el mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, calle Einstein, número 3, 28049 (Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera

A las citadas solicitudes, las personas aspirantes deberán acompañar su curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel avanzado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

Código del puesto: 2104291.

Unidad: Secretaría General.

Subunidad: Asesoría Jurídica.

Denominación del puesto: Director/a.

Funcionario/a subgrupo: A1.

Cuerpo/Escala:

- Cuerpos o Escalas pertenecientes al Grupo/Subgrupo A1 de la Universidad Autónoma o de cualquier Administración Pública que presten sus servicios en la Universidad Autónoma de Madrid u otras Universidades públicas españolas.
- Ex11.

Nivel de Complemento de Destino: 29.

Complemento específico anual: 33.503,64 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria (DH).

Forma de Provisión: Libre Designación (LD).

Requisitos:

- Licenciatura o Grado en Derecho.

Funciones del puesto:

- Dirección de la Asesoría Jurídica. Dirección y estrategia en el ejercicio de la defensa y representación legal de la Universidad en procedimientos y actuaciones judiciales y extrajudiciales. Asesoramiento a los Órganos de Gobierno de la Universidad. Dirección, coordinación y organización de equipo de trabajo.
- Actividades jurídicas no jurisdiccionales de análoga relevancia.

A los efectos de la convocatoria serán consideradas actividades jurídicas no jurisdiccionales de análoga relevancia, sin perjuicio de otras actividades alegadas por las personas que opten a la plaza cuya naturaleza y entidad pueda considerarse análoga, las siguientes:

- Experiencia en la Dirección y organización de equipos de trabajo.
- El desempeño de puestos de trabajo relacionados con diferentes áreas jurídicas de perfil universitario. Se tendrán en cuenta en la ponderación del mérito los años desempeñados en los diferentes puestos de trabajo.
- La ocupación o desempeño de cargos académicos en Universidades. Serán objeto de consideración en la ponderación del mérito los años dedicados al cargo académico.
- Desempeño de puestos de Dirección en áreas de contenido jurídico, dentro del ámbito universitario, que revelen conocimientos jurídicos elevados y experiencia y aptitudes para la dirección, coordinación y gestión de medios materiales y humanos.
- Las actividades de creación científica en materia jurídica. Serán objeto de consideración en la ponderación del mérito la publicación de libros y monografías, participación en libros colectivos o artículos doctrinales. Se tendrá también en consideración en la ponderación del mérito el carácter general de las materias abordadas en las obras o su relación específica con el derecho universitario. En este campo se tendrá en cuenta, asimismo, la participación como ponente en congresos o seminarios de ámbito jurídico universitario.
- Actividades docentes y de formación realizadas en colaboración con los servicios de formación continua de ámbito universitario. Se tendrá en consideración en la ponderación del mérito el número de actividades desarrolladas, tanto de manera presencial como asincrónica.
- Actividades discentes relevantes en materias jurídicas. Se tendrá en consideración en la ponderación del mérito de este apartado las titulaciones de doctorado, diplomatura en estudios avanzados, máster y postgrado, así como estudios de especialización jurídica. Se tendrá igualmente en consideración en la ponderación del mérito los títulos propios cursados, la calificación obtenida así como el prestigio del centro docente.

ANEXO II

Código del puesto: 9008261.

Unidad: Tecnologías de la Información.

Subunidad: Unidad Técnica de Ciberseguridad.

Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio.

Funcionario/a subgrupo: A1/A2.

Cuerpo/Escala:

- Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UAM.
- Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UAM.
- Ex11.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento específico anual: 25.137,00 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria (DH).

Forma de Provisión: Libre Designación (LD).

Funciones del puesto:

- Desempeñar aquellas funciones específicamente descritas en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid aprobada en Consejo de Gobierno.
- Coordinar de forma centralizada la seguridad de la información de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Responsable del CERT (Computer Emergency Response Team) de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Realizar labores de prevención y monitorización continua de la seguridad.
- Asesorar a la Dirección de TI sobre formación y difusión en materia de seguridad de la información.
- Contacto de la Universidad Autónoma de Madrid con el INCIBE, el CCN y los CERTs de otros organismos.

(03/20.905/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 8** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo vacante en la Universidad de Alcalá.*

En la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad, se encuentra vacante el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el anexo a esta Resolución.

Esta Gerencia en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril), garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y posteriores modificaciones, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y posteriores modificaciones, en el artículo 14 de la Constitución española y en el artículo 34 de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, resuelve convocar, mediante el procedimiento de Libre Designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto detallado en el Anexo.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá, quienes deseen participar en el proceso deberán realizar la presentación de su solicitud debidamente cumplimentada y firmada a través de las siguientes vías:

- a) Preferentemente en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.uah.es/web/guest/convocatorias>, identificándose mediante certificado o DNI electrónico. Deberán cumplimentarse los datos que se soliciten, siguiendo las indicaciones y firmando con certificado cualificado de firma electrónica.
- b) En caso de carecer de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Alcalá en los términos indicados en el apartado a), en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:
 - Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid).
 - Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid).
 - Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara.

— Registro Auxiliar Hospital “Ramón y Cajal”: Crta. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid.

- c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos b) y c), el modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Universidad en la siguiente dirección:

<https://www.uah.es/es/empleopublico/PAS/impresos/index.html>

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que también será publicada en la página web de esta Universidad (<https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/funcionario/>) y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica en convocatorias (<https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>).

Tercera

A la solicitud se adjuntará un curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, los estudios y cursos realizados que guarden relación con el puesto convocado, los conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 18 de diciembre de 2024.—La Gerente, Carmen Figueroa Navarro.

ANEXO

Código del Puesto: FSDB02.

Denominación del Puesto: Subdirector/a de Coordinación y Logística.

Subgrupo: A1/A2.

Unidad/Subunidad: Biblioteca Universitaria/Servicios Centrales.

Tipo de puesto: No Singularizado.

Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 22.294,86 euros anuales, correspondiente a 14 pagas.

Jornada: DH (Disponibilidad horaria).

Observaciones: AL = Puesto de trabajo ubicado en Alcalá-Ciudad.

Administración: A3/A4 (A3 = Estado, CC. AA. y Administración Local – A4 = Escalas propias Universidades Estatales).

Funciones del puesto:

- Ejecutar tareas de representación y otras funciones delegadas por la Dirección y participación en órganos colegiados.
- Coordinar y hacer el seguimiento de los temas relacionados con la gestión de los recursos humanos de su área de competencia.
- Coordinar y hacer el seguimiento de los temas relacionados con las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento de la Biblioteca.
- Coordinar la recogida de datos para la cumplimentación de estadísticas y su envío a las correspondientes instituciones y diseñar indicadores de su área de competencia.
- Coordinar y/o participar en proyectos y grupos de trabajo/mejora en la propia Biblioteca y en otros centros e instituciones.
- Participar en la definición de la estrategia del Servicio de Biblioteca, definiendo objetivos y proyectos preferentes de las áreas y apoyar a la Dirección en los procesos de evaluación y mejora del servicio.
- Organizar, coordinar y dar cohesión a los servicios de apoyo a la docencia, aprendizaje, investigación y formación continua de todas las áreas.

- Coordinar y supervisar todas las actuaciones de la Biblioteca para la formación en competencias de información de los/as usuarios/as.
- Coordinar, realizar el seguimiento y mejora de los diferentes servicios al usuario, de su difusión y marketing.
- Coordinar actividades de soporte a la ciencia abierta en la Biblioteca.
- Crear sinergias con otros servicios universitarios y participar en proyectos transversales de la institución.

(03/21.065/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 9** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de este Organismo.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, ha aprobado una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, así como una subida porcentual del 6 % de los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo ocupados por el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de 29 de marzo de 2022, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril de 2022),

RESUELVE

Primero

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario recogida en el Anexo.

Segundo

Los efectos económicos y administrativos serán de 1 de enero de 2025.

Alcalá de Henares, a 18 de diciembre de 2024.—La Gerente, Carmen Figueroa Navarro.

MODIFICACIÓN PARCIAL RPT PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO													
AL500 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS/AL520 ADMINISTRACIÓN CENTROS ALCALÁ CIUDAD													
Cod.plaza	Desc. Plaza	Dot	TP	FP	ADM	CUERPO	GRUPO	SUBGRUPO	N	C.E.	Form.Espec.	Jornada	Obs.
MB	F5BB02	1	N			EX11(*)	E	E	14	8.962,52		T2M	AA
AL600 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA/AL610 BIBLIOTECAS ALCALÁ CIUDAD													
MA	F5BB02	1	N	C	A1/A4	EX11(*)	C	CI/C2	18	10.637,48		M2T	
AL800 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS/CA820 DEPARTAMENTOS CAMPUS													
MB	F00067	1	N	C	A1/A4	EX11(*)	C	CI/C2	18	10.816,54		T2M	
MA	F00067	1	N	C	A1/A4	EX11(*)	C	CI/C2	18	10.637,48		M2T	

CLAVES:

A.: Alta.

TP: Tipo de puesto N= No singularizado, S= Singularizado, E= Puesto que tiene atribuidas funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial y que puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o eventual.

FP : Forma de Provisión, LD= Libre designación, C= Concurso, I= Puesto que tiene encomendadas funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y que puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o eventual y provisto por libre designación.

N: Nivel.

C.E.: Complemento específico.

Form. Espec.: Formación Especial. IDIOMAS: Será requisito para ocupar el puesto el dominio hablado y escrito de otro idioma de la Unión Europea además del castellano y el inglés.

Obs: Observaciones.

AA: Puesto a amortizar con ocasión de vacante.

(03/21.190/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 10** *ORDEN 5886/2024, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al año 2024 de ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

Mediante la Orden 1711/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se establecieron las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 5 de junio de 2023).

Mediante la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocaron las ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio para el año 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (publicada en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 137, de 10 de junio de 2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 1711/2023, de 19 de mayo, la comisión de selección reunida el día 10 de octubre de 2024, estableció la selección de solicitudes propuestas para su estimación ordenadas de mayor a menor puntuación y la determinación de la ayuda propuesta a conceder a cada entidad solicitante.

A la vista del expediente y del citado informe de la comisión de selección, se formalizó por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, en calidad de órgano instructor, la propuesta de resolución provisional que fue notificada a los solicitantes el día 14 de octubre de 2024, concediendo un plazo de diez días para que aceptasen la ayuda propuesta o, en su caso, formularan las alegaciones que estimasen convenientes, de conformidad con el artículo 19.2 de la Orden 1711/2023, de 19 de mayo.

Tras la valoración de las alegaciones presentadas, se procedió a la estimación de la alegación relativa al expediente PEJ-2024-AI/SAL-GL-31909 desestimándose el resto de alegaciones.

La estimación de la citada alegación supuso que el expediente PEJ-2024-AI/COM-33520 pasase a estar propuesto para su desestimación, por lo que se notificó el 22 de noviembre una segunda propuesta de resolución provisional a las entidades solicitantes de los citados expedientes y se concedió un plazo de 10 días para aceptar la ayuda y, en su caso, presentación de alegaciones.

Tras la valoración por el órgano instructor de las alegaciones presentadas, se notificó a las entidades solicitantes la propuesta de resolución definitiva el 3 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden 1711/2023, de 19 de mayo, los dispongo décimo y decimoquinto de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Resolver la convocatoria para el año 2024, de ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) convocadas por Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Se conceden ayudas a los beneficiarios que se relacionan en los anexos I y II para financiar la contratación de ciento cincuenta y dos ayudantes de investigación y setenta y ocho técnicos de laboratorio y se desestiman aquellas solicitudes que se relacionan en los anexos III y IV y que, una vez evaluadas, no han alcanzado la puntuación suficiente para obtener la ayuda.

En el anexo I se relacionan las ayudas concedidas para la modalidad de ayudantes de investigación.

En el anexo II se relacionan las ayudas concedidas para la modalidad de técnicos de laboratorio.

En el anexo III se relacionan las ayudas desestimadas para la modalidad de ayudantes de investigación.

En el anexo IV se relacionan las ayudas desestimadas para la modalidad de técnicos de laboratorio.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto por importe de 10.543.864,52 euros, que se imputará al subconcepto 78200 “Investigación, desarrollo e innovación” del Programa 466A “Investigación” del vigente presupuesto de gastos, y su equivalente en el ejercicio siguiente.

El importe se establece con la siguiente distribución:

- a) Año 2024: 5.271.932,26 euros desglosados en 3.645.307,59 euros para la contratación de ayudantes de investigación y de 1.626.624,67 euros para la contratación de técnicos de laboratorio.
- b) Año 2025: 5.271.932,26 euros desglosados en 3.645.307,59 euros para la contratación de ayudantes de investigación y de 1.626.624,67 euros para la contratación de técnicos de laboratorio.

Tercero

Realizar el libramiento de la subvención a las entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el dispongo vigésimo de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo. El pago de la subvención se transferirá por anualidades completas a la entidad beneficiaria de la ayuda, con carácter previo a la justificación y sin necesidad de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al pago, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, se comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el dispongo decimoquinto de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la orden de resolución de estas ayudas, para publicar una convocatoria de selección de candidatos para cubrir los puestos de trabajo para los cuales haya obtenido financiación.

Se deberá hacer la máxima difusión posible de las convocatorias, debiendo publicarse obligatoriamente en el Portal de Empleo de EURAXESS <https://euraxess.ec.europa.eu>, haciendo mención a la cofinanciación del FSE+, debiendo incluirse en el apartado de Información Adicional la siguiente frase: “Información adicional: contrato cofinanciado por la Comunidad de Madrid y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), 2021-2027”.

Quinto

Los contratos deberán formalizarse en un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el dispongo decimoséptimo de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo.

El tiempo de ejecución de la ayuda comenzará a computarse desde la incorporación de la persona contratada a la entidad beneficiaria.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el dispongo decimoquinto de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID de esta orden de resolución para aportar una declaración de ayudas concurrentes y para remitir la documentación establecida en el apartado 7 del dispongo decimoséptimo de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo.

La justificación de la situación del desempleo de la persona contratada se realizará a través del certificado acreditativo de la condición legal del demandante de empleo obtenido en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, donde se indique que la situación en la que se encuentra es la de desempleado y el periodo en el cual se encuentra en esta situación, debiendo reflejar la información hasta el día anterior al inicio del contrato.

Séptimo

La justificación de la actuación y la justificación económica de las ayudas se llevarán a cabo según lo indicado en los dispongos vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, respectivamente.

Octavo

El seguimiento y control científico-técnico de las ayudas se llevarán a cabo según lo indicado en el dispongo vigésimo cuarto de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo.

Noveno

El reintegro se registrará por lo establecido en el dispongo vigésimo sexto de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo.

Décimo

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS EN LA MODALIDAD DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-31856	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-33100	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32801	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32602	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-31738	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-31819	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32936	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33051	Fundación de Investigación HM Hospitales	G83643841
PEJ-2024-AI/BIO-31885	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-AI/COM-32727	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33263	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-AI/COM-32836	Fundación IMDEA Materiales	G84908953
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32017	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31975	Fundación Ortega-Marañón	G28599041
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32485	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32632	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32667	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/BIO-31653	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31654	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32665	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33566	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33707	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32368	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32800	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32172	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32491	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32624	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32758	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31793	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32542	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32563	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33116	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31755	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33766	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32659	Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid	G87300125
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32543	Hospital Universitario Fundación Alcorcón	G81602237
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31645	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31715	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31883	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31925	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32519	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33013	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33084	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33448	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/BIO-32236	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-32565	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-33034	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32235	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31945	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32329	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33049	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33058	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33063	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33090	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33123	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33124	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33370	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31909	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32660	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32690	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32944	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33271	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33377	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-32081	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-32104	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32935	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33436	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33596	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33638	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-33608	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-33740	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/BIO-32238	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32377	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31850	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32883	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31792	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31816	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31867	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31965	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32450	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32771	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32910	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32941	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32949	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33008	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33033	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31688	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31712	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31796	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31833	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31837	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32021	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32270	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32302	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32363	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32557	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32601	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32610	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32619	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32634	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32637	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32639	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32643	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32656	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32668	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32713	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32834	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32612	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33598	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33164	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33457	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32171	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32423	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32695	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33248	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33527	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33614	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33775	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32635	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32779	Universidad Europea de Madrid	A79122305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31742	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/COM-32239	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-32988	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32168	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33567	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33597	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33633	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/BIO-31699	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/BIO-33260	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-32154	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-31984	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32776	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-32023	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-31647	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-31907	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-32546	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-32794	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33028	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33538	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33544	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33302	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31771	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32153	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32997	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32956	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33237	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33609	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-32315	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-33290	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32280	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32817	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33093	Universidad San Pablo CEU	G28423275

ANEXO II
AYUDAS CONCEDIDAS EN LA MODALIDAD TÉCNICOS DE LABORATORIO

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/BIO-32808	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32143	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32371	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32416	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32497	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32597	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33015	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32406	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/ECO-31630	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-32062	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-32953	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31697	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32882	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33559	Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	G83671826
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33556	Fundación General de la Universidad de Alcalá	G80090863
PEJ-2024-TL/ECO-33586	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-TL/ECO-33061	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33733	Fundación IMDEA Materiales	G84908953
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32042	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33522	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32456	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33742	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33757	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33771	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31845	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32135	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32476	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33576	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33605	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33610	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33673	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31849	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32197	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32960	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32629	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe	G83727024
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33552	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31713	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32466	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33168	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33182	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33607	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31924	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32185	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32213	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33119	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33277	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/BIO-32924	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32447	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-TL/BIO-33006	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/COM-32440	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-31931	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31913	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32536	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33076	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33088	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33570	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/COM-33653	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-TL/PH-HUM-33577	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-TL/ECO-32493	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/PH-HUM-32662	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32004	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32144	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32469	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32605	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32616	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32899	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/COM-33505	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/PH-HUM-33208	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/TEC-33282	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/PH-HUM-33528	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/PH-HUM-33615	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/BIO-32905	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/BIO-33107	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33388	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/COM-32890	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-33444	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31650	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/TEC-33211	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B

ANEXO III**AYUDAS DESESTIMADAS EN LA MODALIDAD DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN**

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/BIO-31922	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-31932	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-31935	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-31992	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32011	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32050	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32076	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32088	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32223	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32317	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32353	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32378	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32451	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32603	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32638	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32853	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-32860	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-33102	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/BIO-33209	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/COM-31791	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/COM-32043	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/COM-32201	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/COM-32293	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/COM-32506	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-31822	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-31830	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-31970	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32100	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32112	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32146	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32186	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32299	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32328	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32387	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32475	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32558	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32731	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32781	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32818	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32873	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-32926	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-33054	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-33062	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-33099	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-33118	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/ECO-33156	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33128	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33172	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33202	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33265	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31817	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32068	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32134	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32147	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32148	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32161	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32214	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32333	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32343	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32548	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32689	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32706	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32923	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32952	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33005	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33011	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33085	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33136	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33163	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-31772	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-31961	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32297	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32410	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32444	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32584	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32804	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32947	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32974	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/TEC-32979	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-AI/COM-33474	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	D16063927
PEJ-2024-AI/ECO-33759	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	D16063927
PEJ-2024-AI/TEC-33368	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	D16063927
PEJ-2024-AI/BIO-32402	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/BIO-33196	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/COM-32346	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-32051	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-32066	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-32518	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-32716	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-32795	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-32973	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-33111	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-33152	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-33214	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/ECO-33329	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31684	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32527	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32775	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33345	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-32373	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-32501	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-32539	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-32799	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-33159	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-33224	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-33395	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-AI/TEC-33516	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31941	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32321	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-AI/BIO-32653	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31683	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31860	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31866	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31881	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32275	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32286	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32322	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32946	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33344	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33445	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32520	Fundación de Investigación HM Hospitales	G83643841
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33139	Fundación de Investigación HM Hospitales	G83643841
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33145	Fundación de Investigación HM Hospitales	G83643841
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33358	Fundación de Investigación HM Hospitales	G83643841
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33557	Fundación de Investigación HM Hospitales	G83643841
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33547	Fundación Española de Reumatología	G82449323
PEJ-2024-AI/ECO-32304	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/ECO-33204	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/ECO-33363	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/ECO-33365	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/ECO-33508	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/ECO-33706	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/ECO-33763	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/ECO-33769	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-AI/BIO-32047	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-AI/BIO-33018	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32330	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33458	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-AI/ECO-32972	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/ECO-33080	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/ECO-33349	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/ECO-33432	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/ECO-33676	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/ECO-33705	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/ECO-33781	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/TEC-33023	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-AI/TEC-33221	Fundación IMDEA Materiales	G84908953
PEJ-2024-AI/TEC-33658	Fundación IMDEA Materiales	G84908953
PEJ-2024-AI/COM-32075	Fundación IMDEA Networks	G84912708
PEJ-2024-AI/COM-32388	Fundación IMDEA Networks	G84912708
PEJ-2024-AI/COM-32409	Fundación IMDEA Networks	G84912708
PEJ-2024-AI/COM-33594	Fundación IMDEA Networks	G84912708
PEJ-2024-AI/COM-33671	Fundación IMDEA Networks	G84912708
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31882	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31958	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31962	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31980	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32105	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32155	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32174	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32464	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32516	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32711	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32721	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33198	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33379	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33383	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33479	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33501	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33512	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33565	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/TEC-32819	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32922	Fundación LAIR	-
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31730	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31803	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31981	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31995	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32020	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32529	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32617	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32729	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32772	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32824	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33220	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33335	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33350	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33374	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33396	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33539	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33643	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32033	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32101	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32425	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32488	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33735	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33744	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31707	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32175	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32455	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33121	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33175	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33317	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33550	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33753	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33755	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-AI/COM-31670	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31673	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31678	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31679	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31682	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31865	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31877	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31971	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32030	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32277	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32382	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32499	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32611	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32673	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32704	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32911	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33146	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33280	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33412	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33414	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33493	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33561	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33574	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33663	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33717	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31680	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31823	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31869	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32108	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32228	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32291	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32314	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32327	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32361	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32376	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32517	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32521	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32532	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32535	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32742	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32770	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32788	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33083	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33160	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33702	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32203	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32332	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32489	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33002	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33201	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33402	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33435	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-AI/BIO-32826	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/BIO-33297	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33754	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33760	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31763	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31899	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32026	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32092	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32244	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32412	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32608	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32737	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32786	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32884	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32917	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32928	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32990	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33030	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33233	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33252	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33278	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33322	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33464	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33634	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33669	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33745	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33751	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33777	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32052	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32063	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32294	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32618	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32811	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32888	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33129	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33181	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33677	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33681	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33729	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33756	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33593	Fundación para La Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste	G88098678
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32644	Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid	G87300125
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33339	Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid	G87300125
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33376	Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid	G87300125
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33401	Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid	G87300125
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33461	Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid	G87300125
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33021	Fundación Universidad Alfonso X El Sabio	G84760784

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33659	Fundación Universidad Alfonso X El Sabio	G84760784
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33739	Hospital Universitario Fundación Alcorcón	G81602237
PEJ-2024-AI/BIO-31648	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/BIO-31660	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/BIO-32312	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/BIO-33327	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/ECO-31651	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/ECO-31863	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/ECO-31930	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/ECO-32173	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/ECO-33223	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31638	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31641	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31665	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31667	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31700	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31811	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31942	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31952	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31968	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32078	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32079	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32136	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32140	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32279	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32283	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32307	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32392	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32400	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32492	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32562	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32613	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32651	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32664	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32701	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32714	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32807	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32854	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32933	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32993	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33019	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33149	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33191	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33234	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33332	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33334	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33341	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33347	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33369	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33438	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33441	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-AI/BIO-31985	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-AI/BIO-32152	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-AI/BIO-33684	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-AI/ECO-33009	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-AI/ECO-33647	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-AI/ECO-33694	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-AI/ECO-32687	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/ECO-33177	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/ECO-33316	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32789	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/TEC-32393	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/TEC-32992	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/TEC-33040	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/TEC-33484	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/TEC-33636	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33758	Universidad Alfonso X el Sabio	A78518529
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31669	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31767	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32403	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33555	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33617	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33620	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33380	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33652	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-AI/BIO-31646	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-31657	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-31659	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-31701	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-31736	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-31744	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-31760	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-31859	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-32003	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-32352	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-32364	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-32374	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-32578	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-32846	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-33087	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-33103	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-33367	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-33476	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-33492	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-33506	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/BIO-33533	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-31642	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-32121	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-33003	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-33044	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-33419	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-33462	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/COM-33536	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-31671	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-31724	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-31751	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-31826	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-31842	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-31996	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32188	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-32266	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32365	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32385	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32477	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32479	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32614	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32806	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32821	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32852	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32889	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32907	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32919	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32921	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32927	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32932	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32977	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-32998	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33043	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33064	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33097	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33098	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33147	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33203	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33227	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33272	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33291	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33385	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33389	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33442	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33447	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33449	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33452	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33477	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33485	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33509	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33602	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33698	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/ECO-33767	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31801	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31923	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32053	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32253	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32261	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32347	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32741	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32897	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32970	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33020	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33144	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33373	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33391	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33433	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33451	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33480	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33504	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33526	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33582	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33625	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31629	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31649	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31691	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31703	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31753	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31762	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31815	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31853	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31871	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31872	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31884	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32025	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32037	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32082	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32098	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32124	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32182	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32262	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32268	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32349	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32395	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32413	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32487	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32494	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32500	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32523	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32590	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32622	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32661	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32694	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32734	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32750	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32783	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32802	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32823	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32829	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32863	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32866	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32879	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32938	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32955	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32961	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33000	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33024	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33069	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33104	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33109	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33112	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33134	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33171	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33213	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33215	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33245	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33250	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33274	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33287	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33304	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33359	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33407	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33410	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33428	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33503	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33517	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33642	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33661	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/TEC-31632	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-31664	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-31696	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-31777	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-31940	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32061	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32109	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32110	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32211	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32212	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32281	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32351	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32401	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32472	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32530	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32646	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32722	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32767	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32774	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32825	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-32895	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-33217	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-33311	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-33408	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/TEC-33524	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32018	Universidad Camilo José Cela	A79336947
PEJ-2024-AI/COM-31890	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-31906	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-31966	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-32219	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-32407	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-32482	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-32718	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-32904	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-33082	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-33279	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-33518	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-33583	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-33585	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/COM-33682	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-31959	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-31964	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-32176	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-32803	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-33048	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-33406	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-33564	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-33718	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/ECO-33724	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31937	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31957	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31983	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32130	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32284	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33715	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32083	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33183	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33306	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33318	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33639	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33679	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33691	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-32029	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-32483	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-32666	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-32784	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-33170	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-33289	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-33630	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-33720	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/TEC-33737	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-AI/BIO-31704	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31731	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31737	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31749	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31769	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31809	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31810	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31927	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-31938	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32006	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32019	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/BIO-32115	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32177	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32222	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32233	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32264	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32271	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32276	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32278	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32311	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32344	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32375	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32399	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32471	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32481	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32486	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32531	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32561	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32596	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32652	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32657	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32676	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32697	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32757	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32760	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32791	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32835	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32844	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32851	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32903	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32914	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-33443	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-31855	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-31886	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32139	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32540	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32572	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32671	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32726	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32761	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32762	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32833	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/COM-32909	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32916	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32920	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-32966	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/COM-33180	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31706	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31711	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31721	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31788	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31802	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31805	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31852	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31892	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31894	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-31910	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32045	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32048	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32054	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32103	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32120	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32164	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32217	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32237	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32251	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32267	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32269	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32273	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32305	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32323	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32338	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32354	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32359	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32414	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32417	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32495	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32571	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32581	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32582	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32615	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32683	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32710	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-32712	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32719	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32728	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32805	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32845	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-32900	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/ECO-33323	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31709	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31719	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31776	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31835	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31887	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31902	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32034	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32055	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32069	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32208	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32326	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32345	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32384	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32391	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32415	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32435	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32468	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32484	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32545	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32576	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32598	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32606	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32650	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32820	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32986	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33481	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31635	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31658	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31714	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31717	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31718	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31734	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31740	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31741	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31750	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31752	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31754	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31764	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31781	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31794	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31821	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31828	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31843	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31861	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31878	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31896	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31908	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31933	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31949	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31969	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31974	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32001	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32027	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32044	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32059	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32065	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32077	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32090	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32091	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32093	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32125	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32126	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32169	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32170	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32207	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32225	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32241	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32243	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32252	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32272	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32282	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32285	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32301	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32303	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32308	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32340	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32341	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32357	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32381	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32383	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32397	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32404	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32418	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32427	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32430	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32433	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32434	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32439	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32463	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32490	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32512	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32513	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32514	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32573	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32591	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32592	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32593	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32627	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32670	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32678	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32680	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32684	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32693	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32698	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32705	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32707	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32709	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32717	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32723	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32724	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32749	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32751	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32764	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32765	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32766	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32768	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32812	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32813	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32816	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32837	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32840	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32841	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32859	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32867	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32872	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32875	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32981	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32987	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31710	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31733	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31765	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31775	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31780	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31784	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31795	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31798	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31994	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-31998	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32183	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32226	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32231	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32331	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32370	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32441	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32445	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32533	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32564	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32567	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32677	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32685	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32703	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32743	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32752	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32753	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32827	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32847	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32857	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/TEC-32964	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-32965	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/TEC-33353	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-AI/BIO-32336	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/BIO-32462	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/BIO-32556	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/BIO-32654	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/BIO-33687	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-31785	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-31806	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-31820	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-31897	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-32230	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-32234	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-32453	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-32507	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-32648	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-32686	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-32864	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33029	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33366	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33690	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33695	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33699	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33703	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33721	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33734	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/COM-33765	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-31797	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-31934	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-31946	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-32035	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-32064	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-32138	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-32528	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-32892	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33001	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33047	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33057	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33070	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33286	Universidad de Alcalá	Q2818018J

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-33390	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33409	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33417	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33421	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33546	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33626	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33631	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33668	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/ECO-33762	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31808	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31813	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31818	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31858	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31911	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33314	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33355	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33450	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33542	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33709	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31644	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31799	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31804	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31829	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31870	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31999	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32010	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32024	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32199	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32422	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32515	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32580	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32745	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32777	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32849	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32858	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32898	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33041	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33092	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33169	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33218	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33241	Universidad de Alcalá	Q2818018J

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33261	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33325	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33342	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33356	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33473	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33489	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33495	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33499	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33541	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33545	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33580	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33628	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33629	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33651	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33655	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33667	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33670	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33678	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33680	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33693	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33700	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33728	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33776	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33778	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-31814	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-31888	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-31889	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-31914	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-32095	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-32205	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-33141	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-33470	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-33562	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-33730	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/TEC-33768	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33299	Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología	B84014265
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31847	Universidad Europea de Madrid	A79122305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31977	Universidad Europea de Madrid	A79122305
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32421	Universidad Europea de Madrid	A79122305
PEJ-2024-AI/BIO-32142	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33045	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33288	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33471	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33696	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33723	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33752	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33786	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-AI/BIO-33150	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/COM-32159	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/COM-33352	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/COM-33403	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/COM-33423	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/COM-33601	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/COM-33697	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-31666	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-32156	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-32641	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-33364	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-33416	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-33640	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-33654	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/ECO-33664	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32248	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32424	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32498	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33120	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33418	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33704	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33708	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33714	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32577	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32790	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32945	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32962	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33078	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33105	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33251	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33498	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33500	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33534	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33675	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33722	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/TEC-33239	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/TEC-33711	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-AI/BIO-32085	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/BIO-32995	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/BIO-33027	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/BIO-33067	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/BIO-33305	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/BIO-33554	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-31770	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-32094	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-32216	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-32649	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33016	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33114	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33122	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33240	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33319	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33429	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33430	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33514	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33525	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33563	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33688	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33747	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-31900	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-31926	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-32119	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-32151	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-32249	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-32913	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-32954	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33031	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33243	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33247	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33255	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33386	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33422	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33434	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33487	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33507	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33529	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33611	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/ECO-33674	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32184	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33186	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33599	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31675	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31720	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32509	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32870	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33166	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33178	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33179	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33197	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33397	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33398	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33415	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33579	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-31950	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-32058	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-32555	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-32569	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-32702	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33101	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33184	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33343	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33455	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33603	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33606	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33624	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/TEC-33646	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-AI/COM-33074	Universidad Pontificia Comillas de Madrid	R2800395B
PEJ-2024-AI/ECO-32449	Universidad Pontificia Comillas de Madrid	R2800395B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31905	Universidad Pontificia Comillas de Madrid	R2800395B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33222	Universidad Pontificia Comillas de Madrid	R2800395B
PEJ-2024-AI/TEC-32579	Universidad Pontificia Comillas de Madrid	R2800395B
PEJ-2024-AI/BIO-31876	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/BIO-32887	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/BIO-33258	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/BIO-33496	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-32210	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-32360	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-32589	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33232	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33246	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33269	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33298	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33351	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33413	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/COM-33511	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33520	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33551	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33612	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33712	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/COM-33741	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-31639	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-31662	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-31692	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-31694	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-31839	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-31929	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-31939	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32005	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32007	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32016	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32257	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32306	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32316	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32691	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32692	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32736	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32778	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-32999	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33038	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33050	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33056	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33066	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33068	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33079	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33094	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33126	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33161	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33228	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33256	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33346	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33361	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33424	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33425	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33468	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33490	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/ECO-33497	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33502	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33510	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33521	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33532	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33543	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33558	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33571	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33589	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33600	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31661	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31690	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31955	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-31986	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32310	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32550	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32566	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-32792	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33235	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/PH-HUM-33439	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31631	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31637	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31656	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31747	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32012	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32122	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32165	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32367	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32396	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32408	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32436	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32457	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32473	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32504	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32674	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32747	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32769	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32896	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32925	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33052	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33230	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33253	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33300	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33411	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33440	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33454	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33513	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33515	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33535	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33591	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33621	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-32570	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-32604	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-32976	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-33035	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-33324	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-33426	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-33537	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-33573	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/TEC-33588	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-AI/ECO-33283	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31702	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31732	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31875	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32070	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32389	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32470	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33158	Universidad San Pablo CEU	G28423275

ANEXO IV

AYUDAS DESESTIMADAS EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS DE LABORATORIO

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/BIO-32313	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-32350	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-32599	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-32861	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-32940	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-33138	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-33143	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-33154	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/BIO-33236	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/COM-32738	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/COM-33042	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/ECO-32334	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/ECO-32386	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/ECO-32559	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/ECO-32568	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/ECO-33060	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/ECO-33130	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/ECO-33137	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31757	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31851	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31854	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32000	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32014	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32067	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32089	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32218	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32429	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32560	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32740	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32748	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32862	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32975	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33012	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33036	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33089	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33131	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33165	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33205	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-31774	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32132	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32454	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32474	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32508	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32655	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32832	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32959	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D
PEJ-2024-TL/TEC-32969	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	D16063927
PEJ-2024-TL/TEC-33790	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	D16063927
PEJ-2024-TL/COM-32480	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/COM-33372	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-31987	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-32461	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-33309	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-33328	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-33371	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-33590	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/ECO-33650	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32202	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/TEC-32848	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/TEC-33362	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J
PEJ-2024-TL/BIO-32850	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31743	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31901	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32585	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32785	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32809	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32885	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33022	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33135	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33192	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33381	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.)	G82316753
PEJ-2024-TL/BIO-31841	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-TL/BIO-32669	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-TL/BIO-33572	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31674	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32084	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32318	Fundación de Investigación HM Hospitales	G83643841

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33295	Fundación General de la Universidad de Alcalá	G80090863
PEJ-2024-TL/ECO-32780	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-TL/ECO-33581	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-TL/ECO-33710	Fundación IMDEA Agua	G84912732
PEJ-2024-TL/BIO-31928	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33059	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33459	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33726	Fundación IMDEA Alimentación	G84912724
PEJ-2024-TL/BIO-33115	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-TL/ECO-32891	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-TL/ECO-33294	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-TL/ECO-33360	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-TL/ECO-33701	Fundación IMDEA Energía	G84912716
PEJ-2024-TL/ECO-33301	Fundación IMDEA Materiales	G84908953
PEJ-2024-TL/TEC-32028	Fundación IMDEA Materiales	G84908953
PEJ-2024-TL/TEC-33483	Fundación IMDEA Materiales	G84908953
PEJ-2024-TL/BIO-31915	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32180	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33140	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33427	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33465	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33632	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz	G85874949
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32787	Fundación MD Anderson International España	G82822941
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31698	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32609	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32699	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33117	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33467	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33616	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	G83195305
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31832	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	G85289924
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32679	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32730	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32868	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33072	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33075	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33249	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33259	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33456	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33685	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33719	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33746	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro	G83726968
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32056	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32842	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33193	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33394	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre	G83727016

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31840	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32116	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32524	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32942	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33185	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33275	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	G83727115
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32206	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32505	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32631	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32735	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33330	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33382	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33713	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33787	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa	G83727081

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31689	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32137	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32167	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32830	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32948	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33142	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33293	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33321	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33568	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33575	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33635	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33649	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33732	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	G83727057
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32072	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32298	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32362	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32553	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32554	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32984	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33619	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33792	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	G83726984
PEJ-2024-TL/TEC-33736	Fundación para la Investigación, Desarrollo y Aplicación de Materiales Compuestos	G84812296
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33017	Fundación Universidad Alfonso X El Sabio	G84760784
PEJ-2024-TL/BIO-31807	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/COM-32636	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31640	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31857	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32149	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32380	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32432	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32503	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32547	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32658	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32675	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32929	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32930	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33095	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33106	Instituto de Salud Carlos III	Q2827015E
PEJ-2024-TL/BIO-32145	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/BIO-33656	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-TL/ECO-33662	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-TL/ECO-33686	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural Agrario y Alimentario	S7800035C
PEJ-2024-TL/COM-33472	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-TL/PH-HUM-32994	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-TL/TEC-33657	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33641	Universidad Antonio de Nebrija	A78094158
PEJ-2024-TL/BIO-31677	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/BIO-32810	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/BIO-32838	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/BIO-33125	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/COM-33482	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/COM-33560	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-32113	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-32209	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-32452	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-32534	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-33065	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-33174	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-33270	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-33292	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-33405	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/ECO-33463	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/PH-HUM-33216	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31943	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32073	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32178	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32525	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32815	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32822	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33091	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33207	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33268	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33338	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/TEC-31936	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/TEC-33032	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/TEC-33188	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32015	Universidad Camilo José Cela	A79336947
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33281	Universidad Camilo José Cela	A79336947
PEJ-2024-TL/ECO-32189	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32744	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33320	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-TL/TEC-32099	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
PEJ-2024-TL/BIO-32102	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32221	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32260	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32394	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32419	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32458	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32594	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32645	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32696	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32908	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/COM-31735	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/COM-32865	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/COM-32918	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/ECO-31722	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/PH-HUM-32009	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31695	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31708	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31880	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31951	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32133	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32150	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32289	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32319	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32390	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32398	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32496	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32522	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32551	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32595	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32630	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32647	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32720	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32733	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32814	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32881	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32894	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32968	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/TEC-31953	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/TEC-32437	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/TEC-32588	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/TEC-32797	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/TEC-33375	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
PEJ-2024-TL/BIO-32958	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/COM-32943	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/COM-33660	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/COM-33689	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/ECO-32640	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/ECO-33273	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32224	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33025	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33340	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33348	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33384	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33519	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33672	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33716	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/TEC-33553	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/TEC-33644	Universidad de Alcalá	Q2818018J
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32985	Universidad Europea de Madrid	A79122305
PEJ-2024-TL/COM-31948	Universidad Francisco de Vitoria	G80480197
PEJ-2024-TL/COM-33494	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/COM-33750	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/ECO-32583	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/ECO-32725	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/ECO-33665	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/PH-HUM-33727	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33132	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/TEC-32877	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/TEC-33004	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/TEC-33604	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
PEJ-2024-TL/BIO-33026	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/BIO-33037	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/BIO-33437	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/BIO-33491	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/BIO-33523	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/COM-32901	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/COM-33331	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/ECO-32157	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32682	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32980	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33446	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/TEC-32759	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/TEC-33313	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F
PEJ-2024-TL/BIO-33276	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/COM-33404	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-31652	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-32229	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-32337	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-32963	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-33225	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-33242	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-33453	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-33627	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/PH-HUM-32162	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/SAL-GL-31687	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32107	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33046	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33206	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/TEC-32292	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/TEC-33592	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PEJ-2024-TL/TEC-33648	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B
PEJ-2024-TL/ECO-32290	Universidad San Pablo CEU	G28423275
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32369	Universidad San Pablo CEU	G28423275

(03/21.180/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2025 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad de Madrid.*

La Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, establece que la dirección general competente en materia de ordenación académica de la Educación Secundaria Obligatoria publicará anualmente una resolución por la que se acordará la celebración de una o dos convocatorias para dichas pruebas. En dicha resolución se fijarán el lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes de inscripción, la relación de centros examinadores, fechas y horarios de las pruebas, exenciones y adaptaciones para las mismas, así como los plazos tanto de comunicación de los resultados obtenidos como de las posteriores reclamaciones. Asimismo, se autoriza a dicha dirección general a dictar cuantas medidas sean precisas para la correcta aplicación de dicha Orden.

Con objeto de dar cumplimiento a todo ello, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

RESUELVE

Primero

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2025 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO) destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Requisitos de participación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebren las mismas, y no estén en posesión del título de Graduado en ESO, ni estén matriculadas en enseñanzas que conduzcan a la obtención del título de Graduado en ESO.

El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

Tercero

Centros examinadores

Las pruebas se celebrarán en los siguientes centros:

1. En la Dirección del Área Territorial de Madrid Capital:
 - a) CEPA Aluche (Madrid-Latina).
 - b) CEPA Canillejas (Madrid-San Blas-Canillejas).
 - c) CEPA Cultural Moratalaz (Madrid-Moratalaz).
 - d) CEPA Daoíz y Velarde (Madrid-Usera).
 - e) CEPA Dulce Chacón (Madrid-Hortaleza).

- f) CEPA Joaquín Sorolla (Madrid-Salamanca).
 - g) CEPA José Luis Sampedro (Madrid-Fuencarral-El Pardo).
 - h) CEPA Pan Bendito (Madrid-Carabanchel).
 - i) CEPA Vallecas (Madrid-Villa de Vallecas).
 - j) CEPA Villaverde (Madrid-Villaverde).
2. En la Dirección del Área Territorial de Madrid Sur:
 - a) CEPA Paulo Freire (Fuenlabrada).
 - b) CEPA Ramón y Cajal (Parla).
 - c) CEPA Rosalía de Castro (Leganés).
 - d) CEPA Agustina de Aragón (Móstoles).
 - e) CEPA Casa de la Cultura (Getafe).
 3. En la Dirección del Área Territorial de Madrid Este:
 - a) CEPA Don Juan I (Alcalá de Henares).
 - b) CEPA El Buen Gobernador (Torrejón de Ardoz).
 - c) CEPA Coslada (Coslada).
 - d) CEPA Enrique Tierno Galván (Arganda del Rey).
 4. En la Dirección del Área Territorial de Madrid Oeste:
 - a) CEPA El Pontón (Collado Villalba).
 5. En la Dirección del Área Territorial de Madrid Norte:
 - a) CEPA San Sebastián de los Reyes (San Sebastián de los Reyes).

Cuarto

Documentación para la inscripción

En el momento de la inscripción, los interesados que, reuniendo los requisitos expresados en el apartado segundo, deseen participar en las pruebas deberán aportar la siguiente documentación:

1. La solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, que deberá dirigirse al centro en el que el solicitante desea realizar las pruebas.
2. Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta.
3. Si el aspirante solicita la exención en alguna o algunas partes o ejercicios de la prueba, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, deberá acompañar a su solicitud la certificación académica oficial de los estudios cursados, emitido por el centro donde cursó dichos estudios o, en su caso, el historial académico de la ESO.
4. En caso de solicitar el traslado de la calificación obtenida en alguna de las partes de la prueba superadas en convocatorias anteriores, el interesado deberá aportar la certificación oficial de las calificaciones obtenidas de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO o, en su caso, certificado oficial de estudios en los que figure la superación de algún ámbito de conocimiento de nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
5. Aquellos aspirantes que soliciten la adaptación de las pruebas, por presentar algún tipo de discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo, deberán aportar la documentación pertinente emitida por especialistas de los servicios de orientación educativa o profesionales sanitarios que justifique su petición. Si la solicitud de adaptación no se corresponde con alguno de los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, el aspirante deberá adjuntar un escrito en el que exponga la adaptación que solicita y adjuntar la documentación que justifique su necesidad.
6. En caso de que el interesado actúe mediante representante, deberá presentar un documento de otorgamiento de la representación.

Quinto

Inscripción en las pruebas

1. El plazo de inscripción para la participación en las pruebas será del 20 al 31 de enero de 2025, ambos inclusive.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse:
 - a) Preferentemente de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid en el acceso habilitado para ello en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid . Asimismo, podrá tener lugar a través de la de la secretaría virtual del sistema integral de gestión educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde la URL <https://raices.madrid.org/secretariavirtual> o en los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acceso a la secretaría virtual podrá hacerse con uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.
De conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación cl@ve, mediante el registro en el sistema @SCV o, en caso de estar dado de alta y disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.
 - b) De forma presencial, en la secretaría de los centros que aparecen en el apartado tercero y en el que el interesado desee examinarse, dentro de los horarios establecidos para la atención al público, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud se presenta en la secretaría de uno de los centros públicos indicados en la convocatoria, esta entregará al solicitante una copia fechada y sellada de la solicitud presentada. Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

3. Los originales de la documentación presentada podrán ser requeridos en cualquier momento desde la presentación de la solicitud de inscripción hasta la celebración de las pruebas. Si de los documentos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, la persona interesada será excluida de su participación en las pruebas, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

4. A lo previsto en los puntos anteriores se aplicará lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a la documentación aportada.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Sexto

Admisión y exclusión de la participación en las pruebas

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el director de cada centro examinador comprobará las solicitudes recibidas, verificando que las personas interesadas reúnen los requisitos necesarios para concurrir a las pruebas y notificará la admisión o, en su caso, la exclusión provisional con indicación de la causa o causas de la misma el 26 de febrero de 2025, a través de la secretaría virtual del sistema integral de gestión educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

2. Efectuada la notificación a la que se refiere el punto anterior, quienes no hayan sido admitidos en las pruebas indicadas en el punto anterior podrán reclamar por escrito dirigido a la dirección del centro examinador en un plazo de diez días hábiles, desde el 4 al 17 de mar-

zo de 2025, ambos incluidos. En este caso, se adjuntará la documentación que acredite cumplir los requisitos exigidos para que sea tenida en cuenta su admisión en las pruebas.

3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la dirección del centro examinador valorará las recibidas y resolverá de forma motivada sobre la admisión o exclusión definitiva a las pruebas.

4. Para su aplicación en caso de que resulte necesario el traslado de alumnos de uno a otro centro examinador, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial celebrará un sorteo público el día 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en la sede de la misma, situada en el Paseo de Recoletos, n.º 14, 2.ª planta, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se efectuarán los traslados de alumnos por orden alfabético.

5. El 10 de abril de 2025 se comunicará a todos quienes hayan solicitado su inscripción en las pruebas su admisión o exclusión definitiva para la participación en las mismas y, a quienes hayan sido admitidos, la comisión de evaluación asignada y, en caso de traslado, el centro al que deberán acudir para realizar las pruebas.

6. Contra las resoluciones definitivas de exclusión en la participación en las pruebas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al titular de la dirección del área territorial a la que esté adscrito el centro examinador en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo

Traslado de calificaciones

1. Quienes tengan superada alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores, podrán obtener el traslado de la calificación obtenida en la misma, conforme a las correspondencias establecidas en la disposición adicional primera de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre. Asimismo, quienes tengan superado algún ámbito de nivel II y lo acrediten documentalmente podrán solicitar el traslado de la calificación obtenida en la parte de la prueba correspondiente a dicho ámbito de conocimiento.

2. El director del centro examinador notificará a quienes lo hayan solicitado, el 26 de febrero de 2025 a través de la secretaría virtual del centro, el traslado de las calificaciones obtenidas en partes de las pruebas superadas en convocatorias anteriores o de ámbitos de conocimiento de nivel II de la ESO para personas adultas superados.

3. Contra las resoluciones que desestimen la solicitud de traslados de calificación, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de su notificación, recurso de alzada dirigido al titular de la dirección de área territorial correspondiente por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la citada ley, que emitirá resolución motivada y pondrá fin a la vía administrativa. En caso de silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Octavo

Resolución de exenciones y adaptaciones

1. El director del centro examinador resolverá las solicitudes de exención de partes o ejercicios de las pruebas, así como las adaptaciones solicitadas que le corresponda resolver conforme al artículo 21 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, y notificará las resoluciones adoptadas a los interesados, el 26 de febrero de 2025 a través de la secretaría virtual. En caso de silencio administrativo este se considerará desestimatorio. Asimismo, comunicará en la misma fecha a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial las adaptaciones que haya autorizado.

2. Contra las resoluciones que desestimen las exenciones y adaptaciones solicitadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el titular de la dirección del área territorial a la que esté adscrito el centro examinador en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

3. En caso de que el aspirante haya solicitado una adaptación que, conforme al artículo 21 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, corresponda resolver a la Dirección

General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, el director del centro le trasladará la resolución adoptada el 10 de abril de 2025. En caso de silencio administrativo, este se considerará desestimatorio.

4. Contra la resolución desestimatoria adoptada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, la persona interesada podrá interponer, en el plazo de un mes a partir de su notificación, recurso de alzada ante la Viceconsejería correspondiente por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la citada ley, que emitirá resolución motivada y pondrá fin a la vía administrativa. En caso de silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Noveno

Descripción de las pruebas

1. Las competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos objeto de evaluación de estas pruebas son los establecidos en el anexo I de la Orden 4049/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen el currículo y determinados aspectos de la organización, el funcionamiento y la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad de Madrid.

2. Las pruebas se calificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 3944/2024, 8 de septiembre.

3. La prueba se organizará en las siguientes partes y ejercicios:

a) Parte I: ámbito de comunicación, constituida por dos ejercicios:

1.º Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.

2.º Ejercicio de Lengua Extranjera: Inglés.

b) Parte II: ámbito social, constituida por un único ejercicio.

c) Parte III: ámbito científico-tecnológico, constituida por dos ejercicios:

1.º Ejercicio de Matemáticas.

2.º Ejercicio de Ciencias y Tecnología.

Décimo

Comisiones de evaluación y profesores colaboradores

1. Para el desarrollo y evaluación de las pruebas se constituirán comisiones de evaluación, que actuarán en los centros examinadores. Todos los admitidos para participar en las pruebas tendrán asignada una comisión de evaluación que se les comunicará el 10 de abril de 2025, junto con la admisión definitiva para su participación en las pruebas y, en su caso, el traslado de centro.

2. Las comisiones de evaluación celebrarán un máximo de cuatro sesiones para la preparación, coordinación y evaluación de las pruebas y percibirán compensación económica acorde en concepto de asistencia, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre. Estas comisiones de evaluación quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Para el correcto desarrollo de las pruebas, de forma excepcional, la Dirección de Área Territorial, previa propuesta del equipo directivo del centro examinador, podrá nombrar a profesores colaboradores que no formarán parte de la comisión de evaluación y que realizarán tareas de control, vigilancia y apoyo en las pruebas.

Undécimo

Fechas y horarios de celebración de las pruebas

1. Las pruebas se celebrarán los días 21 y 22 de mayo de 2025.

2. El 21 de mayo de 2025 se realizarán los siguientes ejercicios:

a) De 10:00 a 11:30 horas, el ejercicio de Matemáticas (Parte III).

b) De 12:00 a 13:30 horas, el ejercicio de Ciencias y Tecnología (Parte III).

c) De 16:00 a 17:30 horas, la Parte II correspondiente al Ámbito social.

3. El 22 de mayo de 2025 se realizarán los siguientes ejercicios:

a) De 10:00 a 11:30 horas, el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura (Parte I).

b) De 12:00 a 13:30 horas, el ejercicio de Lengua Extranjera: Inglés (Parte I).

4. Las personas admitidas para su participación en las pruebas deberán presentarse con, al menos, media hora de antelación en el centro examinador al que pertenezca la comisión de evaluación que le haya sido asignada provistas de su Documento Nacional de Identidad o de un documento que acredite debidamente su identidad. La acreditación de identidad es requisito imprescindible para poder realizar las pruebas.

5. Cada ejercicio de las pruebas tendrá una duración de 90 minutos. No se permitirá la salida del aula hasta que haya transcurrido, al menos, media hora desde el comienzo de cada examen.

6. Una vez realizado el llamamiento y comenzada cada una de las pruebas solo se permitirá la entrada a los alumnos para realizar la prueba durante los primeros veinte minutos, siempre por causa debidamente justificada y acreditada, y sin que proceda la asignación de tiempo adicional.

Duodécimo

Comunicación de resultados y reclamaciones

1. El 30 de mayo de 2025 se comunicarán las calificaciones obtenidas en las pruebas libres para la obtención del título de ESO para mayores de 18 años a través de la secretaría virtual.

2. Quienes estén disconformes con las calificaciones obtenidas en alguna de las partes o ejercicios de las pruebas o con la calificación final obtenida podrán presentar, los días 2 y 3 de junio de 2025, reclamación por escrito dirigido al presidente de la comisión de evaluación solicitando la revisión de las calificaciones obtenidas con las que no se encuentra conforme, a través de la secretaría virtual del centro examinador o, en su defecto, presencialmente en la secretaría de dicho centro.

3. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas y notificará a las personas interesadas a través de la secretaría virtual el 9 de junio de 2025, la estimación o desestimación de las mismas, que en todo caso será motivada, en la que se hará constar las calificaciones o notas finales.

4. Si la comisión de evaluación desestimara la reclamación, ratificando la calificación, el interesado podrá interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes desde la notificación de las calificaciones obtenidas, ante la dirección de área territorial correspondiente o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La dirección de área territorial correspondiente emitirá resolución motivada que pondrá fin a la vía administrativa, para lo que podrá requerir informe al servicio de inspección educativa.

5. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de los recursos de alzada presentados, el secretario del centro examinador con el visto bueno del director dejará constancia en las actas de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.

Decimotercero

Certificación y expedición de títulos

1. La superación de las pruebas dará derecho a la obtención del título de Graduado en ESO. En este supuesto, corresponderá al centro examinador realizar la propuesta para su expedición.

2. La superación de uno o varios ejercicios o partes de las pruebas tendrán validez en sucesivas convocatorias en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

3. El secretario del centro examinador, previa solicitud del interesado expedirá los correspondientes certificados de los resultados obtenidos en la prueba.

Decimocuarto

Protección de datos personales

En lo referente al tratamiento de los datos personales de los aspirantes o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE,

y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultarse el detalle de la actividad de tratamiento Pruebas para la obtención del título de técnico y de técnico superior de formación profesional. Pruebas libres de certificación de nivel en idiomas. Pruebas para la obtención del título de eso y de bachiller en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el portal de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinto*Normas complementarias*

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial elaborará las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en esta resolución.

Decimosexto*Producción de efectos*

Esta resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de diciembre de 2024.—La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

(03/20.735/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *EXTRACTO de la Orden 5663/2024, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.*

BDNS: 803861

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>).

Primero

Beneficiarios

- a) Universidades Públicas y Universidades Privadas.
- b) Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).
- c) Organismos Públicos de Investigación previstos en el Capítulo II de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid.
- e) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- f) Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I + D + I, que tengan definidos en sus estatutos la I + D + I como actividad principal.

Todas las categorías de entidades anteriores deberán estar válidamente constituidas y tener domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud.

Segundo

Objeto

Regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la realización de tesis doctorales con las características requeridas para la obtención del título de Doctorado con la mención de “Doctorado Internacional”, tal y como se describen en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 2053/2022, de 19 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio.

Cuarto

Cuánta y duración de las ayudas

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 29.157.592,75 euros.

La duración de las ayudas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación será de un máximo de 4 años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de 6 años, prórrogas incluidas.

Se concederán un total de 250 contratos teniendo en cuenta que 10 contratos se reservarán para personas con un mínimo de 33 % discapacidad.

El total de los 250 contratos se distribuirán proporcionalmente entre las seis áreas científico-técnicas del anexo de la orden de la convocatoria en función de las solicitudes presentadas.

La Comunidad de Madrid aportará las cantidades reflejadas en la siguiente tabla para la financiación de los gastos de contratación (salario, Seguridad Social de la empresa y la indemnización a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido) y los gastos de estancias en el extranjero:

	CONTRATO	ESTANCIA EN EL EXTRANJERO
Año 2025	25.082,19 €	3.000 €
Año 2026	25.082,19 €	3.000 €
Año 2027	26.873,78 €	0 €
Año 2028	33.592,22 €	0 €

Quinto

Criterios de evaluación

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 10 puntos.

- a) Nota media del expediente académico del candidato a personal investigador predoctoral (4 puntos). Esta nota se calculará de la siguiente forma:
 - 1.º La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80 % y la nota media ponderada de los estudios de máster tiene un peso del 20 %.
 - 2.º Si se accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %.
 - 3.º En el caso de haber cursado más de una carrera universitaria o más de un máster, solo se tendrán en cuenta las notas medias ponderadas de las enseñanzas que tengan más relación con el programa de doctorado y la del máster con el que se accede al programa de doctorado.
- b) Currículum vitae del candidato a personal investigador predoctoral (1 punto).
- c) Calidad e interés científico-técnico del proyecto de tesis y viabilidad del mismo, así como disponibilidad en el centro de los medios para realizarlo (2 puntos).
- d) Historial científico-técnico durante los últimos cinco años del director del proyecto de tesis o en su caso de los codirectores de tesis (2 puntos).
- e) Actividad investigadora y capacidad formativa en los últimos cinco años del grupo de la entidad solicitante en el que se integra el personal investigador predoctoral (1 punto).

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/21.470/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *EXTRACTO de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (turno de estudiantes ya matriculados en la Universidad).*

BDNS: 805482

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Objeto

Mediante la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocan becas de excelencia académica con cuatro líneas de ayudas:

1. Turno estudiantes de nuevo ingreso a la universidad.
2. Turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas.
3. Turno de estudiantes ya matriculados en la universidad.
4. Turno de estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas.

El presente extracto se refiere al turno de estudiantes ya matriculados en la universidad, cuyo objeto es facilitar la permanencia en los estudios universitarios.

Segundo

Número de becas convocadas

Se convocan un total de 3.215 becas al estudio para alumnos con aprovechamiento académico excelente correspondientes al curso 2024-2025, de las cuales 2.085 se reservan para estudiantes ya matriculados en la universidad.

Tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados, en el curso académico 2024-2025, en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Bases reguladoras

Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y becas de excelencia académico-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo de 2024.

Quinto*Criterios de baremación*

Las becas de esta línea de ayudas se concederán en función de la puntuación académica obtenida hasta agotar la totalidad del crédito destinado a la convocatoria.

Las notas medias mínimas necesarias para solicitar las becas de excelencia del turno de estudiantes ya matriculados en la universidad serán de:

- Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura: 8,15 puntos.
- Estudios de medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8,65 puntos.
- Resto de estudios: 9,15 puntos.

Sexto*Cuantía*

El importe total destinado a esta convocatoria es de 6.751.500 euros, siendo el crédito reservado a esta línea de ayudas de 4.378.500 euros.

La cuantía individual de cada beca es de 2.100 euros.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El modelo de solicitud estará disponible en las páginas web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> y será de uso obligatorio para los interesados.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO
(03/21.703/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *EXTRACTO de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (Turno de estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad).*

BDNS: 805478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Objeto

Mediante la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocan becas de excelencia académica con cuatro líneas de ayudas:

1. Turno estudiantes de nuevo ingreso a la universidad.
2. Turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas.
3. Turno de estudiantes ya matriculados en la universidad.
4. Turno de estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas.

El presente extracto se refiere al turno de estudiantes de nuevo ingreso en la universidad, cuyo objeto es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios.

Segundo

Número de becas convocadas

Se convocan un total de 3.215 becas al estudio para estudiantes con aprovechamiento académico excelente correspondientes al curso 2024-2025, de las cuales 1.120 se reservan para estudiantes de nuevo ingreso en la universidad.

Tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados, en el curso académico 2024-2025, en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Bases reguladoras

Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y becas de excelencia académico-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo de 2024.

Quinto*Criterios de baremación*

Las becas de esta línea de ayudas se concederán en función de la puntuación académica obtenida hasta agotar la totalidad del crédito destinado a la convocatoria.

La nota media mínima necesaria para solicitar las becas de excelencia del turno de nuevo ingreso en la universidad será de 12,800 puntos.

Sexto*Cuantía*

El importe total destinado a esta convocatoria es de 6.751.500 euros, siendo el crédito reservado a esta línea de ayudas de 2.352.000 euros.

La cuantía individual de cada beca es de 2.100 euros.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El modelo de solicitud estará disponible en las páginas web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> y será de uso obligatorio para los interesados.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/21.689/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *EXTRACTO de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (turno de estudiantes ya matriculados en Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas).*

BDNS: 805484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Objeto

Mediante la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocan becas de excelencia académica con cuatro líneas de ayudas:

1. Turno estudiantes de nuevo ingreso a la universidad.
2. Turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas.
3. Turno de estudiantes ya matriculados en una universidad.
4. Turno de estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas.

El presente extracto se refiere al turno de estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas, cuyo objeto es facilitar la permanencia en los estudios de enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico excelente.

Segundo

Número de becas convocadas

Se convocan un total de 3.215 becas al estudio para estudiantes con aprovechamiento académico excelente correspondientes al curso 2024-2025, de las cuales 5 se reservan para estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas.

Tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados, en el curso académico 2024-2025, en centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Bases reguladoras

Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y becas de excelencia académico-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo de 2024.

Quinto*Criterios de baremación*

Las becas de esta línea de ayudas se concederán en función de la puntuación académica obtenida hasta agotar la totalidad del crédito destinado a la convocatoria.

La nota media mínima necesaria para solicitar las becas de excelencia del turno de ya matriculados en enseñanzas artísticas superiores será de 8,50 puntos.

Sexto*Cuantía*

El importe total destinado a esta convocatoria es de 6.751.500 euros, siendo el crédito reservado a esta línea de ayudas de 10.500 euros.

La cuantía individual de cada beca es de 2.100 euros.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El modelo de solicitud estará disponible en las páginas web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> y será de uso obligatorio para los interesados.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/21.690/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *EXTRACTO de la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas).*

BDNS: 805479

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Objeto

Mediante la Orden 5800/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocan becas de excelencia académica con cuatro líneas de ayudas:

1. Turno estudiantes de nuevo ingreso a la universidad.
2. Turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas.
3. Turno de estudiantes ya matriculados en la universidad.
4. Turno de estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas.

El presente extracto se refiere al turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas, cuyo objeto es facilitar el desarrollo de los estudios en enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico excelente.

Segundo

Número de becas convocadas

Se convocan un total de 3.215 becas al estudio para alumnos con aprovechamiento académico excelente correspondientes al curso 2024-2025, de las cuales 5 se reservan para estudiantes de nuevo ingreso en enseñanzas artísticas superiores.

Tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados, en el curso académico 2024-2025, en enseñanzas oficiales en centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Bases reguladoras

Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y becas de excelencia académico-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo de 2024.

Quinto*Criterios de baremación*

Las becas de esta línea de ayudas se concederán en función de la puntuación académica obtenida hasta agotar la totalidad del crédito destinado a la convocatoria.

La nota media mínima necesaria para solicitar las becas de excelencia del turno de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas será de 12,00 puntos.

Sexto*Cuantía*

El importe total destinado a esta convocatoria es de 6.751.500 euros, siendo el crédito reservado a esta línea de ayudas de 10.500 euros.

La cuantía individual de cada beca es de 2.100 euros.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El modelo de solicitud estará disponible en las páginas web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> y será de uso obligatorio para los interesados.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/21.692/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 17** *ACUERDO 84/2024, de 31 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del plan especial de infraestructuras «Implantación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (LAAT) de evacuación, línea subterránea de alta tensión (LSAT) «“SET Medida Morata-SET Morata de REE” y subestación “(SET) Medida Morata 220 kV”», que afecta a los términos municipales de Colmenar de Oreja y Morata de Tajuña (Madrid), promovido por la Entidad Mercantil Energía Amanecer, S. L. U.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 31 de octubre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 24 de octubre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras «Implantación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (LAAT) de evacuación, línea subterránea de alta tensión (LSAT) “SET Medida Morata-SET Morata de REE” y subestación “(SET) Medida Morata 220 kV”», que afecta a los términos municipales de Colmenar de Oreja y Morata de Tajuña (Madrid), promovido por la entidad mercantil Energía Amanecer, S. L. U., la cual actúa como representante del resto de promotores citados en el encabezado de esta propuesta (Documento abril de 2024).

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

Cuarto

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de cuarenta y cinco días, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Los organismos a los que se debe solicitar informe son los siguientes:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.

- Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.
 - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Área de Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
 - Canal de Isabel II, S. A. M. P.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Quinto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Colmenar de Oreja y Morata de Tajuña, municipios afectados por el presente Plan Especial, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Sexto

Consultar, de conformidad con lo indicado en el Documento de Alcance de 21 de febrero de 2023 de la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de treinta días hábiles, pudiendo consultar el documento en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativaplanificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General Protección Civil. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.

- Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Ayuntamiento de Chinchón.
- Ayuntamiento de Valdelaguna.
- Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, S. A. U.
- Madrileña Red de Gas, S. A. U.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- WWF/ADENA.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

Séptimo

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 31 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/20.221/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 18** *ORDEN 2406/2024, de 10 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a los clubes madrileños cuyos recursos administrativos han sido estimados, derivados de la Orden 240/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a los clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional en la temporada 2022-2023 o, en su caso, en el año 2023, según el funcionamiento federativo.*

Vistas las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra la Orden 1602/2024, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competición oficiales de ámbito nacional e internacional, de carácter no profesional para el año 2024, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante la Orden 465/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de abril de 2022).

Segundo

Mediante Orden 240/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2024).

Tercero

Mediante Orden 1602/2024 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se conceden subvenciones a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competición oficiales de ámbito nacional e internacional, de carácter no profesional para el año 2024.

Esta Orden fue objeto de recurso de reposición por diversos interesados, siendo resueltos en sentido favorable dos de ellos. Baremados nuevamente los dos expedientes se constata que los expedientes 35 y 152 resultarían beneficiarios de la correspondiente ayuda con la presente Orden por importes superiores a los percibidos en su momento, correspondiéndoles las cantidades económicas que figuran en el anexo de esta Orden.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5

de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Segundo

El artículo 11.f) del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Deportes la competencia para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y, en su caso, a técnicos deportivos o a otros colectivos del ámbito del deporte, y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas, en el ámbito material de competencias de la dirección general.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Director General de Deportes, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Primero

Concesión de las ayudas

Conceder las ayudas a los siguientes deportistas, por las cuantías que se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CLUB	IMPORTE AYUDA
35	CDE RECREATIVO ESGRIMA ALCOBENDAS	347,20 euros
152	CLUB VOLEIBOL, GIMNASIA Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MAJADAHONDA	1.736 euros

Segundo

Pago

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al subconcepto 48099, del programa 336A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, por un importe de dos mil ochenta y tres euros con veinte céntimos (2.083,20 euros). Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa presentación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del certificado a que se refieren el artículo 9 de la Orden 465/2022, de 6 de abril, y el apartado 8 de la Orden 240/2024, de 8 de febrero, de convocatoria.

Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden 240/2024, de 8 de febrero, de convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Eficacia

La presente Orden será eficaz desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. C. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

(03/21.182/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 19** *ORDEN 2500/2024, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024.*

Mediante la Orden 1008/2024, de 30 de mayo, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte (publicado en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio de 2024) se convoca las subvenciones a ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024.

Por Orden 1757/2024, de 27 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se conceden dichas subvenciones a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, de acuerdo con la Orden 1008/2024, de 30 de mayo, anteriormente citada.

El apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo, que lleva por rúbrica de la “Justificación del pago de la subvención”, establece los requisitos necesarios que han de cumplir los ayuntamientos beneficiarios antes de proceder al pago de las cuantías concedidas.

Examinadas las justificaciones presentadas se ha observado el incumplimiento de determinados requisitos por parte de las entidades que se relacionan.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero

Revocación del importe de las subvenciones concedidas

1. Revocar la subvención concedida de 14.688,67 euros al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, por desistir, el día 10 de octubre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

2. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de El Berroco, por desistir, el día 24 de octubre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, por: Con respecto a la Actuación 1 no se aporta la documentación a que hace referencia las letras b), f), h), i), j) y m) de la cláusula undécima.1 de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024.

Con respecto a la Actuación 2 no se aporta la documentación a que hace referencia las letras b), c), d), e), f), g), h), i), j) y m) de la cláusula undécima.1 de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo.

4. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, por desistir, el día 16 de octubre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, por no presentar la documentación justificativa establecida en el apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo.

6. Revocar la subvención concedida de 12.700,16 euros al Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, por desistir, el día 25 de octubre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

7. Revocar la subvención concedida de 11.602,79 euros al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, por presentar indebidamente la documentación justificativa establecida en el punto l) del apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo.

8. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Ribatejada, por no presentar la documentación justificativa establecida en los puntos b) a m) del apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo.

9. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, por desistir, el día 25 de octubre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

10. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Robregordo, por no presentar la documentación justificativa establecida en el punto l) del apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo.

11. Revocar la subvención concedida de 10.312,23 euros al Ayuntamiento de Santorcaz, por no presentar la documentación justificativa establecida en el punto l) del apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo.

12. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Valdeavero, porque la actuación que justifican “Construcción de dos pistas de pádel cubiertas y mejora de las instalaciones deportivas de Valdeavero” no coincide con la actuación subvencionada “Sustitución del cerramiento perimetral de la instalación deportiva”. Las bases y convocatoria de esta subvención no permiten la modificación de la actuación solicitada y subvencionada, debiendo justificarse correctamente la misma. La actuación que pretenden justificar no guarda relación con la solicitud de subvención, con la memoria valorada presentada en fase de solicitudes ni con la valoración económica presentada en la misma.

13. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Valdemanco, por no presentar la documentación justificativa establecida en el punto l) del apartado undécimo de la Orden 1008/2024, de 30 de mayo.

14. Revocar la subvención concedida de 15.000,00 euros al Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, por desistir, el día 28 de octubre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo

Minoración del importe de las subvenciones concedidas

1. Minorar en 0,01 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Ambite, por justificar válidamente un importe de 4.659,50 euros de los 4.659,51 euros concedidos.

2. Minorar en 2.835,97 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Canencia, por justificar válidamente un importe de 11.701,91 euros de los 14.537,88 euros concedidos.

3. Minorar en 450,00 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, por justificar válidamente un importe de 3.507,79 euros de los 3.957,79 euros concedidos.

4. Minorar en 2.097,23 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Navala-fuente, por justificar válidamente un importe de 10.711,63 euros de los 12.808,86 euros concedidos.

5. Minorar en 1.040,90 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Pinilla del Valle, por justificar válidamente un importe de 13.745,58 euros de los 14.786,48 euros concedidos.

6. Minorar en 205,07 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Prádena del Rincón, por justificar válidamente un importe de 1.079,32 euros de los 1.284,39 euros concedidos.

7. Minorar en 943,80 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdepiélagos, por justificar válidamente un importe de 9.341,20 euros de los 10.285,00 euros concedidos.

8. Minorar en 0,08 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de El Vellón, por justificar válidamente un importe de 12.691,08 euros de los 12.691,16 euros concedidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia y medios de impugnación

El presente acto producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. C. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

(03/21.188/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

20 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios denominado “Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid. 2025-2026 (2 lotes)”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid,
 - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV:
 - 72000000-5. Lote número 1: Mantenimiento del Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid.
 - 72000000-5. Lote número 2: Contenidos audiovisuales.
 6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios
 - b) Descripción: Apoyo a la Administración autonómica en el mantenimiento y la posibilidad de incorporar contenidos en materia de consumo en el Portal del Consumidor, alojado en la web institucional de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid/servicios/consumo, con el contenido y alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - c) Número de referencia: A/SER-039129/2024.
 - d) División en lotes: Sí.
 - Lote 1: Mantenimiento del Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid.
 - Lote 2: Contenidos audiovisuales.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 318.410,18 euros.

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Mantenimiento del Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid	185.372,48 euros
2	Contenidos audiovisuales	133.037,70 euros

- b) Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 144.731,90 euros.
 - Importe del IVA: 30.393,70 euros.
 - Importe total: 175.125,60 euros.

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Mantenimiento del Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid	84.260,22 euros	17.694,65 euros	101.954,87 euros
2	Contenidos audiovisuales	60.471,68 euros	12.699,05 euros	73.170,73 euros

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Duración del contrato: 12 meses.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
- a) Habilitación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
- a) Criterio relacionado con los costes:
- Criterio precio: Hasta 70 puntos.
- b) Criterios cualitativos:
- Criterios ponderables mediante juicio de valor: Hasta 25 puntos.
 - Criterios ponderables de forma automática: Hasta 5 puntos.
15. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2025. Hora: 23:59.
16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Acto de apertura de documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: 17 de enero de 2025, a las 10:00 horas.
- c) Acto de apertura de proposiciones económicas y de documentación evaluable de forma automática 24 de enero de 2025, a las 10:00 horas.
- De conformidad con el art. 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.
- El resultado de la apertura de ofertas será publicado en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública (Perfil de contratante) de la Comunidad de Madrid. (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

- 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a.
- 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Dos meses.

22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 22 de octubre de 2024.
- b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 8 de noviembre de 2024.
- c) Anuncio previo publicado en Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid con fecha: 23 de noviembre de 2024.

23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2024.

24. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

25. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en dos sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/21.414/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRN Getafe) (22 lotes).*

Detectado error en la publicación de dicha Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 5, correspondiente al día 7 de enero de 2025, páginas 111 a 119 (n.º de inserción 03/21.087/24), se procede a dejar sin efecto la misma y se publica a continuación la resolución correcta.

Madrid, a 7 de enero de 2025.

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 Bis, 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Administración Pública.
3. Código CPV: 80531200-7 Servicios de formación técnica.
4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de la ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
5. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicio
 - b) Descripción: Contratación de cursos de formación profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CRN Getafe) (22 lotes).
 - c) Número de referencia: C-241A/007-23 (A/SER-043579/2023).
 - d) División en lotes: Lotes: Sí. N.º de lotes: 22. Denominación: Lote 1: Idioma Inglés. Lote 2: Ofimática. Lote 3: Formación Google. Lote 4: Formación Oracle. Lote 5: Formación Ec Council. Lote 6: Formación Microsoft. Lote 7: Formación Vmware. Lote 8: Formación Red Hat. Lote 9: Formación Sap. Lote 10: Montajes de Sistemas Microinformáticos. Lote 11: Página Web. Lote 12: Telecomunicaciones. Lote 13: Seguridad. Lote 14: Programación. Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles. Lote 16: Formación Cloudera. Lote 17: Formación LPI. Lote 18: Formación Amazon. Lote 19: Formación Mongo. Lote 20: Formación para videojuegos. Lote 21: Formación 5G. Lote 22: Formación Salesforce.
6. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

7. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
8. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:
 - a) Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio Precio: hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 40 puntos.
 - Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta 11 puntos.
9. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.
 - Lote 1: Idioma Inglés.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024
 - Lote 2: Ofimática.
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 18 de octubre de 2024.
 - Lote 3: Formación Google.
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024
 - Lote 4: Formación Oracle.
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.
 - Lote 5: Formación Ec Council.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 24 de octubre de 2024.
 - Lote 6: Formación Microsoft.
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.
 - Lote 7: Formación Vmware.
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 15 de noviembre de 2024.
 - Lote 8: Formación Red Hat.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2024.
 - Lote 9: Formación Sap.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2024.
 - Lote 10: Montajes de sistemas microinformáticos.
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2024.
 - Lote 11: Página Web.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.
 - Lote 12: Telecomunicaciones.
 - A) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.
 - Lote 13: Seguridad.
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2024.

Lote 14: Programación.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles.

- a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2024.

Lote 16: Formación Cloudera.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 octubre de 2024.

Lote 17: Formación LPI.

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.

Lote 18: Formación Amazo.n

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 19: Formación Mongo.

- a) Desierto por decaimiento
- b) Fecha de la declaración: 22 de noviembre de 2024

Lote 20: Formación para videojuegos.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 21: Formación 5G.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 19 de noviembre de 2024.

Lote 22: Formación Salesforce.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 18 de noviembre de 2024.

10. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

Lote 1: Idioma Inglés.

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 4.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2: Ofimática.

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 4.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 3: Formación Google.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 4: Formación Oracle.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 5: Formación Ec Council

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 6: Formación Microsoft.

- a) Número de ofertas recibidas: .2
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 7: Formación Vmware.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 8: Formación Red Hat.

- a) Número de ofertas recibidas: .2
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 9: Formación Sap.

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 10: Montajes de sistemas microinformáticos.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 11: Página Web.

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 5.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 12: Telecomunicaciones.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 13: Seguridad.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 14: Programación.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 16: Formación Cloudera.

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 17: Formación LPI.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 18: Formación Amazon.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 19: Formación Mongo.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 20: Formación para videojuegos.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 21: Formación 5G.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 22: Formación Salesforce.

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

11. Datos adjudicatario:**Lote 1: Idioma Inglés.**

- a) NIF: B82999673
- b) Nombre: Core Networks, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 2: Ofimatic.a

- a) NIF: B81142713.
- b) Nombre: Consultoría e Integración de Sistemas, S. L. (CIS).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 3: Formación Google.

- a) NIF: B87283685.
- b) Nombre: Pue Data S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 4: Formación Oracle.

- a) NIF: B82999673.
- b) Nombre: Core Networks, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 5: Formación Ec Council.

- a) NIF: B81366668.
- b) Nombre: Global Knowledge Network Spain, S. L. U.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 6: Formación Microsoft.

- a) NIF: B83133629
- b) Nombre: CAS TRAINING, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 7: Formación Vmware.

- a) NIF: B81366668.
- b) Nombre: Global Knowledge Network Spain, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 8: Formación Red Hat.

- a) NIF: B43690940.
- b) Nombre: Edustance, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: No.

Lote 9: Formación Sap.

- a) NIF: B82062266.
- b) Nombre: Experis Manpowergroup, S. L. U.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: No.

Lote 10: Montajes de Sistemas Microinformáticos.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 11: Página Web.

- a) NIF: B81142713.
- b) Nombre: Consultoría e Integración de Sistemas, S. L. (CIS).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 12: Telecomunicaciones.

- a) NIF: B82226523.
- b) Nombre: Atrium Selección y Formación, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 13: Seguridad.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 14: Programación.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 15: DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

- a) NIF: B83133629
- b) Nombre: Cas Training, S.L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 16: Formación Cloudera

- a) NIF: B87283685
- b) Nombre: Pue Data, S.L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 17: Formación LPI.

- a) NIF: B83133629
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 18: Formación Amazon.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 20: Formación para videojuegos.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 21: Formación 5G.

- a) NIF: B83448530.
- b) Nombre: Aplicaciones y Proyectos TIC, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 22: Formación Salesforce.

- a) NIF: B8768234.0
- b) Nombre: Cloud Coachers S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

12. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.

Lote 1: Idioma Inglés.

- Base imponible: 86.724,24 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 86.724,24 euros.

Lote 2: Ofimática.

- Base imponible: 96.550,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 96.550,00 euros.

Lote 3: Formación Google.

- Base imponible: 245.017,50 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 245.017,50 euros.

Lote 4: Formación Oracle.

- Base imponible: 164.225,88 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 164.225,88 euros.

Lote 5: Formación Ec Council.

- Base imponible: 240.543,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 240.543,00 euros.

Lote 6: Formación Microsoft.

- Base imponible: 165.910,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 165.910,00 euros.

Lote 7: Formación Vmware.

- Base imponible: 115.000,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 115.000,00 euros.

Lote 8: Formación Red Hat.

- Base imponible: 346.000,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 346.000,00 euros.

Lote 9: Formación Sap.

- Base imponible: 332.384,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 332.384,00 euros.

Lote 10: Montajes de sistemas microinformáticos.

- Base imponible: 136.740,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 136.740,00 euros.

Lote 11: Página Web.

- Base imponible: 98.910,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 98.910,00 euros.

Lote 12: Telecomunicaciones.

- Base imponible: 119.265,12 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 119.265,12 euros.

Lote 13: Seguridad.

- Base imponible: 105.571,20 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 105.571,20 euros.

Lote 14: Programación.

- Base imponible: 200.564,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 200.564,00 euros.

Lote 15: Desarrollo para dispositivos móviles.

- Base imponible: 124.440,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 124.440,00 euros.

Lote 16: Formación Cloudera.

- Base imponible: 360.235,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 360.235,00 euros.

Lote 17: Formación LPI.

- Base imponible: 112.404,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 112.404,00 euros.

Lote 18: Formación Amazon.

- Base imponible: 259.594,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 259.594,00 euros.

Lote 20: Formación para videojuegos.

- Base imponible: 239.400,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 239.400,00 euros.

Lote 21: Formación 5G.

- Base imponible: 116.700,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 116.700,00 euros.

Lote 22: Formación Salesforce.

- Base imponible: 122.000,00 euros. IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 122.000,00 euros.

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí. Fondo Social Europeo Plus.

14. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación: El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 24 de mayo de 2024.

16. Fecha de envío del anuncio: 19 de diciembre de 2024.

En Madrid a 18 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/149/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *ACUERDO de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por el que se abre período de información pública de la modificación del plan de restauración del espacio natural afectado por la concesión de explotación recursos de la sección C) sepiolita, denominada "Victoria", número 2048-000, en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid, promovido por Tolsa, S. A. (NIF A28077709) (Ref.: 14-0167-00152.4/2015).*

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial acuerda abrir un período de información pública de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, durante los cuales cualquier persona interesada podrá acceder a la modificación del plan de restauración del espacio natural afectado por la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "Victoria", número 2048-000, situada en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid, cuyo titular es Tolsa, S. A. (NIF A28077709).

De conformidad con el artículo antes citado, se informa de los siguientes aspectos:

- Con fecha 14 de octubre de 2015 (ref.: 05/736630.9/15) el titular del derecho minero presenta en la extinta Dirección General Industria, Energía y Minas solicitud de modificación del plan de restauración. Con fecha 20 de enero de 2017 (ref.: 05/067672.9/17) se da traslado de la misma a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.
- Con fecha 17 de mayo de 2017 (ref.: 10/138211.9/17) tiene entrada escrito de la Dirección General del Medio Ambiente como respuesta a la remisión citada en el párrafo anterior, dándose traslado del mismo al titular del derecho minero con fecha 23 de junio de 2017 (ref.: 45/100660.9/17). Con fecha 20 de septiembre de 2017 (ref.: 45/627977.9/17) el titular presenta una nueva modificación del plan de restauración como respuesta al informe emitido por la Dirección General del Medio Ambiente (ref.: 10/138211.9/17), dando traslado de la misma al órgano ambiental con fecha 18 de diciembre de 2017 (55/245896.9/17).
- Con fecha 18 enero de 2018 (ref.: 10/015800.9/18) la Dirección General del Medio Ambiente remite escrito a la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas en referencia a la nueva modificación del plan de restauración presentada con fecha 20 de septiembre de 2017 (ref.: 45/627977.9/17), dando traslado del mismo al titular con fecha 20 de febrero de 2018 (ref.: 05/313688.9/18).
- Con fecha 6 de junio de 2018 (ref.: 45/172307.9/18) se presenta documento de subsanación por parte del titular para dar cumplimiento al escrito de la Dirección General del Medio Ambiente (ref.: 10/015800.9/18), dando traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 4 de agosto de 2018 (ref.: 45/561522.9/18).
- Con fecha 8 de enero de 2019 (ref.: 10/388681.9/18) tiene entrada escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad en referencia al escrito de subsanación citado en el párrafo precedente, dando traslado del mismo al titular con fecha 21 de mayo de 2019 (ref.: 45/020009.9/19).
- Con fecha 21 de octubre de 2019 (ref.: 55/117768.9/19) el titular presenta nueva modificación del Plan de restauración en respuesta al escrito de 8 de enero de 2019 (ref.: 10/388681.9/18), dando traslado de la misma al órgano ambiental con fecha 13 de noviembre de 2019 (ref.: 14/027699.9/19).
- Con fecha de 14 de enero de 2020 (ref.: 10/006266.9/20) se recibe en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático relativo a la modificación del Plan de restau-

ración en el que se solicita que se dé inicio a una evaluación de impacto ambiental simplificada. Con fecha 23 de enero de 2020 (ref.: 14/000619.9/20) se da traslado del escrito de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático al titular del derecho minero.

- Con fecha 23 de julio de 2020 (ref.: 45/933349.9/20) el titular presenta la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada correspondiente a la modificación del plan de restauración del espacio afectado por los trabajos de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada “VICTORIA”, número 2048-000, situada en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid, adjuntando a la misma tanto el propio documento correspondiente a la modificación del plan de restauración como el documento ambiental establecido en el art. 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 23 de marzo del 2021 (ref.: 14/003873.9/21) se requiere al titular que subsane algunas deficiencias encontradas en la documentación presentada con fecha 23 de julio de 2020 (ref.: 45/933349.9/20).
- Con fecha 20 de mayo de 2021 y referencia 45/444046.9/21 el titular presenta subsanación relativa a la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada citada en el antecedente de hecho octavo de la presente resolución, adjuntando a la misma una nueva versión del documento correspondiente a la modificación del plan de restauración del espacio afectado por los trabajos de la concesión propiamente dicha. Con fecha 11 de agosto de 2021 (ref.: 14/014119.9/21) se da traslado de la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada y la documentación adjunta a la misma al Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.
- Con fecha 6 de marzo de 2023 (ref.: 10/225953.9/23) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial el Informe de Impacto Ambiental, formulado por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con fecha 3 de marzo de 2023, referido a la modificación del plan de restauración del espacio afectado por los trabajos de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada “VICTORIA”, número 2048-000, situada en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid, Coslada y Madrid, promovido por Tolsa S.A.
- Con fechas 20 y 21 de noviembre de 2024 (ref.: 86/262443.9/24, 86/261320.9/24 y 86/292535.9/24) el titular presenta la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

El órgano competente para la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

La propuesta de resolución, del Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de esta Dirección General, al citado plan de restauración tiene fecha 9 de diciembre de 2024 y referencia 14/037809.9/24.

El plan de restauración y la propuesta de resolución del citado plan de restauración podrá ser consultado en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.comunidad.madrid>), dentro de la ficha "Información pública de la DGIEM".

La toma de vista del expediente podrá realizarse durante el período de información pública, en la página relativa a información pública de proyectos de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/inversion/industria/informacion-publica-materia-industria-energia-minas>, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. <https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica> o en el Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, C/ Ramírez de Prado, 5 Bis, 28045 Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestion.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial (Área de Minas e Instalaciones de Seguridad) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

El presente acuerdo tiene carácter de acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 12 de diciembre de 2024.—El Director General de Promoción Económica e Industrial, Jaime Martínez Muñoz.

(02/20.782/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen, si a su derecho convinieren, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Elena Aparicio García-Risco, contra la Resolución de 24 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024.*

Doña Clara Elena Aparicio García-Risco, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 24 de junio de 2024, citada en el encabezamiento de esta Resolución.

Mediante escrito de 9 de diciembre de 2024, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha instado (según el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en la citada Resolución de 24 de junio de 2024, a fin de que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, como demandados, mediante procurador y letrado, ante dicho Órgano jurisdiccional si a su derecho convinieren, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará sus trámites.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Tribunal, Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sita en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta 1 (28004), Procedimiento Ordinario 1566/2024-c-01.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/21.266/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 24** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Suministro de Sistemas para la monitorización del tratamiento anticoagulante oral (TAO) con antagonistas de la vitamina K, así como la puesta a disposición de los analizadores automáticos, con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 - 3) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 - 7) Telefax: 913 700 444.
 - 8) Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del perfil del contratante:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
 2. Dirección electrónica para obtención información:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
 4. Código CPV: 33141625-7, 33124131-2, 33696500-0.
 5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de Sistemas para la monitorización del tratamiento anticoagulante oral (TAO) con antagonistas de la vitamina K, así como la puesta a disposición de los analizadores automáticos, con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de referencia: A/SUM-026849/2024.
 - d) División en lotes y número: No, lote único.
 7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 8.349.000,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 3.795.000,00 euros.
— Importe total: 4.174.500,00 euros.
 8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

9. Plazo ejecución/calendario entregas: 24 meses.
Admisión de prórroga: Sí.
Calendario entregas: Ver apartado 15 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 20 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: Sistema licitación electrónica Nuevo Licit@
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Las muestras se entregarán en el Registro General antes de las 14:00 del día 20 de enero de 2025.
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28035 Madrid.
16. Apertura de ofertas:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas:
 - Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 5 de febrero de 2025, a las 10:15 horas.
17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.
20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el perfil del contratante. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8; quinta planta; 28010 Madrid; teléfonos 917 206 346 y 917 206 345; e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org
21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de posteriores anuncios: No procede.
22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2024.
23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

25. Otras informaciones:

- No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratospublicos.comunidad.madrid/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (Nuevo Licit@).
- La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Así mismo es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/21.349/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 25** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios «PA SER 21/2024 contrato de servicios para unidad de rehabilitación para niños y adolescentes de 3 a 14 años con Enfermedades del Sistema Nervioso, Anomalías Congénitas y/o Trastornos Mentales en régimen de hospitalización de día, de ref. “Hospitalización de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria».*
1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q2801221I.
 - b) Domicilio: C/ Melchor Fernández Almagro, 1.
 - c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfono: 915 867 210.
 - f) Correo electrónico: licitacionesacsm@salud.madrid.org
 - g) Dirección Internet “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional.
Principal actividad: Salud.
 3. Central de compras: No procede.
 4. Código CPV: 85111500-5- Servicios hospitalarios de psiquiatría.
 5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA 21/2024 (A/SER 012284/2024).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El presente contrato de servicios tiene como objeto el concierto de una unidad de rehabilitación para niños y adolescentes, de 3 a 14 años de edad, con enfermedades del sistema nervioso, anomalías congénitas y/o trastornos mentales en régimen de hospitalización de día es un recurso público sanitario destinado a la rehabilitación integral para niños y adolescentes con Enfermedades del Sistema Nervioso, Anomalías Congénitas y/o Trastornos Mentales que por la gravedad y características de su patología no puedan ser atendidos en el ámbito de los Servicios de Salud Mental, de Educación y Servicios Sociales.
El servicio prestado para estos tratamientos se realizará durante una jornada completa, dentro del horario y días establecidos, con los recursos humanos y materiales que se definen en pliego de cláusulas prescripciones técnicas, mediante los procedimientos adecuados a las respectivas patologías incluidos en el mismo.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Valor estimado del contrato: 17.194.400,98 euros.
 - f) Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 6.613.232,65 euros.
 - IVA: Exento.
 8. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 9. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

10. Fecha adjudicación del contrato: 20 de noviembre de 2024.
Fecha de Formalización del contrato: 13 de diciembre de 2024.
Empresa adjudicataria: Centro de Rehabilitación Dionisia Plaza Médico Psicopedagógico S. L.
Importe de adjudicación: 6.613.232,65 euros.
Ventajas de las oferta adjudicataria: La empresa adjudicataria cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Administrativos y Técnicos, siendo su oferta la más ventajosa.
11. Fechas y referencias de publicaciones anteriores:
- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de julio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 31 de julio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de agosto de 2024.
12. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión europea: 16 de diciembre 2024.
Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(03/21.199/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

26 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Adquisición de aparataje y equipamiento matrona con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Atención Primaria. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-007080/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— www.madrid.org/contratospublicos
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: A/SUM-007080/2024.
 - c) División en lotes y número: Sí, 15 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33100000-1.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea”, “perfil del contratante” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de junio de 2024, 24 de junio de 2024 y 3 de julio de 2024, respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 335.937,89 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 335.937,89 euros.
— Importe total: 406.484,84 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2024.
 - c) Contratistas:
 - Optomic España, S. A.; NIF A-81519423; lotes 14, 15.
Importe neto: 176.460,00 euros.
Importe total: 213.516,60 euros.
 - Pérez Fernández Material Médico, S. L.; NIF B-82032467; lote 11.
Importe neto: 1.582,70 euros.
Importe total: 1.915,07 euros.
 - Psymtec Material Técnico, S. L.; NIF B-82286857; lotes 4, 5.
Importe neto: 25.628,00 euros.
Importe total: 31.009,88 euros.
 - Tecnomed 2000, S. L.; NIF B-81322216; lotes 8, 12, 13.
Importe neto: 22.148,00 euros.
Importe total: 26.799,08 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

- d) Los lotes 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 quedan desiertos.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(03/21.208/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SUMMA 112**

- 27** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de contrato SUMMA PA/SE/02/24 denominado “Prestación de transporte sanitario terrestre programado (zona Sector Este)”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud, SUMMA 112.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: SUMMA 112. Departamento de Suministros.
 - 2) Domicilio: C/ Anracita, n.º 2-bis.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 387 534 / 913 387 572.
 - 5) Telefax: 913 387 568.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.summa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 31 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: SUMMA PA/SE/02/24.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: “Prestación de transporte sanitario terrestre programado (zona Sector Este)”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 60 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85143000-3 Servicios de ambulancia.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios de adjudicación.
 4. Valor estimado del contrato: 47.701.391,32 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 43.364.901,20 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 43.364.901,20 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
 - Provisional: 3 por 100 del importe de licitación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo: R; Subgrupo: 2; Categoría: 5.
 - b) Solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a) de la LCSP, 87.1.C) de la LCSP. Ver Pliegos.
Solvencia técnica: Art. 90.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la url: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas).
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de sobre 3 “proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”. Gerencia del SUMMA 112. Sala de Juntas.
 - b) Dirección: C/ Antracita, n.º 2 bis.
 - c) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 11 de febrero de 2025 a las 10:00 horas.
 10. Gastos de publicidad: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario. Máximo: 3.000 euros.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2024.
 12. Otras informaciones: ...
- Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente SUMMA 112, Pedro Muñoz Sahagún.

(01/21.314/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 28** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de desfibriladores automáticos implantables monocamerales del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” ».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 24 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: A/SUM-053236/2024
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de desfibriladores automáticos implantables monocamerales del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, dos lotes.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: H. G. U. “Gregorio Marañón”, Dr. Esquerdo, número 46. 28007 Madrid.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, 48 meses.
 - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 5.659.940,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.088.450,00 euros.
 - Importe del IVA: 108.845,00 euros.
 - Importe total: 1.197.295,00 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.

- d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23.59 horas del día 24 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: c/. Dr. Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la 3.^a planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del día 4 de febrero de 2025.
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo máximo se estima en 2.000 euros y siendo por cuenta adjudicatario.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/21.377/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 29** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Servicio de ejecución de tareas de apoyo relativas a los Sistemas de Información para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 24 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: A/SER-041321/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de ejecución de tareas de apoyo relativas a los Sistemas de Información para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: H. G. U. “Gregorio Marañón”, Dr. Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 72222300-0.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 2.137.897,66 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 791.913,95 euros.
 - Importe del IVA: 166.280,93 euros.
 - Importe total: 958.094,88 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
 - Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.

- c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
- d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23.59 horas del día 24 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - 2. Muestras: No.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: C/ Dr. Esquerdo, n.º 46. Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del día 4 de febrero de 2025.
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID cuyo máximo se estima en 2.100 euros y siendo por cuenta del adjudicatario.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/21.398/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

30 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2023-0-71 «Suministro de instalación y puesta en funcionamiento de cunas, incubadoras y equipos de monitorización para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2023-0-71.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de Suministro de instalación y puesta en funcionamiento de cunas, incubadoras y equipos de monitorización para el Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: 9 lotes.
 - d) Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CPV
1	1	Cuna térmica para reanimación UTPR ALTO RIESGO	33100000-1 Equipamiento médico
2	2	Cuna térmica para reanimación UTPR BAJO RIESGO	
3	3	Cuna térmica para cuidados intensivos neonatales con fototerapia incorporada	
4	4	Incubadora para cuidados intensivos neonatales	
	5	Carro de transporte en tándem con batería para incorporar sistemas de asistencia respiratoria	
5	6	Incubadora de transporte intrahospitalario neonatal.	
7	8	Monitor para ventilación manual en recién nacidos	
8	9	Monitor EEG ampliado Neonatos	
9	10	Sistema monitorización multiparamétrica para ECMO neonatal	

- e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de julio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de julio de 2024.
 - “Perfil de contratante”: 10 de julio de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.304.832,60 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.245.342,60 euros.
 - Importe del I.V.A.: 261.521,95 euros.

— Importe total: 1.506.864,55 euros.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	1	Cuna térmica para reanimación UTPR ALTO RIESGO	216.000,00 €	45.360,00 €	261.360,00 €
2	2	Cuna térmica para reanimación UTPR BAJO RIESGO	103.500,00 €	21.735,00 €	125.235,00 €
3	3	Cuna térmica para cuidados intensivos neonatales con fototerapia incorporada	122.652,60 €	25.757,05 €	148.409,65 €
4	4	Incubadora para cuidados intensivos neonatales	532.000,00 €	111.720,00 €	643.720,00 €
	5	Carro de transporte en tándem con batería para incorporar sistemas de asistencia respiratoria	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €
5	6	Incubadora de transporte intrahospitalario neonatal.	62.680,00 €	13.162,80 €	75.842,80 €
7	8	Monitor para ventilación manual en recién nacidos	28.140,00 €	5.909,40 €	34.049,40 €
8	9	Monitor EEG ampliado Neonatos	104.370,00 €	21.917,70 €	126.287,70 €
9	10	Sistema monitorización multiparamétrica para ECMO neonatal	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
			1.245.342,60 €	261.521,95 €	1.506.864,55 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2024. Lote 6 recurso.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de octubre de 2024.
- c) Contratistas e importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	TOTAL ADJUDICADO
1	DRÄGER MEDICAL	A28063485	95,68	2	215.163,04	3.960,00	102.960,00
3			100	2	122.205,65	924,00	24.024,00
4					516.896,04	108.548,17	625.444,21
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A DRÄGER MEDICAL (LOTE 1,3 Y 4)					854.264,73	179.395,59	1.033.660,32

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL ADJUDICADO
2	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.U	A28063485	95,68	2	100.000,00	21.000,00	121.000,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.U (LOTE 2)					100.000,00	21.000,00	121.000,00

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL ADJUDICADO
5	MEDICAL SOREVAN S.L	A28063485	95,68	2	25.980,00	5.455,80	31.435,80
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A MEDICAL SOREVAN S.L (LOTE 5)					25.980,00	5.455,80	31.435,80

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL ADJUDICADO
7	PALEX MEDICA S.A	A58710740	95,68	2	27.138,00	5.698,98	32.836,98
8					101.367,00	21.287,07	122.654,07
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A PALEX MEDICA S.A (LOTE 7 y 8)					128.505,00	26.986,05	155.491,05

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL ADJUDICADO
9	GESTION INTEGRAL DE CLINICAS S.L	B83018168	95,68	2	48.000,00	10.080,00	58.080,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A GESTION INTEGRAL DE CLINICAS S. (LOTE 9)					48.000,00	10.080,00	58.080,00

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/21.306/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 31** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente PAPC 2025-8-2 (MJA) de Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación.*

Por haberse detectado error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente (MJA) PAPC 2025-8-2 de Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines para el Hospital Universitario de Getafe, se procede a la corrección del mismo, pudiéndose obtener el pliego corregido en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos> o solicitándolos en el correo electrónico sersum.hugf@salud.madrid.org y se amplía el plazo para la presentación de ofertas con las consiguientes nuevas fechas de celebración de mesas de contratación, como sigue:

- Fecha límite de obtención de documentos e información: 16 de enero de 2025.
- Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 17 de enero de 2025.
- Apertura de documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Fecha y hora: 28 de enero de 2025, a las 09:00 horas.
- Resultado evaluación documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Fecha y hora: 11 de febrero de 2025, a las 09:00 horas.
- Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Fecha y hora: 11 de febrero de 2025, a las 09:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Getafe, a 18 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/21.318/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 32** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de placas, tubos y diverso material de microbiología en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PACU 2023-1-6.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (MIC) Suministro de placas, tubos y diverso material de microbiología del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 13 de diciembre de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 16 de diciembre de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
SCHARLAB, S.L.	B63048540	5773	660,45	799,14

En Getafe, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/21.250/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 33** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de dispositivos para cirugía mínimamente invasiva en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2023-1-40.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (LAP) Suministro de dispositivos para cirugía mínimamente invasiva del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 9 de diciembre de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 11 diciembre de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
PRÓTESIS HOSPITALARIAS, S.A. (PROHOSA)	A79062469	5978	465,44	511,98

En Getafe, a 20 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/21.248/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 34** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del contrato de “Suministro de diverso material de celulosa para su adjudicación por procedimiento abierto pluralidad de criterios en el Hospital Universitario de Getafe”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Ctra. de Toledo, km. 12.5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Teléfono: 916 247 311.
 - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: (CEL) PAPC 2025-1-12.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Material diverso de celulosa.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Lotes: 7.
1: Papel higiénico y portarrollos; 2: Papel secamanos y portarrollos; 3: Servilleta de papel; 4: Paño de celulosa; 5: Rollo de papel para camilla; 6: Bolsa tejido sin tejer 34 × 43; 7: Vasos de cartón.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; Carretera de Toledo, km. 12.5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: SÍ; Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33770000-8.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Según pliegos que rigen el expediente.
 4. Valor estimado del contrato: 445.165,60 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación:
 - Importe neto: 202.348,00 euros.
 - IVA: 42.493,08 euros.
 - Importe total 244.841,08 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
 - d) Otros requisitos específicos: ...
 - e) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 20 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos> , donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
Fecha y hora: 11 de febrero de 2025 a las 09:45 horas
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de diciembre de 2024.

En Getafe, a 20 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/21.321/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 35** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT-186] referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas de Morena Solar, Postor Solar y Rececho Solar y líneas asociadas en los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real, promovido por Sociedades Morena Solar, S. L. U., Postor Solar, S. L. U., y Rececho Solar, S. L. U. (Expediente: 26-UB2-00107.4/2024, SIA 24/095).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente al Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT-186] referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas de Morena Solar, Postor Solar y Rececho Solar y líneas asociadas en los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real, promovido por Sociedades Morena Solar, S. L. U., Postor Solar, S. L. U., y Rececho Solar, S. L. U.. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/20.047/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

36 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea subterránea de 132 kV en calle Zeus, 17, en el término municipal de Meco, solicitada por FVI ASG Spanish Propco 3, S. L.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en calle Zeus, 17, del término municipal de Meco, solicitada por FVI ASG Spanish Propco 3, S. L., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P587

- a) Solicitante: FVI ASG Spanish Propco 3, S. L., con domicilio en calle Gurtubay, 6, del término municipal de Madrid (28001).
- b) Ubicación de la instalación: en calle Zeus, 17, del término municipal de Meco (28880).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:
 - Nueva línea subterránea de 132 kV, doble circuito, que conecta el Centro de Datos en Calle Zeus, 17 (Futura ST “Zeus”) con la ST “Meco” titularidad de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., ambas situadas en el término municipal de Meco.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P587 ILA15474		473493	4486955	1288
NUEVA		473524	4487893	132
2	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-RA-2OL (S) 76/132 kV 1x1600 M AL + T420.		

e) Presupuesto total: 1.015.365,31 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo:

instalaciones_electricas@madrid.org.

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/20.740/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Prado de la Casa, en el término municipal de Humanes de Madrid, para proyecto denominado “Humanes de Madrid CZ132955-1 CON22 A103C proyecto número: 01995979”, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.*

Examinado el expediente 0942/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Prado de la Casa en el término municipal de Humanes de Madrid se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/287027.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada del Prado de la Casa en el término municipal de Humanes de Madrid, para proyecto denominado “Humanes de Madrid CZ132955-1 CON22 A103C proyecto número: 01995979”, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0942/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/20.998/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

- 38** *ANUNCIO de 20 diciembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para el suministro e instalación del sistema de baterías de Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Contrato por procedimiento abierto para suministro e instalación del sistema de baterías de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Número de expediente: 173-2024.
 - c) Obtención de documentación e información:

Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
Localidad y código postal: 28003 Madrid.
Teléfono: 915 451 000. Email: consultas_contratacion@canal.madrid
Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de internet:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación del sistema de baterías de Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Madrid (Código NUTS: ES300).
 - e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
 - f) CPV: 31440000-2 Baterías.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 561.510,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 561.510,00 euros.
 - IVA: 117.917,10 euros.
 - Importe total: 679.427,10 euros.
6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 28 de enero de 2025 hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 12 de febrero de 2025.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/21.361/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 39** *CONVENIO de colaboración de 4 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a Antonia Alcázar Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, según sesión de constitución celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, de fecha 17 de junio de 2023, teniendo entre sus atribuciones la Representación Legal del Ayuntamiento, en virtud del artículo 221-1b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Segundo

Este convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y

sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Además, y para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid sigue contando con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas ejecutadas durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2021.

Séptimo

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de sep-

tiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

En ellas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cabe destacar las actuaciones en materia de prevención y sensibilización, a través de la implementación de campañas y la elaboración y difusión de diversos materiales, el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral; la promoción de unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, mediante un seguimiento individualizado, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo de desprotección; la mejora de la coordinación y cooperación interinstitucional y el establecimiento de protocolos integrales de actuación; medidas específicas para sectores vulnerables, como las mujeres inmigrantes, las mujeres gitanas y otras etnias minoritarias, las mujeres mayores de 65 años, las que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las adolescentes, así como las dirigidas a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas, visualizando y atendiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Octavo

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Noveno

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación consagrada en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, manteniéndose los mismos objetivos de la prorrogada Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2021).

Décimo

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del presente convenio estará cofinanciado por el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto fundamental del presente convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter com-

- plementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Segunda

Prestaciones y servicios

A) Programa contra la violencia de género

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y ayudas de carácter complementario, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio:

- a) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- b) Ayudas de carácter complementario y gastos corrientes.

B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluye la prestación de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo II de este Convenio:

- a) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a mujeres.
- b) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a empresas.

Tercera

Financiación

El coste total de este convenio asciende a la cantidad de 176.033,22 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 171.794,47 euros, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género 151.541,23 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20.253,24 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid irá con cargo a la Par-

tida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio aportará la cantidad de 4.238,75 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados Anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los Anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarta

Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50 % en el primer trimestre del año 2025.
- 50 % en el mes de julio del año 2025.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES3600491892672913263285 de la Entidad Local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente convenio se presentará en dos periodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades. En lo relativo a las actuaciones cofinanciadas por FSE +, no se realizarán compensaciones entre los distintos ejes que incluye el convenio, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes Anexos I y II que componen el presente convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se

especifican en los correspondientes Anexos A, B, C y D, necesarios para el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

Sexta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo D del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones y programas que se incluyen en el convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + y que se especifican en el correspondiente Anexo B, deberá incorporarse el emblema de la Unión Europea, figurando junto al mismo la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, así como el logo específico de “Fondos Europeos”. Los emblemas no se modificarán ni combinarán con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso se acompañen.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización del Programa contra la violencia de género y en la señalización exterior de los lugares donde se ejecute el mismo, deberá constar expresamente en lugar visible, que se ha financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Se deberá incorporar junto al resto de logos, el correspondiente a la imagen institucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades.

Octava*Modificación de programas y compensación*

La Entidad Local podrá proponer, para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución del Programa contra la violencia de género, las modificaciones necesarias entre los gastos pertenecientes a un mismo eje, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifiquen las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

Las normas para modificación de los ejes y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en el Anexo correspondiente.

Novena*Comisión sectorial de seguimiento*

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del Anexo I.
- Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación del Anexo I.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoprimer

Acción administrativa contra el fraude

Las Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones. Adicionalmente, y como medida de control destinada a prevenir el fraude en relación con el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al representante de la Entidad Local se le exigirá de manera expresa una declaración en el sentido de que los trabajadores que participen en la gestión de las actuaciones del citado programa, no están incurso en situación de conflictos de intereses.

Decimosegunda

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Decimocuarta

Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Antonia Alcázar Jiménez.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como ayudas de carácter complementario y gastos corrientes.

FINANCIACIÓN :	PRESUPUESTO TOTAL
151.541,23 €	Aportación Comunidad de Madrid
4.238,75 €	Aportación Ayuntamiento

I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2005, son unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, y a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

En este contexto, los PMORVG actuarán como puntos de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse. En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería, con las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la confidencialidad de los datos personales de las víctimas de violencia de género .
- b) Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que

se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.

- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- e) Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- g) Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será el encargado de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- h) Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad, así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- i) Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- j) Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.

- k) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- l) En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.

La herramienta telemática referida en los puntos a) y h) deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2 .1 y 3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y, en particular, a lo referido en el artículo 3.2 respecto a la necesidad de realizar análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, una evaluación de impacto en la protección de datos.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado.

Asimismo, el personal vinculado al PMORVG deberá dedicar al menos un 10% de su jornada laboral en cómputo anual a actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención de la violencia de género.

En todo caso, el PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico a jornada completa de, al menos:

- Un/a psicólogo/a de atención a mujeres
- Un/a trabajador/a social
- Un/a asesor/a jurídico/a
- Un/a psicólogo/a de atención a menores

Además de este equipo, podrán imputarse a este Programa los costes de personal para tareas de coordinación, administrativas y otros profesionales especialistas en materia de violencia de género distinto de los anteriores.

Solo podrán imputarse a este Programa los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento continuado en más de seis meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados (Asistencia Psicológica a mujeres y menores, Asesoría Jurídica, Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico y a otros profesionales especialistas en materia de violencia de género con los que se pudiera contar, se le exigirá junto a la titulación académica, haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser debidamente acreditado durante los dos primeros meses de vigencia

del Convenio ante la Dirección General de Igualdad, que dará el visto bueno. Queda excluido de esta obligación el personal que desarrolle tareas meramente administrativas y de coordinación.

Estos mismos profesionales, incluido personal administrativo y de coordinación, deberán además suscribir expresamente el deber de confidencialidad y de protección de datos personales de los que tenga conocimiento. El deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la asistencia integral a las víctimas de violencia de género que formen parte del equipo multidisciplinar básico, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación y formación en los párrafos anteriores, no admitiéndose otra categoría profesional, y deberá solicitarse el visto bueno por parte de la Dirección General de Igualdad.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el PMORVG, permaneciendo ajena a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local como si a través de un procedimiento público de licitación, esta contrata a una empresa para la prestación de los servicios, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores/as que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico del PMORVG. Además, el personal que realice las tareas de coordinación deberá ser, en todo caso, personal técnico dependiente de la Entidad Local, no pudiendo ejercer esta función personal ajeno a la misma.

Por otra parte, y a fin de homologar la atención prestada en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de violencia de género en la Comunidad

de Madrid con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y la continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana.

En cuanto a la ubicación del PMORVG, si bien puede situarse dentro de otras dependencias municipales o contar con un espacio independiente, deberá en todo caso encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería competente (Dirección General de Igualdad). Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para toda la población.

Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales. La Dirección General de Igualdad realizará las visitas que considere oportunas, con el fin de comprobar la adecuación de las instalaciones pudiendo emitir informe vinculante sobre la necesidad de mejora o subsanación de deficiencias detectadas en las mismas.

En el supuesto de que se produzca el traslado temporal o permanente de la ubicación del PMORVG, se informará con carácter previo al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, debiendo garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos mínimos de accesibilidad, visualización e identificación para la población y que los nuevos espacios físicos habilitados para la atención son suficientes, y garanticen la confidencialidad y seguridad para las mujeres víctimas y los/las profesionales.

En todo caso, la Entidad Local se compromete a aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el buen funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente. Así como a facilitar los espacios necesarios para la prestación de otros programas complementarios que en materia de violencia de género se pudieran implementar en el ámbito municipal, con el visto bueno de la Entidad Local.

II. AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES

La Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones complementarias podrán consistir en la concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo, así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas. Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las personas que perciban esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., deberán ser acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa.

Asimismo, con cargo a este apartado, se podrán imputar gastos corrientes para el mantenimiento del PMORVG, cuya cuantía no podrá superar el 3% del importe total del Programa o del 10%, en su caso, si se imputan gastos de alquiler. Se consideran gastos corrientes los relacionados con gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para el funcionamiento del PMORVG. Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

III. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

- 1.1. Composición del equipo mínimo básico según tramos de población. Todos/as los/as profesionales prestarán sus servicios a jornada completa.

Tramos de población	Psicólogo/a de atención a mujeres	Trabajador/a Social	Asesor/a jurídico/a	Psicólogo/a de atención a menores
Más de 180.000	3	2	1	1
De 90.000-180.000	2	2	1	1
Hasta 90.000	1	1	1	1

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG: 138.824,98 €

Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%

2. AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES.

TOTAL AYUDAS Y GASTOS CORRIENTES: 16.955,00 €

Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 75%

Aportación Ayuntamiento: 25%

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos de: Servicio de Asistencia Psicológica a mujeres, de Atención Social, de Asesoría Jurídica, de Atención Psicológica a menores, Coordinación, Apoyo Administrativo, Otros profesionales especialistas, Ayudas económicas y Gastos corrientes.
- b) Informar, por escrito, a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.

- c) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- d) Solicitar a la Dirección General de Igualdad su visto bueno en las contrataciones de personal del Programa contra la Violencia de Género, en lo relativo a su titulación y formación, realizadas al amparo del citado Programa, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la titulación y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior podrá interrumpir la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.
- e) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- f) Emitir un informe semestral de actividad, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.
- g) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- h) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa.
- i) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- j) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
- k) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.

- l) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo I de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.
- m) Si existiese subencargo de tratamiento de datos personales por parte de la Entidad Local, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, se deberán las siguientes condiciones:
 - Autorización específica por parte del Responsable de tratamiento (Dirección General de Igualdad) que cumplan los requisitos siguientes:
 - Determinación por escrito, dirigido al Responsable de tratamiento, de los tratamientos que se pretenden subcontratar, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.
 - Formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos de forma que el Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, quede, como mínimo, sujeto a las mismas condiciones y requisitos que tenía el Encargado del tratamiento inicial. Dicho contrato debe ser puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
 - Igualmente, el Encargado del tratamiento pactará en este contrato con el Subencargado, una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el Responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del Subencargado y ordenar lo que procediese en relación al destino de los datos personales tratados.
 - Compromiso de que, en caso de incumplimiento del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos.

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- d) Facilitar el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión técnica y

- administrativa de este Programa entre la Consejería (Dirección General de Igualdad) y la Entidad Local.
- e) Desarrollar el Plan de Formación dirigido a los y las profesionales de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización y profesionalización de los y las profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.
 - f) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo A.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, y porcentaje de la jornada de trabajo dedicado a actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención contra la violencia de género. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá indicar el número de profesionales imputados, la identificación de los mismos, así como porcentaje de su jornada laboral dedicado a la realización de actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención contra la violencia de género.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración

de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión Sectorial de Seguimiento, únicamente podrán realizarse modificaciones entre los gastos pertenecientes a un mismo eje, detallados por la entidad local en previsión presupuestaria a que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo y siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo.

Las modificaciones sólo podrán ser tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de los apartados económicos de un mismo eje y se procederá directamente a la compensación al finalizar el periodo de ejecución, cuando exista exceso de gasto en alguno de ellos.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito relativo al empleo.

FINANCIACIÓN :	PRESUPUESTO TOTAL
20.253,24 €	Aportación Comunidad de Madrid
0 €	Aportación Ayuntamiento

I. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

Los contenidos de esta línea de actuación, están cofinanciados al 40% por el Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo +.

El servicio consistirá en el desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el acceso al empleo dirigidas tanto a mujeres como a empresas.

Entre los **servicios de apoyo al empleo dirigidos a mujeres**, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Servicio de recepción y acogida de mujeres, detección de necesidades y diseño de la intervención a seguir.
- Orientación socio-laboral que permita a las mujeres el acceso al mercado de trabajo, el emprendimiento, la inserción laboral, la permanencia en el empleo o la promoción profesional, dotándoles de herramientas para afrontar posibles situaciones de discriminación o desventaja en el momento de acceder a un empleo.
- Asesoramiento jurídico a las posibles víctimas de discriminación por razón de sexo, así como asesoramiento en la presentación de denuncias.
- Asesoramiento en caso de despido o sobre condiciones laborales.
- En su caso, derivación a los Servicios de Orientación Jurídica especializados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para cuando proceda informar del derecho a justicia gratuita.

- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres
- En su caso, información, orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes, ya sean públicos o privados.
- Proporcionar información general sobre el mercado de trabajo, las tendencias del mercado, las oportunidades profesionales y alternativas laborales.
- Apoyo a la generación de empresas de base tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.
- Formación para formular currículum, técnicas a desarrollar en entrevistas de trabajo y adquisición de herramientas para el mantenimiento del empleo, entre otras.

En el ámbito de la formación a mujeres, se podrán incluir cursos o talleres con los siguientes contenidos:

- Formulación de curriculums
- Técnicas para desarrollar entrevistas de trabajo
- Fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres
- Capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad
- Talleres de gestión del tiempo profesional y personal

Entre los servicios de apoyo al empleo dirigidos a empresas, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento para realizar el diagnóstico de igualdad, así como el informe de diagnóstico, de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el diagnóstico existente. Esto permitirá detectar posibles desequilibrios, desigualdades o discriminaciones existentes en el seno de la empresa, y servirá de base para la definición del plan de igualdad de la misma, tal y como está previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Asesoramiento para realizar el plan de igualdad de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el plan de igualdad existente.
- Asesoramiento a las empresas sobre protocolos de acoso y planes de conciliación y corresponsabilidad
- Actuaciones complementarias de formación con los siguientes contenidos:

- Elaboración del plan de igualdad
- Política de igualdad de las empresas
- Promoción profesional
- Liderazgo femenino
- Usos del tiempo
- Conciliación y corresponsabilidad.

El programa deberá contener las siguientes categorías de gastos:

- **Gastos directos:** Los considerados necesarios para el desarrollo del programa, Por consiguiente, se incluirán en esta categoría:
 - Los gastos de personal propio cuando dicho personal realice y/o imparta directamente las actuaciones incluidas en el programa.
 - Los gastos de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución del servicio y a la realización de las actuaciones contempladas.
- **Gastos indirectos:** Aquellos que, aunque no pueden vincularse directamente con una actuación específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en el marco de este programa, así como los gastos relacionados con los recursos materiales, gastos corrientes y generales necesarios para el desarrollo de las mismas. Respecto de estos gastos, no es necesario aportar justificación del gasto y pago.
Conforme al artículo 54 a) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes, los gastos indirectos imputados se calcularán aplicando un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables ejecutados en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se regirá por la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE + durante el periodo de programación 2021-2027, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

II. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa el siguiente gasto:

1. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD: 20.253,24 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener los gastos desagregados en directos e indirectos.
- b) Informar, por escrito a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- c) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Conforme al artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 se mantendrán registros contables independientes o se utilizarán códigos de contabilidad apropiados para las actuaciones cofinanciadas.
- d) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- e) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.

- f) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- g) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
- h) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
- i) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- j) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
- k) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.
- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo B.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio como Anexo C.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

ANEXO A

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE SAN ANTONIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/Dª , en calidad de.....del Ayuntamiento de Vellilla de San Antonio, certifica:
Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO									
I FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.									
1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL		FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									
TOTAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES:									€

2. ATENCIÓN SOCIAL									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									
TOTAL ATENCIÓN SOCIAL:									€

3. ASESORÍA JURÍDICA									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									
TOTAL ASESORÍA JURÍDICA:									€

4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES

Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									
TOTAL ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES:€									

5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									
TOTAL COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS:€									

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG:.....€

(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES						
1. AYUDAS ECONÓMICAS						
Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO		
1						
2						
3						
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE AYUDA			
4						
5						
6						
				TOTAL AYUDAS ECONÓMICAS: €		

2. GASTOS CORRIENTES						
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1						
2						
3						
				TOTAL GASTOS CORRIENTES: €		

TOTAL AYUDAS CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES:.....€
 (75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/Dª , en calidad de.....del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, certifica:
Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES									
SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD									
GASTOS DIRECTOS									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
TOTAL GASTOS DIRECTOS:.....€									

SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD GASTOS INDIRECTOS (7% aplicado sobre el total imputado de los gastos directos)	TOTAL GASTOS INDIRECTOS:
	€

TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD :.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

Madrid, a la fecha de la firma

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

DON/ DOÑA _____, **en** **calidad**
de..... del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

CERTIFICA:

1º) Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el __ de ____ de ____ y el ____ de ____ de _____, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de este Ayuntamiento.

2º) La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º) De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En _____ a la fecha de la firma

VºBº
El/La Alcalde/sa

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO D**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la **Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.**

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / comunicación por transmisión / interconexión / cotejo / destrucción / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento **“Registro de actuación para la mujer”**:

- Interesados:

Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarias de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud. Sus hijos e hijas y personas dependientes de la mujer, en su caso.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas

infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros

de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

() Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio.*

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no

sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

Información sobre Protección de Datos ⇒ «Actividad_de_Tratamiento»**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: «Centro_Directivo»
- «Consejería»
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

«Actividad_de_Tratamiento»

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

«Fines_del_Tratamiento»

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

«Base_Jurídica»

«Legitimación»

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente](#) mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

«Perfiles»

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

«F15»

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

«Categoría_de_destinatarios»

8. Transferencias Internacionales.

«Transferencias_de_datos_internacionales» se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

«Categoría_de_datos_personales»

12. Fuente de la que procedan los datos.

«Origen_de_los_datos»

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.681/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 40** *CONVENIO de colaboración de 4 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Dña. Eva M.^a Sánchez Nebreda, Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el Decreto 2023/0818, de 30 de junio, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldía-Presidencia como la resolución de los expedientes administrativos relacionados con la materia objeto de delegación, incluidos los que afecten a terceros, que sean competencia de la Alcaldía.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente

en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Además, y para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid sigue contando con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas ejecutadas durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2021.

Séptimo

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de sep-

tiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

En ellas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cabe destacar las actuaciones en materia de prevención y sensibilización, a través de la implementación de campañas y la elaboración y difusión de diversos materiales, el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral; la promoción de unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, mediante un seguimiento individualizado, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo de desprotección; la mejora de la coordinación y cooperación interinstitucional y el establecimiento de protocolos integrales de actuación; medidas específicas para sectores vulnerables, como las mujeres inmigrantes, las mujeres gitanas y otras etnias minoritarias, las mujeres mayores de 65 años, las que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las adolescentes, así como las dirigidas a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas, visualizando y atendiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Octavo

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Noveno

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación consagrada en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, manteniéndose los mismos objetivos de la prorrogada Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018- 2021).

Décimo

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del presente Convenio estará cofinanciado por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter com-

- plementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG).
- b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Segunda

Prestaciones y servicios

A) Programa contra la violencia de género

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y ayudas de carácter complementario, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio:

- a) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- b) Ayudas de carácter complementario y gastos corrientes.

B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluye la prestación de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo II de este Convenio:

- a) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a mujeres.
- b) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a empresas.

Tercera

Financiación

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 176.033,22 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 171.794,47 euros, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género 151.541,23 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20.253,24 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid irá con cargo a la Par-

tida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

El Ayuntamiento de Cubas de la Sagra aportará la cantidad de 4.238,75 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados Anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los Anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarta

Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones: .

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50 % en el primer trimestre del año 2025.
- 50 % en el mes de julio del año 2025.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES70 2100 5796 3513 0020 9985 de la Entidad Local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente Convenio se presentará en dos periodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades. En lo relativo a las actuaciones cofinanciadas por FSE+, no se realizarán compensaciones entre los distintos ejes que incluye el convenio, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes Anexos I y II que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexos A, B, C y D, necesarios para el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

Sexta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo D del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones y programas que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + y que se especifican en el correspondiente Anexo B, deberá incorporarse el emblema de la Unión Europea, figurando junto al mismo la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, así como el logo específico de “Fondos Europeos”. Los emblemas no se modificarán ni combinarán con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso se acompañen.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización del Programa contra la violencia de género y en la señalización exterior de los lugares donde se ejecute el mismo, deberá constar expresamente en lugar visible, que se ha financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Se deberá incorporar junto al resto de logos, el correspondiente a la imagen institucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades.

Octava*Modificación de programas y compensación*

La Entidad Local podrá proponer, para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución del Programa contra la violencia de género, las modificaciones necesarias entre los gastos pertenecientes a un mismo eje, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifiquen las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

Las normas para modificación de los ejes y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en el Anexo correspondiente.

Novena*Comisión sectorial de seguimiento*

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del Anexo I.
- Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación del Anexo I.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décimo primera

Acción administrativa contra el fraude

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones. Adicionalmente, y como medida de control destinada a prevenir el fraude en relación con el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al representante de la Entidad Local se le exigirá de manera expresa una declaración en el sentido de que los trabajadores que participan en la gestión de las actuaciones del citado programa, no están incurso en situación de conflictos de intereses.

Décimo segunda

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Décimo tercera

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Décimo cuarta

Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad (Decreto 2023/0818, de 30 de junio de 2023), Eva M.^a Sánchez Nebreda.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como ayudas de carácter complementario y gastos corrientes.

FINANCIACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL
151.541,23 €	Aportación Comunidad de Madrid
4.238,75 €	Aportación Ayuntamiento

I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2005, son unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, y a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

En este contexto, los PMORVG actuarán como puntos de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse. En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería, con las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la confidencialidad de los datos personales de las víctimas de violencia de género.
- b) Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que

se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.

- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- e) Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- g) Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será el encargado de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- h) Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad, así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- i) Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- j) Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.

- k) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- l) En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.

La herramienta telemática referida en los puntos a) y h) deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2 .1 y 3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y, en particular, a lo referido en el artículo 3.2 respecto a la necesidad de realizar análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, una evaluación de impacto en la protección de datos.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado.

Asimismo, el personal vinculado al PMORVG deberá dedicar al menos un 10% de su jornada laboral en cómputo anual a actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención de la violencia de género.

En todo caso, el PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico a jornada completa de, al menos:

- Un/a psicólogo/a de atención a mujeres
- Un/a trabajador/a social
- Un/a asesor/a jurídico/a
- Un/a psicólogo/a de atención a menores

Además de este equipo, podrán imputarse a este Programa los costes de personal para tareas de coordinación, administrativas y otros profesionales especialistas en materia de violencia de género distinto de los anteriores.

Solo podrán imputarse a este Programa los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento continuado en más de seis meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados (Asistencia Psicológica a mujeres y menores, Asesoría Jurídica, Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico y a otros profesionales especialistas en materia de violencia de género con los que se pudiera contar, se le exigirá junto a la titulación académica, haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser debidamente acreditado durante los dos primeros meses de vigencia

del Convenio ante la Dirección General de Igualdad, que dará el visto bueno. Queda excluido de esta obligación el personal que desarrolle tareas meramente administrativas y de coordinación.

Estos mismos profesionales, incluido personal administrativo y de coordinación, deberán además suscribir expresamente el deber de confidencialidad y de protección de datos personales de los que tenga conocimiento. El deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la asistencia integral a las víctimas de violencia de género que formen parte del equipo multidisciplinar básico, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación y formación en los párrafos anteriores, no admitiéndose otra categoría profesional, y deberá solicitarse el visto bueno por parte de la Dirección General de Igualdad.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el PMORVG, permaneciendo ajena a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local como si a través de un procedimiento público de licitación, esta contrata a una empresa para la prestación de los servicios, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores/as que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico del PMORVG. Además, el personal que realice las tareas de coordinación deberá ser, en todo caso, personal técnico dependiente de la Entidad Local, no pudiendo ejercer esta función personal ajeno a la misma.

Por otra parte, y a fin de homologar la atención prestada en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de violencia de género en la Comunidad

de Madrid con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y la continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana.

En cuanto a la ubicación del PMORVG, si bien puede situarse dentro de otras dependencias municipales o contar con un espacio independiente, deberá en todo caso encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería competente (Dirección General de Igualdad). Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para toda la población.

Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales. La Dirección General de Igualdad realizará las visitas que considere oportunas, con el fin de comprobar la adecuación de las instalaciones pudiendo emitir informe vinculante sobre la necesidad de mejora o subsanación de deficiencias detectadas en las mismas.

En el supuesto de que se produzca el traslado temporal o permanente de la ubicación del PMORVG, se informará con carácter previo al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, debiendo garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos mínimos de accesibilidad, visualización e identificación para la población y que los nuevos espacios físicos habilitados para la atención son suficientes, y garanticen la confidencialidad y seguridad para las mujeres víctimas y los/las profesionales.

En todo caso, la Entidad Local se compromete a aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el buen funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente. Así como a facilitar los espacios necesarios para la prestación de otros programas complementarios que en materia de violencia de género se pudieran implementar en el ámbito municipal, con el visto bueno de la Entidad Local.

II. AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES

La Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones complementarias podrán consistir en la concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo, así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas. Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las personas que perciban esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., deberán ser acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa.

Asimismo, con cargo a este apartado, se podrán imputar gastos corrientes para el mantenimiento del PMORVG, cuya cuantía no podrá superar el 3% del importe total del Programa o del 10%, en su caso, si se imputan gastos de alquiler. Se consideran gastos corrientes los relacionados con gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para el funcionamiento del PMORVG. Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

III. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

- 1.1. Composición del equipo mínimo básico según tramos de población. Todos/as los/as profesionales prestarán sus servicios a jornada completa.

Tramos de población	Psicólogo/a de atención a mujeres	Trabajador/a Social	Asesor/a jurídico/a	Psicólogo/a de atención a menores
Más de 180.000	3	2	1	1
De 90.000-180.000	2	2	1	1
Hasta 90.000	1	1	1	1

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG: 138.824,98 €
Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%

2. AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES.

TOTAL AYUDAS Y GASTOS CORRIENTES: 16.955,00 €
Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 75%
Aportación Ayuntamiento: 25%

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos de: Servicio de Asistencia Psicológica a mujeres, de Atención Social, de Asesoría Jurídica, de Atención Psicológica a menores, Coordinación, Apoyo Administrativo, Otros profesionales especialistas, Ayudas económicas y Gastos corrientes.
- b) Informar, por escrito, a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.

- c) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- d) Solicitar a la Dirección General de Igualdad su visto bueno en las contrataciones de personal del Programa contra la Violencia de Género, en lo relativo a su titulación y formación, realizadas al amparo del citado Programa, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la titulación y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior podrá interrumpir la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.
- e) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- f) Emitir un informe semestral de actividad, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.
- g) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- h) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa.
- i) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- j) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
- k) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.

- l) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo I de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.
- m) Si existiese subencargo de tratamiento de datos personales por parte de la Entidad Local, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, se deberán las siguientes condiciones:
 - Autorización específica por parte del Responsable de tratamiento (Dirección General de Igualdad) que cumplan los requisitos siguientes:
 - Determinación por escrito, dirigido al Responsable de tratamiento, de los tratamientos que se pretenden subcontratar, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.
 - Formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos de forma que el Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, quede, como mínimo, sujeto a las mismas condiciones y requisitos que tenía el Encargado del tratamiento inicial. Dicho contrato debe ser puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
 - Igualmente, el Encargado del tratamiento pactará en este contrato con el Subencargado, una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el Responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del Subencargado y ordenar lo que procediese en relación al destino de los datos personales tratados.
 - Compromiso de que, en caso de incumplimiento del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos.

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.

- d) Facilitar el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión técnica y administrativa de este Programa entre la Consejería (Dirección General de Igualdad) y la Entidad Local.
- e) Desarrollar el Plan de Formación dirigido a los y las profesionales de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización y profesionalización de los y las profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.
- f) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo A.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, y porcentaje de la jornada de trabajo dedicado a actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención contra la violencia de género. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá indicar el número de profesionales imputados, la identificación de los mismos, así como porcentaje de su jornada laboral dedicado a la realización de actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención contra la violencia de género.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.

- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión Sectorial de Seguimiento, únicamente podrán realizarse modificaciones entre los gastos pertenecientes a un mismo eje, detallados por la entidad local en previsión presupuestaria a que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo y siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo.

Las modificaciones sólo podrán ser tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de los apartados económicos de un mismo eje y se procederá directamente a la compensación al finalizar el periodo de ejecución, cuando exista exceso de gasto en alguno de ellos.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito relativo al empleo.

FINANCIACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL
20.253,24 €	Aportación Comunidad de Madrid
0 €	Aportación Ayuntamiento

I. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

Los contenidos de esta línea de actuación, están cofinanciados al 40% por el Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo + .

El servicio consistirá en el desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el acceso al empleo dirigidas tanto a mujeres como a empresas.

Entre los **servicios de apoyo al empleo dirigidos a mujeres**, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Servicio de recepción y acogida de mujeres, detección de necesidades y diseño de la intervención a seguir.
- Orientación socio-laboral que permita a las mujeres el acceso al mercado de trabajo, el emprendimiento, la inserción laboral, la permanencia en el empleo o la promoción profesional, dotándoles de herramientas para afrontar posibles situaciones de discriminación o desventaja en el momento de acceder a un empleo.
- Asesoramiento jurídico a las posibles víctimas de discriminación por razón de sexo, así como asesoramiento en la presentación de denuncias.
- Asesoramiento en caso de despido o sobre condiciones laborales.
- En su caso, derivación a los Servicios de Orientación Jurídica especializados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para cuando proceda informar del derecho a justicia gratuita.

- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres
- En su caso, información, orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes, ya sean públicos o privados.
- Proporcionar información general sobre el mercado de trabajo, las tendencias del mercado, las oportunidades profesionales y alternativas laborales.
- Apoyo a la generación de empresas de base tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.
- Formación para formular currículum, técnicas a desarrollar en entrevistas de trabajo y adquisición de herramientas para el mantenimiento del empleo, entre otras.

En el ámbito de la formación a mujeres, se podrán incluir cursos o talleres con los siguientes contenidos:

- Formulación de curriculums
- Técnicas para desarrollar entrevistas de trabajo
- Fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres
- Capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad
- Talleres de gestión del tiempo profesional y personal

Entre los **servicios de apoyo al empleo dirigidos a empresas**, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento para realizar el diagnóstico de igualdad, así como el informe de diagnóstico, de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el diagnóstico existente. Esto permitirá detectar posibles desequilibrios, desigualdades o discriminaciones existentes en el seno de la empresa, y servirá de base para la definición del plan de igualdad de la misma, tal y como está previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Asesoramiento para realizar el plan de igualdad de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el plan de igualdad existente.
- Asesoramiento a las empresas sobre protocolos de acoso y planes de conciliación y corresponsabilidad

- Actuaciones complementarias de formación con los siguientes contenidos:
 - Elaboración del plan de igualdad
 - Política de igualdad de las empresas
 - Promoción profesional
 - Liderazgo femenino
 - Usos del tiempo
 - Conciliación y corresponsabilidad.

El programa deberá contener las siguientes categorías de gastos:

- **Gastos directos:** Los considerados necesarios para el desarrollo del programa, Por consiguiente, se incluirán en esta categoría:
 - Los gastos de personal propio cuando dicho personal realice y/o imparta directamente las actuaciones incluidas en el programa.
 - Los gastos de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución del servicio y a la realización de las actuaciones contempladas.
- **Gastos indirectos:** Aquellos que, aunque no pueden vincularse directamente con una actuación específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en el marco de este programa, así como los gastos relacionados con los recursos materiales, gastos corrientes y generales necesarios para el desarrollo de las mismas. Respecto de estos gastos, no es necesario aportar justificación del gasto y pago.
Conforme al artículo 54 a) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes, los gastos indirectos imputados se calcularán aplicando un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables ejecutados en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se regirá por la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE + durante el periodo de programación 2021-2027, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

II. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa el siguiente gasto:

1. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD: 20.253,24 €
Aportación Comunidad de Madrid: 100%

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener los gastos desagregados en directos e indirectos.
- b) Informar, por escrito a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- c) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Conforme al artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 se mantendrán registros contables independientes o se utilizarán códigos de contabilidad apropiados para las actuaciones cofinanciadas.
- d) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- e) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar

- durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- f) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
 - g) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
 - h) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
 - i) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
 - j) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
 - k) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.
- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo B.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio como Anexo C.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

ANEXO A

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a , en calidad de..... del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, certifica:
 Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO										
I FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES:										€

2. ATENCIÓN SOCIAL										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ATENCIÓN SOCIAL:										€

3. ASESORÍA JURÍDICA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ASESORÍA JURÍDICA:										€

4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES:										€

5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS:										€

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG:€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES					
1. AYUDAS ECONÓMICAS					
Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1					
2					
3					
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE AYUDA		
4					
5					
6					
					TOTAL AYUDAS ECONÓMICAS: €

2. GASTOS CORRIENTES						
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1						
2						
3						
						TOTAL GASTOS CORRIENTES: €

TOTAL AYUDAS CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES:.....€
(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a , en calidad de.....del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, certifica:
Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES									
SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD									
GASTOS DIRECTOS									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
									TOTAL GASTOS DIRECTOS:.....€

SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD GASTOS INDIRECTOS (7% aplicado sobre el total imputado de los gastos directos)
TOTAL GASTOS INDIRECTOS: €

**TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD :.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€**

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

Madrid, a la fecha de la firma

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

DON/ DOÑA _____, en calidad de..... del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra

CERTIFICA:

1º) Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el ___ de ___ de ___ y el ___ de ___ de _____, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de este Ayuntamiento.

2º) La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º) De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En _____ a la fecha de la firma

VºBº
El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....

ANEXO D

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la **Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.**

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / comunicación por transmisión / interconexión / cotejo / destrucción / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “**Registro de actuación para la mujer**”:

- Interesados:

Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarias de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud. Sus hijos e hijas y personas dependientes de la mujer, en su caso.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

() Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio.*

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

Información sobre Protección de Datos ⇒ **Convenios administrativos****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se abarcaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.682/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 41** *CONVENIO de colaboración de 4 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Aranjuez para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Gómez Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez el día 21 de junio de 2024.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y

sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Además, y para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid sigue contando con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas ejecutadas durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2021.

Séptimo

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de sep-

tiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

En ellas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cabe destacar las actuaciones en materia de prevención y sensibilización, a través de la implementación de campañas y la elaboración y difusión de diversos materiales, el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral; la promoción de unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, mediante un seguimiento individualizado, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo de desprotección; la mejora de la coordinación y cooperación interinstitucional y el establecimiento de protocolos integrales de actuación; medidas específicas para sectores vulnerables, como las mujeres inmigrantes, las mujeres gitanas y otras etnias minoritarias, las mujeres mayores de 65 años, las que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las adolescentes, así como las dirigidas a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas, visualizando y atendiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Octavo

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto- ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Noveno

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación consagrada en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, manteniéndose los mismos objetivos de la prorrogada Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2021).

Décimo

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del presente Convenio estará cofinanciado por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Aranjuez para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter com-

- plementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG), que ya viene funcionando.
- b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Segunda

Prestaciones y servicios

A) Programa contra la violencia de género

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y ayudas de carácter complementario, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio:

- a) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- b) Ayudas de carácter complementario y gastos corrientes.

B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluye la prestación de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo II de este Convenio:

- a) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a mujeres.
- b) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a empresas.

Tercera

Financiación

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 198.555,39 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 191.271,62 euros, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género 160.676,30 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 30.595,32 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid irá con cargo a la Par-

tida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

El Ayuntamiento de Aranjuez aportará la cantidad de 7.283,77 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados Anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los Anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarta

Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones: .

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50 % en el primer trimestre del año 2025.
- 50 % en el mes de julio del año 2025.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES0421050703110100000024 de la Entidad Local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente Convenio se presentará en dos periodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades. En lo relativo a las actuaciones cofinanciadas por FSE+, no se realizarán compensaciones entre los distintos ejes que incluye el convenio, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes Anexos I y II que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se

especifican en los correspondientes Anexos A, B, C y D, necesarios para el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

Sexta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo D del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones y programas que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+ y que se especifican en el correspondiente Anexo B, deberá incorporarse el emblema de la Unión Europea, figurando junto al mismo la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, así como el logo específico de “Fondos Europeos”. Los emblemas no se modificarán ni combinarán con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso se acompañen.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización del Programa contra la violencia de género y en la señalización exterior de los lugares donde se ejecute el mismo, deberá constar expresamente en lugar visible, que se ha financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Se deberá incorporar junto al resto de logos, el correspondiente a la imagen institucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades.

Octava

Modificación de programas y compensación

La Entidad Local podrá proponer, para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución del Programa contra la violencia de género, las modificaciones necesarias entre los gastos pertenecientes a un mismo eje, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifiquen las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

Las normas para modificación de los ejes y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en el Anexo correspondiente.

Novena

Comisión sectorial de seguimiento

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del Anexo I.
- Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación del Anexo I.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima primera*Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones. Adicionalmente, y como medida de control destinada a prevenir el fraude en relación con el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al representante de la Entidad Local se le exigirá de manera expresa una declaración en el sentido de que los trabajadores que participan en la gestión de las actuaciones del citado programa, no están incurso en situación de conflictos de intereses.

Décima segunda*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Décima tercera*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Décima cuarta*Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requeri-

miento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez, Miguel Gómez Herrero.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como ayudas de carácter complementario y gastos corrientes.

FINANCIACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL
	160.676,30 € Aportación Comunidad de Madrid
	7.283,77 € Aportación Ayuntamiento

I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2005, son unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, y a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

En este contexto, los PMORVG actuarán como puntos de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse. En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería, con las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la confidencialidad de los datos personales de las víctimas de violencia de género.
- b) Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que

se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.

- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- e) Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- g) Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será el encargado de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- h) Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad, así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- i) Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- j) Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.

- k) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- l) En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.

La herramienta telemática referida en los puntos a) y h) deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y, en particular, a lo referido en el artículo 3.2 respecto a la necesidad de realizar análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, una evaluación de impacto en la protección de datos.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado.

Asimismo, el personal vinculado al PMORVG deberá dedicar al menos un 10% de su jornada laboral en cómputo anual a actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención de la violencia de género.

En todo caso, el PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico a jornada completa de, al menos:

- Un/a psicólogo/a de atención a mujeres
- Un/a trabajador/a social
- Un/a asesor/a jurídico/a
- Un/a psicólogo/a de atención a menores

Además de este equipo, podrán imputarse a este Programa los costes de personal para tareas de coordinación, administrativas y otros profesionales especialistas en materia de violencia de género distinto de los anteriores.

Solo podrán imputarse a este Programa los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento continuado en más de seis meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados (Asistencia Psicológica a mujeres y menores, Asesoría Jurídica, Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico y a otros profesionales especialistas en materia de violencia de género con los que se pudiera contar, se le exigirá junto a la titulación académica, haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser debidamente acreditado durante los dos primeros meses de vigencia

del Convenio ante la Dirección General de Igualdad, que dará el visto bueno. Queda excluido de esta obligación el personal que desarrolle tareas meramente administrativas y de coordinación.

Estos mismos profesionales, incluido personal administrativo y de coordinación, deberán además suscribir expresamente el deber de confidencialidad y de protección de datos personales de los que tenga conocimiento. El deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la asistencia integral a las víctimas de violencia de género que formen parte del equipo multidisciplinar básico, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación y formación en los párrafos anteriores, no admitiéndose otra categoría profesional, y deberá solicitarse el visto bueno por parte de la Dirección General de Igualdad.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el PMORVG, permaneciendo ajena a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local como si a través de un procedimiento público de licitación, esta contrata a una empresa para la prestación de los servicios, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores/as que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico del PMORVG. Además, el personal que realice las tareas de coordinación deberá ser, en todo caso, personal técnico dependiente de la Entidad Local, no pudiendo ejercer esta función personal ajeno a la misma.

Por otra parte, y a fin de homologar la atención prestada en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de violencia de género en la Comunidad

de Madrid con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y la continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana.

En cuanto a la ubicación del PMORVG, si bien puede situarse dentro de otras dependencias municipales o contar con un espacio independiente, deberá en todo caso encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería competente (Dirección General de Igualdad). Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para toda la población.

Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales. La Dirección General de Igualdad realizará las visitas que considere oportunas, con el fin de comprobar la adecuación de las instalaciones pudiendo emitir informe vinculante sobre la necesidad de mejora o subsanación de deficiencias detectadas en las mismas.

En el supuesto de que se produzca el traslado temporal o permanente de la ubicación del PMORVG, se informará con carácter previo al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, debiendo garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos mínimos de accesibilidad, visualización e identificación para la población y que los nuevos espacios físicos habilitados para la atención son suficientes, y garanticen la confidencialidad y seguridad para las mujeres víctimas y los/las profesionales.

En todo caso, la Entidad Local se compromete a aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el buen funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente. Así como a facilitar los espacios necesarios para la prestación de otros programas complementarios que en materia de violencia de género se pudieran implementar en el ámbito municipal, con el visto bueno de la Entidad Local.

II. AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES

La Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones complementarias podrán consistir en la concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo, así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas. Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las personas que perciban esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., deberán ser acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa.

Asimismo, con cargo a este apartado, se podrán imputar gastos corrientes para el mantenimiento del PMORVG, cuya cuantía no podrá superar el 3% del importe total del Programa o del 10%, en su caso, si se imputan gastos de alquiler. Se consideran gastos corrientes los relacionados con gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para el funcionamiento del PMORVG. Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

III. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

- 1.1. Composición del equipo mínimo básico según tramos de población. Todos/as los/as profesionales prestarán sus servicios a jornada completa.

Tramos de población	Psicólogo/a de atención a mujeres	Trabajador/a Social	Asesor/a jurídico/a	Psicólogo/a de atención a menores
Más de 180.000	3	2	1	1
De 90.000-180.000	2	2	1	1
Hasta 90.000	1	1	1	1

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG: 138.824,98 €
Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%

2. AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES.

TOTAL AYUDAS Y GASTOS CORRIENTES: 29.135,09 €
Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 75%
Aportación Ayuntamiento: 25%

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos de: Servicio de Asistencia Psicológica a mujeres, de Atención Social, de Asesoría Jurídica, de Atención Psicológica a menores, Coordinación, Apoyo Administrativo, Otros profesionales especialistas, Ayudas económicas y Gastos corrientes.
- b) Informar, por escrito, a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.

- c) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- d) Solicitar a la Dirección General de Igualdad su visto bueno en las contrataciones de personal del Programa contra la Violencia de Género, en lo relativo a su titulación y formación, realizadas al amparo del citado Programa, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la titulación y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior podrá interrumpir la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.
- e) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- f) Emitir un informe semestral de actividad, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.
- g) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- h) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa.
- i) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- j) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
- k) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.

- l) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo I de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.
- m) Si existiese subencargo de tratamiento de datos personales por parte de la Entidad Local, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, se deberán las siguientes condiciones:
 - Autorización específica por parte del Responsable de tratamiento (Dirección General de Igualdad) que cumplan los requisitos siguientes:
 - Determinación por escrito, dirigido al Responsable de tratamiento, de los tratamientos que se pretenden subcontratar, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.
 - Formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos de forma que el Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, quede, como mínimo, sujeto a las mismas condiciones y requisitos que tenía el Encargado del tratamiento inicial. Dicho contrato debe ser puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
 - Igualmente, el Encargado del tratamiento pactará en este contrato con el Subencargado, una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el Responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del Subencargado y ordenar lo que procediese en relación al destino de los datos personales tratados.
 - Compromiso de que, en caso de incumplimiento del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos.

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.

- d) Facilitar el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión técnica y administrativa de este Programa entre la Consejería (Dirección General de Igualdad) y la Entidad Local.
- e) Desarrollar el Plan de Formación dirigido a los y las profesionales de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización y profesionalización de los y las profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.
- f) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo A.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, y porcentaje de la jornada de trabajo dedicado a actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención contra la violencia de género. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá indicar el número de profesionales imputados, la identificación de los mismos, así como porcentaje de su jornada laboral dedicado a la realización de actuaciones grupales y/o de sensibilización y prevención contra la violencia de género.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.

- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión Sectorial de Seguimiento, únicamente podrán realizarse modificaciones entre los gastos pertenecientes a un mismo eje, detallados por la entidad local en previsión presupuestaria a que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo y siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo.

Las modificaciones sólo podrán ser tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de los apartados económicos de un mismo eje y se procederá directamente a la compensación al finalizar el periodo de ejecución, cuando exista exceso de gasto en alguno de ellos.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito relativo al empleo.

FINANCIACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL
30.595,32 €	Aportación Comunidad de Madrid
0 €	Aportación Ayuntamiento

I. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

Los contenidos de esta línea de actuación, están cofinanciados al 40% por el Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo +.

El servicio consistirá en el desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el acceso al empleo dirigidas tanto a mujeres como a empresas.

Entre los servicios de apoyo al empleo dirigidos a mujeres, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Servicio de recepción y acogida de mujeres, detección de necesidades y diseño de la intervención a seguir.
- Orientación socio-laboral que permita a las mujeres el acceso al mercado de trabajo, el emprendimiento, la inserción laboral, la permanencia en el empleo o la promoción profesional, dotándoles de herramientas para afrontar posibles situaciones de discriminación o desventaja en el momento de acceder a un empleo.
- Asesoramiento jurídico a las posibles víctimas de discriminación por razón de sexo, así como asesoramiento en la presentación de denuncias.
- Asesoramiento en caso de despido o sobre condiciones laborales.
- En su caso, derivación a los Servicios de Orientación Jurídica especializados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para cuando proceda informar del derecho a justicia gratuita.

- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres
- En su caso, información, orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes, ya sean públicos o privados.
- Proporcionar información general sobre el mercado de trabajo, las tendencias del mercado, las oportunidades profesionales y alternativas laborales.
- Apoyo a la generación de empresas de base tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.
- Formación para formular currículum, técnicas a desarrollar en entrevistas de trabajo y adquisición de herramientas para el mantenimiento del empleo, entre otras.

En el ámbito de la formación a mujeres, se podrán incluir cursos o talleres con los siguientes contenidos:

- Formulación de curriculums
- Técnicas para desarrollar entrevistas de trabajo
- Fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres
- Capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad
- Talleres de gestión del tiempo profesional y personal

Entre los **servicios de apoyo al empleo dirigidos a empresas**, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento para realizar el diagnóstico de igualdad, así como el informe de diagnóstico, de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el diagnóstico existente. Esto permitirá detectar posibles desequilibrios, desigualdades o discriminaciones existentes en el seno de la empresa, y servirá de base para la definición del plan de igualdad de la misma, tal y como está previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Asesoramiento para realizar el plan de igualdad de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el plan de igualdad existente.
- Asesoramiento a las empresas sobre protocolos de acoso y planes de conciliación y corresponsabilidad

- Actuaciones complementarias de formación con los siguientes contenidos:
 - Elaboración del plan de igualdad
 - Política de igualdad de las empresas
 - Promoción profesional
 - Liderazgo femenino
 - Usos del tiempo
 - Conciliación y corresponsabilidad.

El programa deberá contener las siguientes categorías de gastos:

- **Gastos directos:** Los considerados necesarios para el desarrollo del programa, Por consiguiente, se incluirán en esta categoría:
 - Los gastos de personal propio cuando dicho personal realice y/o imparta directamente las actuaciones incluidas en el programa.
 - Los gastos de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución del servicio y a la realización de las actuaciones contempladas.

- **Gastos indirectos:** Aquellos que, aunque no pueden vincularse directamente con una actuación específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en el marco de este programa, así como los gastos relacionados con los recursos materiales, gastos corrientes y generales necesarios para el desarrollo de las mismas. Respecto de estos gastos, no es necesario aportar justificación del gasto y pago.
Conforme al artículo 54 a) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes, los gastos indirectos imputados se calcularán aplicando un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables ejecutados en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se regirá por la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE + durante el periodo de programación 2021-2027, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

II. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa el siguiente gasto:

1. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD: 30.595,32 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener los gastos desagregados en directos e indirectos.
- b) Informar, por escrito a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- c) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Conforme al artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 se mantendrán registros contables independientes o se utilizarán códigos de contabilidad apropiados para las actuaciones cofinanciadas.
- d) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- e) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar

durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.

- f) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- g) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
- h) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
- i) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- j) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
- k) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.
- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo B.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio como Anexo C.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

ANEXO A

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a , en calidad de.....del Ayuntamiento de Aranjuez, certifica:
 Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO										
I FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1										
2										
3										
	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL		FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES:									€

2. ATENCIÓN SOCIAL										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ATENCIÓN SOCIAL:										€

3. ASESORÍA JURÍDICA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ASESORÍA JURÍDICA:										€

4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES: €										

5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										
TOTAL COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS: €										

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG:€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES					
1. AYUDAS ECONÓMICAS					
Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1					
2					
3					
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE AYUDA		
4					
5					
6					
TOTAL AYUDAS ECONÓMICAS:					€

2. GASTOS CORRIENTES							
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1							
2							
3							
TOTAL GASTOS CORRIENTES:							€

TOTAL AYUDAS CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y GASTOS CORRIENTES:.....€
(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a , en calidad de.....del Ayuntamiento de Aranjuez, certifica:
 Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES										
SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD										
GASTOS DIRECTOS										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
									TOTAL GASTOS DIRECTOS:.....€	

SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD GASTOS INDIRECTOS (7% aplicado sobre el total imputado de los gastos directos)
TOTAL GASTOS INDIRECTOS: €

**TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD :.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€**

Vº Bº E/La Alcalde/sa	Madrid, a la fecha de la firma
	CONFORME
	E/La Interventor/a / Cargo competente
Fdo.:.....	Fdo.:.....

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

DON/ DOÑA _____, en calidad de..... del Ayuntamiento de Aranjuez

CERTIFICA:

1º) Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el ___ de ___ de ___ y el ___ de ___ de ___, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de este Ayuntamiento.

2º) La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º) De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En _____ a la fecha de la firma

VºBº
El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....

ANEXO D

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Aranjuez, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Aranjuez, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la **Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.**

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / comunicación por transmisión / interconexión / cotejo / destrucción / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento **“Registro de actuación para la mujer”**:

- Interesados:

Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarias de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud. Sus hijos e hijas y personas dependientes de la mujer, en su caso.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

() Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio.*

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se acabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/20.683/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 42** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Villalba para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a M.^a Dolores Vargas Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Villalba, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Collado Villalba el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 1 diciembre de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Villalba para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Prorrogado para el 2024 en fecha 13 de diciembre de 2023.

Segundo

La cláusula décima de dicho convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Villalba para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrita en diciembre de 2022, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda*Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 181.079,78 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 167.317,72 euros con la siguiente distribución:
 - Programa contra la violencia de género 136.722,40 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género irá con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
 - Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 30.595,32 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
3. El Ayuntamiento de Collado Villalba aportará la cantidad de 13.762,06 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Villalba, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/20.776/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 43** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Úbeda Liébana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 24 de noviembre de 2023 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo

La cláusula décima de dicho convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda*Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 198.555,39 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 191.271,62 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte aportará la cantidad de 7.283,77 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Francisco Javier Úbeda Liébana.

(03/20.780/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 44** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Rocío Sara García Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcobendas, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 24 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo

La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda*Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 280.516,27 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 271.942,99 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Alcobendas aportará la cantidad de 8.573,28 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcobendas, Rocío Sara García Alcántara.

(03/20.784/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 45** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Candelaria Testa Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 27 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda*Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 291.268,02 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 281.030,24 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de 10.237,78 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encauzamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, Candelaria Testa Romero.

(03/20.787/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 46** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Los Pinares para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Barbero Martín, Presidenta de la Mancomunidad Los Pinares (integrada por los municipios de Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Ceniceros, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado), en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva celebrada el día 2 de agosto de 2023, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 5 de diciembre de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Los Pinares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Prorrogado para el 2024 en fecha 30 de noviembre de 2023.

Segundo

La cláusula décima de dicho convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses suscribir esta prórroga del convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Los Pinares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en de diciembre de 2022, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el pe-

riodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda

Financiación

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 181.349,49 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.194,89 euros con la siguiente distribución:
 - Programa contra la violencia de género: 155.494,29 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género irá con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
 - Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 23.700,60 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
3. La Mancomunidad Los Pinares aportará la cantidad de 2.154,60 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Presidenta de la Mancomunidad Los Pinares, Ana Belén Barbero Martín.

(03/20.800/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 47** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos Blázquez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 30 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda*Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 185.429,07 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo aportará la cantidad de 5.564,28 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/20.801/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 48** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 30 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda*Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 325.552,05 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 315.314,27 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el Programa Operativo FSE+2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Fuenlabrada aportará la cantidad de 10.237,78 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/20.802/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 49** *ADENDA de 4 de diciembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid el día 24 de junio de 2024.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 5 de diciembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga para el año 2025

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en diciembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Segunda*Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 176.033,22 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 171.794,47 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Humanes de Madrid aportará la cantidad de 4.238,75 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/20.805/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Alcaldía

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a la promoción y distribución de largometrajes para las anualidades 2025 y 2026, aprobada por Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Coordinadora General de la Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Códigos BDNS (Identif.): 805841

Documento corriente 2024 A 1020002257 (SUBCO 2024 0000000177).

Primero. *Objeto.*—Concesión por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Coordinación General de la Alcaldía, de subvenciones a otorgar en la anualidad 2025 y 2025, dirigidas a la promoción y distribución de largometrajes, en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 bis.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 estas bases regularán tanto la convocatoria ordinaria correspondiente al año 2025 como la convocatoria anticipada de la anualidad 2026.

Segundo. *Línea de ayudas y marco temporal.*—La convocatoria establece en su base segunda que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en cada una de las anualidades mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección sucesivos cada año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 OBRGS y el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El primero se llevará a cabo entre el 15 de enero y el 15 de julio y el segundo entre el 15 de junio y el 15 de diciembre del correspondiente año y estarán sujetos a los mismos criterios de valoración.

Será subvencionable, en cada uno de los períodos de selección, la promoción y distribución nacional e internacional de largometrajes de ficción o documental, de acción real y/o animación cuyo estreno comercial esté comprendido entre la fecha de presentación de su solicitud y los 7 meses posteriores a dicha fecha y que, a fecha de publicación de la convocatoria en el BOAM, estén en condiciones de presentar el largometraje finalizado o un “work in progress”.

Se admitirán largometrajes extranjeros procedentes de países europeos o latinoamericanos, en cuyo caso la obra deberá de tener una antigüedad inferior a dos años desde su estreno comercial en su país de origen hasta la fecha de estreno comercial de la película en España.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por fecha de estreno comercial de una película en España la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla una vez calificada, o bien, la fecha de la primera emisión por un operador de televisión o puesta a disposición en España en el catálogo de una plataforma en línea. Se considerará como estreno comercial de un largometraje en su país de origen, el contenido equivalente de este párrafo referido a dicho país.

Tercero. *Beneficiarios y requisitos.*—Según establece la base cuarta de la convocatoria, podrán ser beneficiarios:

- 1.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea que tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación de la pre-

sente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si la empresa solicitante fuese una Agrupación de Interés Económico (AIE) dicha antigüedad mínima podrá aportarse por la empresa mayoritaria, y para el caso que hubiera varias empresas mayoritarias, al menos por una de ellas. En este caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda no tiene por qué, necesariamente, estar rodada o su contenido relacionado con la ciudad de Madrid, sino que se considerará suficiente vinculación con la ciudad de Madrid, la contribución al desarrollo económico de la ciudad.

- 2.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea que no cumplan el requisito de su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid del apartado anterior (antigüedad mínima de un año) o que no tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, en cuyo caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda deberá, necesariamente, estar vinculada con la ciudad de Madrid, lo que vendrá dado por el cumplimiento de al menos tres puntos de los relacionados en la base cuarta, apartado b).

Los requisitos que habrán de cumplir los solicitantes para resultar beneficiarios de la subvención se establecen en la base cuarta para ambos supuestos. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—Anexo a la Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Coordinadora General de la Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a la promoción y distribución de largometrajes para las anualidades 2025 y 2026.

Quinto. *Cuantía e imputación presupuestaria.*—El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.000.000 euros ampliables hasta en 2.000.000 euros para cada una de las anualidades, lo que totalizan hasta 3.000.000 euros imputables a cada uno de los ejercicios 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/924.02/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” del presupuesto municipal quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de ellas.

Dicho crédito se dividirá a partes iguales en cada anualidad para cada uno de los dos procedimientos de selección sucesivos, esto es, 500.000 euros para cada uno de ellos.

Sexto. *Importe de las subvenciones.*—El importe de las subvenciones se regula en la base octava de la convocatoria, que establece los siguientes importes máximos subvencionables por categoría en cada uno de los períodos de cada anualidad:

Largometrajes de ficción realizados en imagen real.	Máximo por proyecto: 75.000 €
Largometrajes de ficción o documental realizados en animación	
Largometrajes documentales realizados en imagen real.	Máximo por proyecto: 50.000 €

No existe “numerus clausus” para cada uno de los tipos de obra audiovisual, atendándose, exclusivamente, a la priorización resultante de aplicar los criterios de valoración.

A estos efectos, las ayudas se distribuirán según las siguientes puntuaciones:

- Proyectos que obtengan entre 100 y 120 puntos: 100% de la ayuda solicitada.
- Proyectos que obtengan entre 99,99 y 80 puntos: 85% de la ayuda solicitada.
- Proyectos que obtengan entre 79,99 y 60 puntos: 75% de la ayuda solicitada.

Séptimo. *Gastos subvencionables.*—Se regulan los gastos subvencionables en la base novena de la convocatoria de la siguiente forma:

Se considerarán gastos 100% subvencionables los gastos vinculados a la promoción y distribución nacional e internacional de las obras, realizados entre los 6 meses anteriores a la fecha de estreno comercial y los 7 meses posteriores a dicha fecha y siempre relativos al proyecto objeto de la subvención, lo que deberá quedar acreditado en las facturas correspondientes.

El 50% de los gastos subvencionables imputados a la justificación de la presente subvención deberán estar realizados en la Comunidad de Madrid.

En concreto, son gastos subvencionables:

- a) Gastos del tiraje de copias: máster digital de la película y/o avance, copias digitales de la película y/o avance, claves de protección (KDM), internegativo óptico de la película y/o avance, copias en 35 mm de la película y/o avance, y gastos en concepto de VPF (virtual print fee)
- b) Contratación de profesionales: agentes de ventas y personal técnico relacionado con las labores de promoción y distribución.

- c) Gastos derivados de doblaje y subtulado de la película y el avance
- d) Diseño, edición y producción de materiales de difusión y promoción, incluido imprenta y todos los medios electrónicos y digitales: tráiler, pósters, EPK, flyers, clips, y otros directamente relacionados con la promoción y difusión de la obra.
- e) Gastos derivados de presentaciones a festivales, mercados, certámenes: gastos de viaje y alojamiento, alquiler de espacios para presentaciones y contratación de personal específico.
- f) Envío de material a festivales, distribuidoras y agentes de venta.
- g) Gastos de prensa y comunicación, incluyendo contratación de traductor, alquiler de salas de prensa o salas de proyección para presentaciones y organización de junkets de prensa.
- h) Gastos de publicidad, incluyendo contratación de agencias de publicidad, anuncios en medios impresos y digitales y la creación de una página web de la película.
- i) Gastos de producción de acciones especiales: campañas en redes sociales, concursos, videos promocionales o merchandising, y cuantas otras estén directamente relacionadas con la promoción y distribución de la obra.
- j) Pago de servicios de datos de taquilla y medidas adoptadas contra la piratería, tales como sistemas de prevención y protección contra accesos y descargas ilegales o no autorizados, seguimiento y vigilancia en redes sociales, y cuantas otras estén directamente relacionadas con la protección de los derechos de explotación de la obra.
- k) Medios técnicos y recursos invertidos por el acercamiento de la película a personas con discapacidad tales como inclusión de sistemas de audio descripción que cumplan la norma UNE 153020, inclusión de sistemas de subtulado especial que cumplan la norma UNE 153010 o inclusión de lengua de signos española que cumpla la norma UNE 139.804, así como gastos relacionados con el diseño y puesta en marcha de medidas para la promoción y distribución sostenible del proyecto.
Quedan excluidas de esta línea de subvención las actividades propias de la fase de producción y postproducción, incluida la contratación de personal técnico y artístico correspondiente a la fase de producción.
- l) Quedan excluidos los gastos siguientes:
 - 1.º Los gastos de inversión.
 - 2.º Los gastos sueltos, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
 - 3.º Los gastos de manutención o dietas.
 - 4.º Con carácter general, las cenas y comidas o gastos de representación.
 - 5.º Los tickets de combustible y aparcamiento.
 - 6.º Los desplazamientos y alojamientos en primera clase o categorías superiores (la cuantía máxima subvencionable por alojamiento es de 120euros por persona y noche).
 - 7.º El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA).
 - 8.º Los gastos superiores a 40.000 euros facturados por empresas vinculadas. Los gastos iguales o inferiores a ese importe facturados por empresas vinculadas solo podrán ser subvencionables si se han realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien del que se trate.
Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 RLGs.
- m) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
- n) Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 OBRS y en la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor (15.000 euros, IVA excluido, cuantía establecida para el contrato menor en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas (presupuestos) de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la selección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado y en el apartado l) 8.º

Octavo. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán, respectivamente, la Subdirección General de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos y a la Coordinación General de la Alcaldía en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Con arreglo a lo establecido en artículo 26.1 OBRGS, la evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

Noveno. *Publicación.*—La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS.

Décimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Se recoge en base decimoséptima, de manera que, en cada anualidad, las solicitudes que opten al primer período de selección se presentarán entre el 15 y el 31 de enero y las que opten al segundo período, entre el 15 y 30 de junio.

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, deberán utilizar alguno de los certificados electrónicos o sistemas de autenticación admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

El modelo de solicitud y los modelos anexos de documentación, debidamente cumplimentados, irán dirigidos al titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

Undécimo. *Pago de la subvenciones.*—Se regula en la base vigésima novena en la que se señala que, dada la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y la finalidad de esta convocatoria, fomentar la producción audiovisual y la promoción y distribución de obras vinculadas a Madrid por su impacto como medio de promoción económica, comercial y de imagen de la ciudad, nacional e internacional, justifica realizar pagos anticipados a los beneficiarios de la subvención con el fin de que esa actividad motora de la economía de la ciudad y de la promoción de su imagen y marca comience a desarrollarse lo antes posible. Por ello, se prevé el pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida sin la obligación de prestar garantía.

El pago del importe de la ayuda se tramitará una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención y se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Duodécimo. *Justificación.*—La base trigésima regula la justificación de las ayudas obtenidas. El plazo de justificación será como máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de gastos subvencionables, esto es, tres meses desde la finalización del plazo de los siete meses posteriores la fecha de estreno comercial, sin perjuicio de la posibilidad de justificación en una fecha anterior si el proyecto hubiese finalizado con anterioridad.

La justificación no adecuada del cumplimiento del objeto de la subvención originará el inicio del expediente de reintegro de la subvención total o parcialmente, en función del grado de cumplimiento.

Decimotercero. *Responsabilidades, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*—La base trigésima quinta regula el régimen de responsabilidades, reintegro y régimen sancionador, señalando que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 LGS y 91 a 93 RGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La coordinadora general de la Alcaldía, María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés.

(03/21.687/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Alcaldía

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a la producción de largometrajes para las anualidades 2025 y 2026, aprobada por Resolución de 26 de diciembre de 2024 de la Coordinadora General de la Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Códigos BDNS (Identif.): 805854

Documento corriente 2024 A 1020002266 (SUBCO 2024 0000000180).

Primero. *Objeto.*—Concesión por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Coordinación General de la Alcaldía, de subvenciones a otorgar en la anualidad 2025 y 2026, dirigidas a la producción de largometrajes, en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 bis.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 estas bases regularán tanto la convocatoria ordinaria correspondiente al año 2025 como la convocatoria anticipada de la anualidad 2026.

Segundo. *Línea de ayudas y marco temporal.*—La convocatoria establece en su base segunda que será subvencionable en cada uno de los ejercicios la producción de largometrajes, de ficción o documental, ya sean realizados en imagen real o en animación.

Los proyectos presentados no podrán haber iniciado su rodaje a fecha de presentación de su solicitud en esta convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, para los documentales, no se considerará inicio de rodaje la filmación parcial que hubiera podido producirse durante la fase de conceptualización e investigación de la obra y, para los proyectos de animación, se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos.

Los proyectos de ficción, realizados en imagen real, incluidos los producidos en régimen de coproducción internacional, deberán haber finalizado el rodaje como máximo en el plazo de los 12 meses posteriores a la fecha de pago de la ayuda.

Para los proyectos de documental, realizados en imagen real, este plazo se extenderá como máximo hasta los 24 meses posteriores a la fecha de pago de la ayuda, quedando excluidos aquellos proyectos elaborados exclusivamente con imágenes de archivo que no conlleven rodaje.

En el caso de proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación el largometraje deberá estar finalizado como máximo en el plazo de los 36 meses posteriores a la fecha de pago de la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al órgano instructor tanto la fecha de inicio de rodaje o producción como la fecha de finalización, obligación cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

Se entenderá que el largometraje está finalizado cuando se esté en condiciones de poner a disposición del órgano gestor una copia en archivo digital de la obra con corte final de imagen y de solicitar al ICAA su calificación para estreno en salas comerciales, en caso de que el proyecto requiera este trámite.

Tercero. *Beneficiarios y requisitos.*—Según establece la base cuarta de la convocatoria, podrán ser beneficiarios:

1.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea que tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación de la presente convocato-

ria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si la empresa solicitante fuese una Agrupación de Interés Económico (AIE) dicha antigüedad mínima podrá aportarse por la empresa mayoritaria, y para el caso que hubiera varias empresas mayoritarias, al menos por una de ellas. En este caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda no tiene por qué, necesariamente, estar rodada o su contenido relacionado con la ciudad de Madrid, sino que se considerará suficiente vinculación con la ciudad de Madrid, la contribución al desarrollo económico de la ciudad.

2.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea que no cumplan el requisito de su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid del apartado anterior (antigüedad mínima de un año) o que no tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, en cuyo caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda deberá, necesariamente, estar vinculada con la ciudad de Madrid, lo que vendrá dado por el cumplimiento de al menos tres puntos de los relacionados en la base cuarta, apartado b).

Los requisitos que habrán de cumplir los solicitantes para resultar beneficiarios de la subvención se establecen en la base cuarta para ambos supuestos. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—Anexo a la Resolución de 26 de diciembre de 2024 de la Coordinadora General de la Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones dirigidas a la producción de largometrajes para las anualidades 2025 y 2026.

Quinto. *Cuantía e imputación presupuestaria.*—El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.000.000 euros ampliables hasta en 2.000.000 euros para cada una de las anualidades, lo que totalizan hasta 4.000.000 euros imputables a cada uno de los ejercicios 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/924.02/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” del presupuesto municipal quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de ellas.

Sexto. *Importe de las subvenciones.*—El importe de las subvenciones se regula en la base octava de la convocatoria de la siguiente forma:

Se establece una reserva de un mínimo del 15% de este presupuesto y su posible ampliación para proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación.

Se establece una reserva de un mínimo del 10% de este presupuesto y su posible ampliación para empresas con residencia fiscal en la Comunidad de Madrid que participen minoritariamente en coproducciones internacionales.

Largometrajes de ficción realizados en imagen real.	Máximo por proyecto: 100.000 €
Largometrajes de ficción o documental, realizados en animación.	
Largometrajes documental realizados en imagen real.	Máximo por proyecto: 60.000 €

No existe “*numerus clausus*” para cada uno de los tipos de obra audiovisual, atendándose, exclusivamente, a la priorización resultante de aplicar los criterios de valoración y, en su caso, las cuotas de reserva establecidas en el apartado c 1.º).

A estos efectos, las ayudas se distribuirán según las siguientes puntuaciones:

- Proyectos que obtengan entre 100 y 120 puntos: 100% de la ayuda solicitada.
- Proyectos que obtengan entre 99,99 y 80 puntos: 85% de la ayuda solicitada.
- Proyectos que obtengan entre 79,99 y 60 puntos: 75% de la ayuda solicitada.

Séptimo. *Gastos subvencionables.*—Se regulan los gastos subvencionables en la base novena de la convocatoria de la siguiente forma:

Se considerarán gastos 100% subvencionables los gastos vinculados a la producción de las obras realizados entre los 18 meses anteriores a la fecha de fin de rodaje y los 12 meses posteriores a esa misma fecha.

El 50% de los gastos subvencionables imputados a la justificación de la presente subvención deberán estar realizados en la Comunidad de Madrid.

En el caso de los proyectos documentales este plazo se extenderá entre los 30 meses anteriores a la fecha de fin de rodaje y los 12 meses posteriores a esa misma fecha.

En el caso de proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación serán subvencionables los gastos realizados dentro de los 42 meses anteriores a la fecha de finalización de la producción.

En concreto:

- a) Contratación de profesionales: dirección, técnicos y personal artístico.

- b) Contratación de equipamiento técnico para el rodaje y la posproducción (a modo de ejemplo, cámaras, equipos de sonido, fluido eléctrico, transportes, vehículos, licencias de software de última generación, etc.).
- c) Gastos relacionados con la innovación en los efectos especiales, tanto de licencia de software de nueva generación como otras inversiones en equipamiento relacionado.
- d) Gastos de viaje para el rodaje: medios de transporte, hoteles o catering durante la fase de producción (con las exclusiones detalladas en el apartado l) de esta base).
- e) Gastos derivados de la gestión de localizaciones (tasas de permisos públicos, alquileres de espacios privados para rodaje, gastos de desplazamiento y alojamientos derivados de búsqueda de localizaciones).
- f) A los gastos de viajes y desplazamientos a los que se refieren los apartados 4º y 5º utilizando vehículo particular, se les aplicará la cuantía establecida para la indemnización de este tipo de gastos en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según las revisiones periódicas que efectúe el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- g) Vestuario/atrezzo, decorados, gastos de laboratorio y montaje, seguros de rodaje, y en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y postproducción de la obra.
- h) Asesoramiento de aspectos tecnológicos del proyecto, los planes de venta o cualesquiera otros que pudieran ser necesarios para la elaboración del proyecto audiovisual, así como gastos relacionados con el diseño y puesta en marcha de medidas para la producción sostenible del proyecto.
- i) Los gastos del informe especial emitido por un auditor de cuentas, cuando sea este medio el empleado para acreditar el coste de la película, hasta un límite máximo de 5.000 euros y siempre que se aporte la factura y la documentación acreditativa de dicho gasto.
- j) Gastos derivados de edición, posproducción y sonorización del material registrado, incluido doblaje, masterización, estudios de grabación y mezclas, etc.
- k) Contratación de compositores de música original, grabación de banda sonora, efectos sonoros, especiales y gráficos.
Quedan excluidos de esta línea los gastos de publicidad y promoción de la película, facturados a la empresa productora.
- l) Quedan excluidos los gastos siguientes:
 1. Los gastos de inversión.
 2. Los gastos sueltos, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
 3. Los gastos de manutención o dietas.
 4. Con carácter general, las cenas y comidas o gastos de representación.
 5. Los tickets de combustible y aparcamiento.
 6. Los desplazamientos y alojamientos en primera clase o categorías superiores (la cuantía máxima subvencionable por alojamiento es de 120 euros por persona y noche).
 7. El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA).
 8. Los gastos superiores a 40.000 euros facturados por empresas vinculadas.
Los gastos iguales o inferiores a ese importe facturados por empresas vinculadas solo podrán ser subvencionables si se han realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien del que se trate.
Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 RLGS.
En el informe de auditoría que presente la empresa productora para la justificación de la ayuda, deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas y pronunciamiento expreso del auditor de cuentas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.
 9. La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película, salvo lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, en relación con las películas realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras.

- m) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
- n) Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 OBRS y en la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor (15.000 euros, IVA excluido, cuantía establecida para el contrato menor en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas (presupuestos) de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la selección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado y en el apartado l) 8.º

Octavo. Órganos competentes.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán, respectivamente, la Subdirección General de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos y a la Coordinación General de la Alcaldía en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Con arreglo a lo establecido en artículo 26.1 OBRGS, la evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

Noveno. Publicación.—La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) LGS.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.—Se recoge en base decimoséptima, de manera que, en cada anualidad, las solicitudes se presentarán entre el 1 de febrero y el 31 de marzo.

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, deberán utilizar alguno de los certificados electrónicos o sistemas de autenticación admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

El modelo de solicitud y los modelos anexos de documentación, debidamente cumplimentados, irán dirigidos al titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

Undécimo. Pago de las subvenciones.—Se regula en la base vigésima novena en la que se señala que, dada la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y la finalidad de esta convocatoria, fomentar la producción audiovisual vinculada a Madrid por su impacto como medio de promoción económica, comercial y de imagen de la ciudad, nacional e internacional, se encuentra justificado realizar pagos anticipados a los beneficiarios de la subvención con el fin de que esa actividad motora de la economía de la ciudad comience a desarrollarse lo antes posible. Por ello, se prevé el pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida sin la obligación de prestar garantía.

El pago del importe de la ayuda se tramitará una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención y se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Duodécimo. Justificación.—La base trigésima regula la justificación de las ayudas obtenidas. El plazo de justificación será como máximo de tres meses a contar desde la finali-

zación del plazo de gastos subvencionables, en cada uno de los supuestos, y sin perjuicio de la posibilidad de justificación en una fecha anterior si el proyecto hubiese finalizado antes.

La justificación no adecuada del cumplimiento del objeto de la subvención originará el inicio del expediente de reintegro de la subvención total o parcialmente, en función del grado de cumplimiento.

Decimotercero. *Responsabilidades, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*—La base trigésima quinta regula el régimen de responsabilidades, reintegro y régimen sancionador, señalando que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 LGS y 91 a 93 RGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—La Coordinadora General de la Alcaldía, María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés.

(03/21.706/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda**

Mediante resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de Economía, Innovación y Hacienda, se ha acordado hacer públicas las relaciones provisionales de las órdenes de pago presupuestarias y no presupuestarias, que procede declarar prescritas a 31 de diciembre de 2023.

La citada resolución ha sido publicada íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, número 9785, de 23 de diciembre de 2024.

De conformidad con la mencionada resolución, los acreedores podrán examinar el expediente en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede del Departamento Operaciones No Presupuestarias, sita en la calle Barquillo, número 17, c/v a la calle Augusto Figueroa, número 36, cuarta planta, durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, en el indicado plazo, los acreedores podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, Departamento Operaciones No Presupuestarias, y que habrán de presentarse en la oficina de registro del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (calle Alcalá, número 45), en las demás oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrido el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se considerará definitivo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—La secretaria general técnica, Paloma de Frutos Cañamero.

(03/21.374/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ALCOBENDAS**

OFERTAS DE EMPLEO

Se publican las bases de la convocatoria de 3 puestos: Responsable de Mediatecas, por el procedimiento de Concurso, aprobadas por Decretos 18728/2024, de 20 de diciembre, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la Sede Electrónica municipal:

<https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>

Convocatorias:

3 Responsable de Mediatecas.

Procedimiento: Concurso.

DECRETO 18728

He resuelto:

“Aprobar las bases de convocatoria que obran en el expediente para la provisión del puesto mencionado anteriormente, por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo determinado en las correspondientes fichas que forman parte del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento”.

BASESBase 1.^a *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Concurso, de tres puestos de Responsable de Mediatecas, adscritos al Centro Gestor 526 “Mediatecas” del Ayuntamiento de Alcobendas e incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Descripción del puesto:

- Denominación: Responsable de Mediatecas.
- Régimen: Funcionario/a carrera o personal laboral fijo.
- Requisitos: Escala de Administración Especial (AE), Grupo/Subgrupo: A/A2 (funcionario/a de carrera)-Titulación de grado medio (laboral fijo).
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 26.249,58 euros anuales. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.
- Forma de provisión: Concurso.

En el caso de personal laboral fijo, la estructura salarial se compone de Salario Base más un Plus de puesto de 7.428,12 euros anuales. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.

Base 2.^a *Normativa de aplicación*

El proceso de provisión se regirá por las presentes Bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base 3.^a Requisitos de las personas aspirantes

Podrán optar a este puesto todas aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos generales:

“Ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo y formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas, así como pertenecer al Subgrupo A2, Escala Administración Especial (AE), Subescala Técnica, y poseer los requisitos exigidos en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Y demás requisitos contenidos en la Ficha de Puesto de Trabajo vigente.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Base 4.^a Funciones del puesto

1. Planificar y organizar la gestión de la Mediateca.
2. Supervisar los procedimientos de acceso de los usuarios a los diversos servicios de la Mediateca, asegurando el cumplimiento de la normativa de uso.
3. Vigilar y asegurar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones y equipos bajo su responsabilidad.
4. Informar y asesorar a los usuarios sobre todo lo relativo a los servicios que ofrece la Mediateca.
5. Representar, por delegación, a la Mediateca en los asuntos de su competencia.
6. Informar al Jefe/a de Mediatecas del desarrollo y resultados del proceso del que es responsable, utilizando los indicadores y documentos oportunos.
7. Supervisar a los trabajadores y trabajadoras de la Mediateca, asegurando una gestión eficiente de recursos humanos y tareas asignadas. Informar sobre necesidades de recursos humanos, materiales y tecnológicos para la mejora del servicio.
8. Realizar otras tareas afines.

Específicamente:

- Llevar a cabo tareas afines que puedan surgir dentro de su ámbito de competencia y que garanticen el buen funcionamiento del Servicio, bajo indicaciones de la jefatura correspondiente.
- Coordinar y gestionar actividades culturales y de fomento de la lectura, incluyendo la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Base 5.^a Publicidad de la convocatoria

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todas las publicaciones del proceso selectivo se efectuarán dentro de la propia convocatoria en <https://alcobendas.convoca.online/>, en el tablón de anuncios y en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

Base 6.^a Solicitudes. Plazo y forma de presentación

Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace:

<https://alcobendas.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria “PT 2024-027 tres puestos de Responsable de Mediateca”, adscrito al Centro Gestor 526 “Mediatecas”, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o CI@ve.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria, que acredite los méritos alegados por cada aspirante, salvo la que ya obre en poder de la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la convocatoria desde el enlace <https://alcobendas.convoca.online/> se adjuntarán obligatoriamente los justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración, tal y como se indica en la Base 8.^a

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente, a excepción de que, en el caso de la documentación

obran en la Dirección General de Gestión de Talento, se detecte que no se ha tenido en cuenta alguna documentación, en cuyo caso podrá aportarse durante el periodo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios y en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Base 7.^a *Admisión*

Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet Municipal y en la propia convocatoria desde este enlace (<https://alcobendas.convoca.online/index.html?type=2>).

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a participar en este proceso, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección. En caso de no existir reclamaciones dicha resolución se elevará automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido dicho plazo, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la composición nominal de la Comisión de Valoración con sus titulares y suplentes, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>.

Base 8.^a *Méritos a valorar*

Nota. Cuando se indica “Ayuntamiento de Alcobendas” se incluyen también los extintos Patronatos.

Consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia y formación.

Solo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Consideraciones generales:

- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.
- 2) No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación. De manera general, se valorará toda la experiencia acumulada, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.
- 3) La experiencia se acreditará mediante el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo, Certificados de empresa y/o Nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado.
- 4) La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.
En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad) se puntuarán como acciones formativas distintas.
- 5) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

- 6) Se valorarán los cursos de idiomas acreditados.
 7) Cursos de Ofimática e Informática:

Se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Alcobendas. Los de igual contenido solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Experiencia (máximo, 6 puntos). Cada periodo solo podrá ser valorado una vez:

- a) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos relacionados con la gestión y coordinación de equipos, en función del grado personal consolidado, en el Ayuntamiento de Alcobendas (máximo 2 puntos):
- Nivel CD 22: 0,25 puntos/cada 2 años.
 - Nivel CD 23: 0,50 puntos/cada 2 años.
 - Nivel CD 24: 0,75 puntos/cada 2 años.

- b) Trabajo desarrollado en procesos relacionados con la gestión de las Mediatecas del Ayuntamiento, así como normativa aplicable y experiencia en el manejo de herramientas y aplicaciones específicas, en función del Grupo Profesional en el Ayuntamiento de Alcobendas (máximo, 2 puntos):

— Grupo A, Subgrupo A2: 0,50 puntos/año de servicio o fracción.

- c) De manera general se valorará toda la experiencia acumulada en la Administración Pública, incluida la del Ayuntamiento de Alcobendas que no hayan sido valoradas en los apartados anteriores, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos/año de servicio (máximo de 0,50 puntos).

Se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en situación de maternidad/paternidad, reducción de jornada/excedencia por cuidado de hijos, y otros permisos destinados a facilitar la conciliación de la vida personal y laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- d) Otros méritos relacionados con la experiencia en la coordinación de trabajo de equipo, gestión documental y la organización de actividades de dinamización a la lectura, así como con en el manejo de aplicaciones del Área, se acreditarán mediante informe/s del superior inmediato, y serán valorados con un máximo de 1,5 puntos adicionales.

Se valorará en concreto la experiencia en:

- La gestión y seguimiento de clubes de lectura (0,25 puntos).
- Planificación de temáticas y exposiciones bibliográficas literarias (0,25 puntos).
- Gestión (en ausencia del animador) de presentaciones de libros, proyecciones ciclo de cine, eventos literarios y cuentacuentos infantiles. (0,25 puntos).
- Gestión de las estadísticas de la mediateca (0,25 puntos).
- Gestión del préstamo colectivo y del préstamo intercentros (0,25 puntos).
- Difusión de las actividades de las Mediatecas (0,25 puntos).

Formación (máximo 4 puntos). Cada curso o acción formativa solo podrá ser valorado una vez:

- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, u otra Formación sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, así como conocimientos de las aplicaciones y herramientas informáticas implantadas en las Mediatecas (máximo: 2,5 puntos).

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,30
Hasta 40 horas	0,40
Hasta 100 horas	0,80
Más de 100 horas	1,00

Se valorará en concreto la formación y conocimientos de:

- Biblioteconomía y Documentación.
- Planificación y gestión de procesos.
- Técnicas de dinamización de equipos.
- Gestión bibliotecaria AbsysNet.
- Catálogo de acceso público en línea: OPAC.
- Administración de las cuentas de Mediatecas en Redes sociales. (Facebook, Instagram y Twitter).
- Aplicaciones de control de equipos informáticos de acceso público. (Cibercontrol).
- Grabación de documentos Bibliotheca Staffconnect.
- Lectura de datos Bibliotheca RFID Staffconnect.
- Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.
- Plataformas de envío de documentos entre las bibliotecas de la Comunidad de Madrid. (Geslogic).
- Outlook Web App.
- Gestión de Control de Presencia del Ayto.

Así como otras de uso general del Ayuntamiento y, más en concreto:

- Registra.
- Plataforma de compras del sector público.
- Gestión presupuestaria.
- Contrata.
- Notifica.

- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, u otra Formación cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la Organización (máximo 1,5 puntos).

En este sentido, serán valorados específicamente los cursos que guarden relación con las siguientes materias:

- Calidad.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Ofimática.
- Planificación.
- Atención al público.
- Procedimiento Administrativo.
- Competencias digitales.
- Presupuesto municipal.

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,10
Hasta 60 horas	0,30
Más de 60 horas	0,50

Todas las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación continua del Ayuntamiento de Alcobendas, independientemente de su contenido y duración, tendrán una puntuación de 0,01 puntos.

En cuanto a los cursos de Ofimática e Informática (solo se tendrán en cuenta aquellos que estén en uso en el Ayuntamiento).

No se valorarán sistemas operativos ni programas no utilizados en la Organización. En los de igual función solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte de la Organización).

Cada curso solo podrá ser valorado una vez.

La Autobaremación de méritos se realizará, por parte de la persona solicitante, dentro de la propia convocatoria online en el proceso de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Base 9.^a *Acreditación de méritos*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente.

Cuando dichos datos obren en poder de este Ayuntamiento, por la Dirección General de Gestión de Talento se expedirán los documentos que acrediten la Experiencia y Formación que consten en el expediente personal de la persona aspirante, previa petición expresa por parte de aquella, con una antelación mínima de tres días antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos documentos serán entregados a la persona interesada, que deberá revisar su contenido para su presentación en este proceso selectivo, por si estima necesario complementarlos con algún otro mérito o por si existieran errores en dichos documentos ya que, de ser así, no podrá modificarse con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos expedidos relativos a experiencia y formación se presentarán debidamente firmados por el Departamento de Gestión de Talento (Recursos Humanos). En caso contrario no serán considerados a la hora de realizar la valoración por parte de la Comisión.

Toda aquella documentación que no se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcobendas, si la persona interesada no la aporta, no será tenida en cuenta en la valoración, aunque se haya hecho alusión a la misma en la Autobaremación de méritos dentro de la Convocatoria.

Base 10.^a *Comisión de Valoración*

La Comisión de Valoración propuesta por la Dirección General de Gestión de Talento tendrá un número de miembros impar y estará compuesta por:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento.
- Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento.
- 3 Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento de los que, al menos uno, corresponderá al Área destinataria del puesto.

Para cada miembro de la Comisión de Valoración se designará a un suplente.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de cada uno de los grupos políticos, así como los representantes sindicales y en ambos casos como observadores, con voz, pero sin voto.

Base 11.^a *Calificación*

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y de acuerdo con el baremo recogido en la Base 8.^a

Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo citado y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º En primer lugar, la persona que tenga más puntuación en el apartado de Experiencia.
- 2.º En segundo lugar, la persona con mayor antigüedad en la fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera en la Institución.
- 3.º Si aun así continúa el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre. La letra que regirá será la que esté vigente a fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Durante todo el proceso la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Base 12.^a Resolución

La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la propuesta de resolución del concurso, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el puesto convocado. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Intranet Municipal y en la propia convocatoria:

<https://alcobendas.convoca.online/> .

La persona candidata propuesta, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedará obligada a presentar en la Dirección General de Gestión de Talento todos los documentos originales aportados en la convocatoria (que no consten en su expediente personal) y que fueron valorados en el concurso.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de la persona candidata.

Base 13.^a Nombramiento

El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo mínimo de dos meses desde la finalización del proceso, entendiéndose como tal desde el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución del órgano competente aprobando la propuesta de nombramiento de la persona candidata.

Base 14.^a Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alcobendas, a 20 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(03/21.354/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

ALCOBENDAS

PERSONAL

En la Dirección General de Gestión de Talento de esta entidad local y conforme disponen los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el 126.1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 168.1c) del TRLRHL por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se ha expuesto al público la plantilla de personal para el año 2025, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276 de 19 de diciembre de 2024).

Conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto, el acuerdo se eleva a definitivo (artículo 169.1 de la LRHL), siendo la plantilla de personal 2025, la que se detalla a continuación:

PLANTILLA PERSONAL AÑO 2025
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo de Clasificación A1:

PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS
ARQUITECTO	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	6
COMISARIO/A PRINCIAL	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ESCALA TECNICA	1
COMISARIO/A	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ESCALA TECNICA	2
DTOR.GRAL.OFICINA JUNTA GOBIERNO LOCAL	HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	SECRETARÍA	CATEGORÍA DE ENTRADA	1
INTERVENTOR	HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA SUPERIOR	2
SECRETARIO GENERAL	HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	SECRETARÍA	CATEGORÍA SUPERIOR	1
INGENIERO DE CAMINOS	ESPECIAL	TECNICA	TECNICOS SUPERIORES	2
T.A.E. TECNICO INFORMATICO	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	2
TECNICO ADMON. ESPECIAL LETRADO CONSISTORIAL	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	8
TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	ESPECIAL	TECNICA	TECNICOS SUPERIORES	42
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	GENERAL	TECNICA		39
TÉCNICO SUPERIOR	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	20
TESORERO/A	HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA SUPERIOR	1
MÉDICO	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	3
PSICÓLOGO	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	12
PSICÓLOGO/A CLINICO/A	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	3
SOCIÓLOGO	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	1
TÉCNICO JURÍDICO	GENERAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	2
PROFESOR ANIMADOR	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	25
PROFESOR DE DANZA	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	2
PROFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	4
PROFESOR DE PINTURA	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	2
PROFESOR DE PRÁCTICA INSTRUMENTAL	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	9
PROFESOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS SUPERIORES	8
TOTAL GRUPO A1				198

Subgrupo de Clasificación A2:

PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS
ARQUITECTO TÉCNICO	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	13
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	8
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	9
INGENIERO TÉCNICO TOPOGRAFO	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1
INSPECTOR TÉCNICO DE RENTAS	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1
INSPECTOR TÉCNICO URBANISTA	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	0
INSPECTOR/A	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ESCALA EJECUTIVA	4
SUBINSPECTOR	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ESCALA EJECUTIVA	12
TÉCNICO MEDIO INFORMATICO	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	10
TÉCNICO RELACIONES LABORALES	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1
TÉCNICO DE GESTIÓN	GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	2
TÉCNICO DE GESTIÓN DE CONTABILIDAD	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	17
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMON. GENERAL	GENERAL	TÉCNICO GESTIÓN		1
TÉCNICO MEDIO ADMÓN. ESPECIAL	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS MEDIOS	27
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	24
DUE	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS MEDIOS	2
TERAPEUTA OCUPACIONAL	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS MEDIOS	5
TRABAJADOR SOCIAL	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS MEDIOS	21
MAESTRO	ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS MEDIOS	9
TOTAL GRUPO A2				168

Subgrupo de clasificación C1:

PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	GENERAL	ADMINISTRATIVOS ADMÓN.		105
DELINEANTE	ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIARES TÉCNICOS	2
INSPECTOR DE RENTAS	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIARES TÉCNICOS	3
INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIARES TÉCNICOS	15
OFICIAL	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	22
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAS DE OFICIOS	8
POLICÍA	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	192
PROGRAMADOR	ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIARES TÉCNICOS	14
SUBINSPECTOR	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ESCALA EJECUTIVA	2
TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICO	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICA	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	ESPECIAL	TÉCNICA	COMETIDOS ESPECIALES	7
TÉCNICO ESPECIALISTA	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	34
PROFESOR DE TALLER	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	1
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	35
ENCARGADO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAS DE OFICIOS	11
TÉCNICO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	3
			TOTAL GRUPO C1	455

Subgrupo de clasificación C2:

PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS
AGENTE TRIBUTARIO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIARES TÉCNICOS	1
AUXILIAR ADMON. GENERAL	GENERAL	AUXILIAR		209
AUXILIAR	GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	24
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1
CONDUCTOR NOTIFICADOR	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1
INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIARES TÉCNICOS	1
NOTIFICADOR	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	6
NOTIFICADOR **	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1
OPERADOR SISTEMA INFORMÁTICO	ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIARES TÉCNICOS	8
OPERARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	2
OPERARIO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	36
SUBALTERNO ADMÓN. GENERAL	GENERAL	SUBALTERNOS		28
CONSERJE	GENERAL	SUBALTERNOS	SUBALTERNO	9
TÉCNICO AUXILIAR	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	9
TÉCNICO AUXILIAR	GENERAL	AUXILIAR		11
			TOTAL GRUPO C2	347

Subgrupo de clasificación E:

PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS
OPERARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	1
OPERARIO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	1
SUBALTERNO ADMÓN GENERAL	GENERAL	SUBALTERNO		6
			TOTAL GRUPO E	8

Total Funcionarios: 1.176

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL
GRUPO A1

PLAZA	PUESTO	PROV	Nº PLAZAS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICO/A DE ADMÓN. ESPECIAL	C.O.	1
TÉCNICO SUPERIOR	PERIODISTA	C.O.	1
TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO/A RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN	C.O.	1
MÉDICO	MÉDICO/A PARA ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES	C.O.	2
TÉCNICO SUPERIOR	MÉDICO/A	C.O.	2
TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO/A JURÍDICO/A	C.O.	1
TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO	C.O.	1
TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO/A SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA	C.O.	1
TÉCNICO SUPERIOR	JEFE/A DE MEDICINA DEPORTIVA	C.O.	1
TÉCNICO SUPERIOR	JEFE/A DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS	C.O.	1
PROFESOR ANIMADOR	EDUCADOR/A COMPENSATORIA	C.O.	2
PROFESOR ANIMADOR	PROFESOR/A DE PERSONAS ADULTAS Y ESO	C.O.	2
PROFESOR DE DANZA	PROFESOR/A DE DANZA	C.O.	1
PROFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	C.O.	1
PROFESOR DE PRÁCTICA INSTRUMENTAL	PROFESOR/A DE PRÁCTICA INSTRUMENTAL	C.O.	16
PROFESOR DE PRÁCTICA INSTRUMENTAL	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DE MÚSICA Y DANZA	C.O.	1
PROFESOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C.O.	1
PSICÓLOGO/A	PSICÓLOGO	C.O.	2
PSICOPEDAGOGO	PSICOPEDAGOGO/A	C.O.	1
			39

GRUPO A2

PLAZA	PUESTO	PROV	Nº PLAZAS
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	RESPONSABLE DE ARTES PLÁSTICAS	C.O.	1
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN	C.O.	2
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C.O.	4
TRABAJADOR SOCIAL	ORIENTADOR/A LABORAL DISCAPACITADOS	C.O.	1
TRABAJADOR SOCIAL	ORIENTADOR/A LABORAL INMIGRANTES	C.O.	1
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL	C.O.	4
TÉCNICO GRADO MEDIO	RESPONSABLE DE MEDIATECA	C.O.	1
			14

GRUPO C1

PLAZA	PUESTO	PROV	Nº PLAZAS
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	C.O.	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO/A DE LUCES, SONIDO Y MAQUINARIA	C.O.	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO DE MEDIATECA	C.O.	2
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO/A DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C.O.	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO/A DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	C.O.	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	C.O.	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES DE SALUD	C.O.	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE ACTIVIDADES DE LA SALUD	C.O.	1
TÉCNICO ESPECIALISTA	TÉCNICO/A RESPONSABLE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C.O.	2
TÉCNICO ESPECIALISTA	GESTOR DE TIEMPO LIBRE	C.O.	11
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/A	C.O.	2
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	C.O.	9
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C.O.	3
			36

GRUPO C2

PLAZA	PUESTO	PROV.	Nº PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C.O.	21
CONSERJE	CONSERJE	C.O.	2
CONSERJE	MENSAJERO	C.O.	1
TÉCNICO AUXILIAR	AUXILIAR DE MAYORES	C.O.	7
TÉCNICO AUXILIAR	AUXILIAR DE INFORMACIÓN Y CONTROL	C.O.	4
TÉCNICO AUXILIAR	AUXILIAR DE MEDIATECAS	C.O.	6
TÉCNICO AUXILIAR	AUXILIAR DE GERIATRÍA	C.O.	1
OPERARIO	OPERARIO	C.O.	1
OPERARIO	OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C.O.	22
			65

GRUPO E

PLAZA	PUESTO	PROV.	Nº PLAZAS
CONSERJE	CONSERJE	C.O.	2
CONSERJE	MENSAJERO	C.O.	1
OPERARIO	OPERARIO/A	C.O.	2
OPERARIO	OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C.O.	21
			26

Total Personal Laboral: 180
Personal Eventual De Confianza

PLAZA	PUESTO	F. PROVISION	NUMERO
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/A	L.D.	1
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/A GRUPO POLÍTICO	L.D.	3
ASESOR GRUPO POLÍTICO	ASESOR/A ALCALDIA	L.D.	1
ASESOR GRUPO POLÍTICO	ASESOR/A GOBIERNO	L.D.	5
ASESOR GRUPO POLÍTICO	ASESOR/A GRUPO POLITICO	L.D.	4
ASESOR GRUPO POLÍTICO	ASESOR/A GRUPO POLITICO	L.D.	2
COORDINADOR /A COMUNICACIÓN	COORDINADOR /A COMUNICACIÓN	L.D.	1
COORDINADOR /A COMUNICACIÓN	COORDINADOR /A COMUNICACIÓN ALCALDIA	L.D.	1
		TOTAL	18

Total Personal Eventual: 18

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcobendas, a 23 de diciembre de 2024.—El Director General de Gestión de Talento, Andreu Agusti Angelats.

(03/21.393/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**ALCORCÓN**

PERSONAL

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio, Escala de Administración Especial, subescala Técnica, puesto de trabajo Técnico de Atención Ciudadana, mediante concurso-oposición, por promoción interna, y por decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de 26 de noviembre de 2024, se ha nombrado funcionaria de carrera en dicha plaza a Dña. María del Mar Trillo Fernández, con D.N.I. n.º ***2241**.

Alcorcón, a 17 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/21.373/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 27 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Algete, por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos urbanos.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

«Que en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

Resolución:

Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de la tasa fiscal por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Asunto: propuesta de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la imposición/modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos urbanos sólidos.

Considerando que por el Pleno del Ayuntamiento de Algete, en sesión ordinaria celebrado el 31 de octubre de 2024, se aprobó provisionalmente la imposición y nueva regulación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local (expediente 44/2024).

Considerando que el acuerdo inicial de aprobación estuvo expuesto al público durante 30 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 7 de noviembre de 2024.

Considerando que, durante el período de exposición al público, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Por D. Sergio Velasco Gigorro, representando al Grupo Político Vecinos por Algete, con registro de entrada n.º 2024-E-RE-1462 de fecha 2/12/2024, a las 10:03 horas,
- Por D. Anastasio Fernández Sauce, en representación de los concejales no adscritos, con registro de entrada n.º 2024-E-RE-1611 de fecha 09/12/2024, a las 21:31 horas.
- Por Dña. María del Carmen Sánchez García, con registro de entrada n.º 2024-E-RE-1704 de fecha 12/12/2024, a las 14:11 horas.

Vistos los informes preceptivos e incorporados al expediente.

Considerando lo dispuesto en la Legislación vigente, esta Concejalía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Admitir las alegaciones presentadas por Vecinos por Algete, por D. Anastasio Fernández Sauce y Dña. Carolina González Alfonso.

Segundo.—Inadmitir las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Sánchez García.

Tercero.—Desestimar las alegaciones presentadas por Vecinos por Algete, por D. Anastasio Fernández Sauce y Dña. Carolina González Alfonso y Dña. María del Carmen Sánchez García.

Cuarto.—En vista de la ausencia de modificaciones sustanciales, aprobar definitivamente la imposición y ordenación de la tasa fiscal por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de competencia local.

Quinto.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto de la ordenanza definitivamente aprobada».

«I. *Fundamento y régimen*
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL PREÁMBULO

La Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, integra en la normativa nacional la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, la cual modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Es la Directiva (UE) 2018/851 la que habilita a los Estados a hacer uso de instrumentos económicos para incentivar la aplicación del principio de jerarquía de residuos. La norma tiene como objetivo principal incentivar la reducción en la producción y generación de residuos, promoviendo la reducción, tratamiento y reciclaje de los residuos urbanos como eje fundamental de una política global de conservación del medio natural y del planeta, sirviendo el artículo 11.3 como instrumento económico para cumplir con ese objetivo.

En la actualidad, en Algete está vigente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos.

Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, deviene necesaria la redacción de una nueva ordenanza municipal reguladora adaptada al nuevo marco legal estatal, de manera que se refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

La previsión contenida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de que la tasa ha de ser no deficitaria ha sido interpretada por parte del Ministerio de Hacienda, concretamente en un documento de la Dirección General de Tributos, que ha venido a señalar que la cobertura ha de aproximarse lo máximo posible al coste real del servicio, máxime teniendo en cuenta los posibles beneficios fiscales que se pueden implementar. Asimismo, recoge que la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que, lo que se pretende, es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, de acuerdo con el principio “quien contamina paga”.

En el propio documento, indica que los sistemas de pago por generación han de realizarse en función de parámetros de carácter objetivo (tipología o uso catastral del inmueble, número de residentes en el inmueble, valor catastral, superficie del inmueble o su ubicación, actividades económicas, etc.).

Se opta, como se fundamenta en la memoria técnica-económica, por una cuota fija y una cuota variable, en función del tipo de uso/actividad del bien inmueble y de la superficie construida de éstos, de conformidad con la información obtenida del Catastro Inmobiliario y de otras fuentes de la entidad (IAE, basuras, licencias, ...), al considerar que el tamaño de un supermercado o de una vivienda presenta una correlación razonable y proporcional con la generación de residuos y resultan respetuosos con los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva.

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y al amparo de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la ordenanza municipal para la regulación de las actuaciones y actividades relacionadas con la limpieza y retirada de residuos en el ámbito de las competencias del ayuntamiento y dentro de su Término Municipal, el Ayuntamiento de Algete establece la “tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local”.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa:

1. La prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, esto es, de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

2. A los efectos de esta ordenanza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable.

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos siguientes:
 - a) No sujeción por gestión autorizada:
 Cuando en la Licencia de funcionamiento de una actividad se recoja la obligatoriedad de realizar la gestión privada de los residuos generados, y puedan acreditar que han contratado un gestor para dichos residuos; podrán estar no sujetos a esta tasa. Se entenderá por gestión privada de residuos cuando la recogida, transporte y tratamiento de estos no es realizada por los servicios municipales, sino que está contratada con un gestor autorizado. Se deberá presentar una solicitud en la que se incluya como documentación adjunta, los certificados de los gestores de residuos en los que se acrediten los tipos de residuos gestionados y la cantidad de cada uno de ellos (en kilos o toneladas), así como la duración del contrato de gestión (fecha de inicio y finalización).
 Dicha solicitud deberá ser valorada e informada por los servicios técnicos municipales del Área responsable de Medio Ambiente, para determinar si concurren los requisitos para la no sujeción, y en su caso en que proporción. En el supuesto de no presentarse tal declaración en plazo se considerará no acreditada la aplicación del supuesto de no sujeción por gestión autorizada y, por tanto, se devengará la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.
 - b) No sujeción por tipología de construcción según la información catastral: solares urbanos y rústicos (sin valor de construcción), modalidad 1.1.3. Garages, trasteros y locales en estructura en el uso residencial, y la clase 2.2. Garages y aparcamientos en el uso industrial. (Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio)

Art. 3. Sujetos pasivos.—1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el supuesto de existencia de varias personas propietarias sobre un mismo inmueble, se exigirá el cobro en primera instancia a quien figure en primer lugar en los datos de Catastro, salvo que expresamente se solicite por alguno o alguna de los/las titulares que figure a nombre de otro, con el consentimiento expreso de este/esta último/última, todo ello sin perjuicio del carácter solidario de la obligación de pago entre todos las personas propietarias y de la posibilidad de división de la deuda prevista en el artículo 8.5 de esta ordenanza.

Art. 4. Responsables.—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto.

Art. 5. Beneficios fiscales.—1. Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota tributaria a las empresas de distribución alimentaria y de restauración, mercados, supermercados y tiendas de alimentación que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan los residuos alimentarios (conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 178/2002). Para poder optar a dicha bonificación se deberá presentar el correspondiente convenio suscrito entre las partes (empresa/entidades de economía social carentes de ánimo de lucro) en que se describa el sistema de gestión propuesto para una reducción de los residuos alimentarios de forma significativa y verificable. El sistema será comprobado por el departamento técnico correspondiente del Ayuntamiento, previamente a la concesión de dicha bonificación. La bonificación será aplicable durante los años que dure el convenio y será requisito para su aplicación, la acreditación de una reducción significativa y verificable de residuos alimentarios, por parte de la empresa mediante la remisión de un informe anual de la reducción prevista y realizada, para la verificación por parte del Ayuntamiento de un cumplimiento mínimo del 25 %.

2. Se aplicará una bonificación del 25 % de la cuota tributaria a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, que sea beneficiario de una renta mínima de inserción, o beneficiario del ingreso mínimo vital, o que los ingresos de la unidad familiar

no superen el importe del salario mínimo interprofesional del año anterior, siempre cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que la vivienda sea la habitual y se encuentre empadronado en ella.
2. Que no sean titulares de más de una vivienda.
3. Que el valor catastral de la vivienda sea inferior a 100.000 euros
4. Informe previo del Área competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Algete.

La solicitud de esta bonificación se deberá presentar antes del 31 de diciembre para que tenga efectos en el ejercicio siguiente y se prorrogará con carácter anual en tanto no sea emitido informe en contrario por el Área competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Algete.

3. Las bonificaciones previstas en este artículo serán aplicables cuando el sujeto pasivo beneficiario de la misma se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Algete a 1 de enero del ejercicio del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.

4. No se concederá ninguna otra exención ni bonificación salvo las que se prevean expresamente en norma con rango de ley o que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

Art. 6. Cuota tributaria.—La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija y una cuota variable en función del tipo de uso/actividad del bien inmueble y de la superficie construida de estos.

Cuota fija (según cuadro tarifas):

TARIFAS	CUOTA FIJA/BÁSICA
RESIDENCIAL	
Hasta 80 metros cuadrados de superficie	50,00 €
De 81 a 160 metros cuadrados de superficie	90,00 €
De 161 a 300 metros cuadrados de superficie	110,00 €
De más de 301 metros cuadrados de superficie	120,00 €
INDUSTRIAL	
Hasta 250 metros cuadrados de superficie	176,54 €
De 251 a 1.000 metros cuadrados de superficie	353,08 €
De 1.001 a 2.999 metros cuadrados de superficie	1.129,88 €
De 3.000 a 9.999 metros cuadrados de superficie	2.353,92 €
De más de 10.000 metros cuadrados de superficie	4.707,85 €
COMERCIAL	
Pequeño comercio de no alimentación, panaderías menos de 25 m2	35,31 €
Pequeño comercio de no alimentación, panaderías menos de 50 m2	70,62 €
Comercios de no alimentación y epígrafes no comprendidos en otras tarifas en locales de diferente clase, en este caso, de hasta 100 m2	117,70 €
Supermercados, autoservicios y análogos, con cuotas acumulables únicamente las de bar y cafetería cuando el establecimiento sea de superficie superior a 200 m2	1.176,96 €
Supermercados, autoservicios y análogos, con cuota acumulable cuando el establecimiento tenga una superficie de hasta 200 m2	353,08 €
Ultramarinos, carnicerías, comestibles, fruterías, pescaderías y similares y, en general, comercio de alimentación	176,54 €
Grandes comercios de superficie de más de 2.999 m2	4.707,85 €
CENTROS OFICIALES	
Hasta 500 metros cuadrados de superficie	1.059,26 €
De 251 a 1.000 metros cuadrados de superficie	1.129,88 €
De más de 1.000 metros cuadrados de superficie	2.353,92 €
OFICINAS	
Despachos profesionales	117,70 €
Oficinas bancarias	1.412,36 €
Otras oficinas	235,40 €

TARIFAS	CUOTA FIJA/BÁSICA
DEPORTIVO	
Hasta 80 metros cuadrados de superficie	50,00 €
De 81 a 160 metros cuadrados de superficie	90,00 €
De 161 a 300 metros cuadrados de superficie	110,00 €
De más de 301 metros cuadrados de superficie	120,00 €
CULTURAL	
Hasta 80 metros cuadrados de superficie	50,00 €
De 81 a 160 metros cuadrados de superficie	90,00 €
De 161 a 300 metros cuadrados de superficie	110,00 €
De más de 301 metros cuadrados de superficie	120,00 €
OCIO Y HOSTELERÍA	
Pensiones	235,40 €
Hoteles y hostales de 1 estrella	353,08 €
Hoteles y hostales de 2 o 3 estrellas	706,18 €
Hoteles de 4 o más estrellas	1.412,36 €
Restaurantes de 3 o más tenedores	1.176,96 €
Restaurantes de 2 tenedores	588,48 €
Restaurantes de 1 tenedor o menos	294,24 €
Cafeterías de 3 tazas o más	423,71 €
Cafeterías de 2 tazas	282,47 €
Cafeterías de 1 taza, bares, tabernas y similares	141,23 €
Cinematógrafos, teatros, bingos, discotecas, plaza de toros y otros lugares de esparcimiento	706,18 €
Salas de fiesta	1.765,44 €
EDUCATIVO	
Colegios concertados o privados de hasta 500 m ² más 10% por comedor	1.012,19 €
De 501 a 1.000 m ² . más 10% de comedor	1.718,37 €
De más de 1.000 m ² . más 10% de comedor	2.236,23 €
SANIDAD Y BENEFICENCIA	
Clínicas, Ambulatorios, Residencias de Ancianos, Centros de día y análogos	706,18 €
Farmacias	176,54 €

La cuota variable relativa a la superficie construida (euros/m²) se calculará, de forma acumulativa, mediante la aplicación de los siguientes bloques o tramos:

TRAMOS CÁLCULO (€/m²)	
Hasta 80 metros cuadrados de superficie	0,30 €
De 81 a 160 metros cuadrados de superficie	0,25 €
De 161 a 300 metros cuadrados de superficie	0,20 €
De más de 301 metros cuadrados de superficie	0,14 €

2. En el supuesto de aquellos inmuebles o locales sin actividad (industrial, comercial, oficinas, etc.) y en viviendas deshabitadas, se distingue una tarifa específica en la cual la cuota tributaria se corresponde exclusivamente con la parte o cuota fija.

Tendrán derecho a esta tarifa específica, los inmuebles desocupados de larga duración, en los que no se hubiera ejercido actividad alguna durante más de seis meses en el año natural anterior a aquél para el que se solicita su aplicación.

En cuanto a la acreditación de locales vacíos y sin actividad, se podrá realizar mediante información administrativa (licencia municipal actividad y funcionamiento, declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la Agencia Tributaria, ...).

De igual forma, tendrán derecho a esta tarifa específica, los inmuebles de uso residencial que se encuentren deshabitados durante todo el año natural anterior para el que se solicita la aplicación de esta tarifa siempre que se acredite la inexistencia de contrato de suministros de agua y luz o en caso de existir contrato, acreditar que no ha habido consumo quedando exceptuado para ello, el importe mínimo por la prestación del suministro.

3. En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiéndose por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.

4. En caso de discrepancias entre el tipo de uso asignado a un inmueble en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, mediante procedimiento de comprobación limitada, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble. La utilización del uso "real" en la gestión de la presente tasa no exonera de las res-

tantes autorizaciones o concesiones administrativas exigibles, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

Art. 7. *Período impositivo y devengo.*—1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, que se considerará iniciada, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de residuos en las calles o lugares donde se ubiquen las viviendas o locales utilizados por los sujetos pasivos de la tasa, aunque estos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas deshabitadas o los locales vacíos.

2. Cuando la tasa se devengue con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

Art. 8. *Régimen de declaración e ingreso.*—La tasa por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 de la presente ordenanza fiscal se exigirá:

1. En régimen de liquidación para el servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local. Para los sucesivos ejercicios el cobro se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, salvo en los casos de alta de inmuebles para los que se establece el sistema de autoliquidación, que deberá presentarse e ingresarse dentro del plazo de dos meses desde el alta del inmueble o desde la apertura del establecimiento.

2. El prorrateo trimestral a que hace referencia el artículo 7.2 de esta ordenanza, será aplicable en los casos de alta inicial, modificación de uso y baja definitiva de los inmuebles en el Catastro Inmobiliario. En estos casos, los sujetos pasivos, o sus sustitutos, deberán presentar la declaración de baja o de modificación y la petición de devolución del importe proporcional correspondiente.

3. Las modificaciones de titularidad o en los elementos determinantes de la cuota tributaria de la tasa surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente al de la fecha en que se produzca la variación.

4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración Municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la definitiva que proceda.

5. La división de cuotas de la tasa a que se refiere el artículo 35.7 de la Ley General Tributaria se sujetará al siguiente régimen:

- a) **Ámbito de aplicación:** cualquier supuesto de proindiviso en la titularidad del derecho real que origine el hecho imponible. No será de aplicación la división de cuotas, por tanto, al régimen económico matrimonial de gananciales. Será aplicable la división siempre que se solicite de forma simultánea para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) **Iniciación:** a instancia de parte, mediante solicitud a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento en que conste la cotitularidad.
 - Identificación completa de la cotitularidad y su coeficiente de participación.

Esta documentación no será necesaria si la cotitularidad consta inscrita en el Catastro Inmobiliario. En caso contrario, habrá de solicitarse simultáneamente la división de cuotas y la inscripción catastral, requisito sin el cual no se accederá a la solicitud.

- c) **Plazo de solicitud:** antes de la finalización del ejercicio inmediato anterior a aquel en que haya de tener efectos.
- d) **Efectos de la división:** la aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tantos valores como cotitulares. Los/las cotitulares vienen obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquel en que se solicite.

- e) No cabrá la división cuando:
- Las personas interesadas no aporten, o lo hagan de manera incompleta, la documentación señalada en el apartado b) anterior.
 - Alguna de las cuotas resultantes sea inferior a 50 euros

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se aplicará la Ley General Tributaria, las disposiciones que la complementen y desarrollen, y la ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Algete.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cumplimiento con lo estipulado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecerán bonificaciones a los usuarios que realicen separación del biorresiduo cuando se implante en todo el municipio la gestión del mismo y se proceda a su tratamiento en la Mancomunidad del Noroeste en la Planta que actualmente está en proceso de ejecución u organismo que lo pueda sustituir.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa:

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.
2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos Aprobación definitiva Pleno: 25/11/2009 20/10/2011 20/09/2012 29/10/2015
 - Publicación definitiva BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 14/12/2009 21/12/2011 03/12/2012 29/12/2015

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para todo lo no expresamente regulado en la presente ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Algete.

Segunda.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025. Esta ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo¹, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algete, a 30 de diciembre de 2024.—La concejala de Hacienda y Recaudación, María Julia Iglesias Paje.

1. Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

(03/61/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**BREA DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Brea de Tajo en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Brea de Tajo, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde, Pablo Rodrigo Martínez.

(03/21.358/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****CABANILLAS DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TRLRHL, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

En Cabanillas de la Sierra, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Tárraga Enamorado

(03/21.339/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó el Calendario Fiscal para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Calendario fiscal para el ejercicio 2025

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 28 de febrero al 30 de abril de 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: del 1 de julio al 1 de septiembre de 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: del 1 de julio al 1 de septiembre de 2025.
- Impuesto sobre actividades económicas: del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2025.
- Tasa de basuras: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025.
- Tasa de alcantarillado: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025.
- Tasa de vados permanente: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025.

Recibos domiciliados, se cobrarán a mitad del período de voluntaria.

Sistema Especial de Pago de Tributos (SEPT):

- Modalidad 2: Plazos: 20 de marzo y 20 de agosto.
- Modalidad 9: Plazos: 20 de cada mes desde febrero a octubre.

Colmenar de Oreja, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(01/21.334/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, por el que se aprobó inicialmente la “Ordenanza reguladora del absentismo escolar del municipio de El Escorial” cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando como sigue:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Disposición general sobre atribución de potestad sancionadora.*—En uso de la potestad reglamentaria que el artículo 84.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a las Corporaciones Locales de la potestad sancionadora reconocida en el artículo 4.1,f) de la misma ley y del artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la habilitación en materia sancionadora contenida en el Capítulo V del Título IV de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza sancionadora del absentismo escolar.

El objeto de la presente ordenanza es garantizar la escolarización y combatir el absentismo de los niños y niñas en edad obligatoria de escolarización del municipio de El Escorial.

El régimen de infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza será de aplicación a las infracciones expresamente previstas en su articulado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones previstas para el resto de infracciones tipificadas en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Disposición general sobre competencias.*—Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas por el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

Art. 3. *Definición de absentismo sobre competencias.*—Se considera absentismo escolar cuando se produzca la inasistencia regular injustificada al centro educativo por parte del alumnado en período obligatorio de escolarización, de seis a dieciséis años.

Art. 4. *Procedimientos.*

- a) Procedimiento desde el centro educativo: desde los centros educativos la intervención con el/la alumno/a y su familia se realizarán a través del profesor tutor, el Profesor de Servicios a la Comunidad, el Jefe de Estudios, la Comisión de Absentismo del Centro y la Mesa Local de Absentismo.
- b) Procedimiento fuera del centro educativo: la intervención con el alumnado absentista se detecta a través de Policía Local.

Una vez agotadas las actuaciones contempladas en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar de El Escorial, a través de la Mesa Local de Absentismo se adoptarán las medidas previstas en la presente Ordenanza.

TÍTULO II

Tipificación de las infracciones

Art. 5. *Infracciones.*—Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas responsables, tipificadas y sancionadas en esta ordenanza.

Son responsables las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza.

Art. 6. *Clasificación.*—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, las infracciones aquí reguladas se clasifican en leves, graves y muy graves, y se tipificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 7. *Infracciones leves.*—Son infracciones leves:

- a) No gestionar plaza escolar para un menor en período de escolarización obligatoria por los padres, tutores o guardadores, siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los menores.
Se entiende que el perjuicio sensible se produce en el caso de que, si iniciado el curso escolar, el menor no asistiera a clase independientemente del número de faltas de asistencia.
- b) No procurar la asistencia al centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de padres, tutores o guardadores.
- c) No matricular al alumno en edad de escolarización obligatoria en un período de quince días una vez obtenida la plaza o no procurar su incorporación al centro en el mismo período por parte de los padres, tutores o guardadores.
- d) No procurar la adecuada educación y formación integral de los menores, así como no atender las necesidades sanitarias, alimentarias, higiénicas de descanso o comportamiento.
- e) Colaborar otras personas que no sean padres o tutores en no procurar la asistencia al centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, o en no comunicar la incidencia a las autoridades competentes.

Art. 8. *Infracciones graves.*—Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) No gestionar, tras ser apercibidos, plaza escolar para un menor en período de escolarización obligatoria, por parte de los padres, tutores o guardadores, cuando existieran perjuicios graves.
- c) Impedir la asistencia a un centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, tutores o guardadores.
- d) No procurar la asistencia al centro escolar de un alumno con necesidades educativas especiales en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique por parte de padres, tutores o guardadores.

Art. 9. *Infracciones muy graves.*—Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) No gestionar la plaza escolar para un menor en período de escolarización obligatoria por parte de los padres, tutores o guardadores, cuando los perjuicios fuesen muy graves.
- c) Las recogidas en los artículos anteriores si de ellas se desprende daño de imposible o difícil reparación a los derechos de los menores.
- d) Retirar al menor del sistema educativo obligatorio para obtener algún beneficio.

Art. 10. *Graduación de sanciones.*—1. En la imposición de sanciones se deberá observar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a imponer, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La gravedad del riesgo o perjuicio causado, considerando las condiciones de edad y vulnerabilidad del menor o menores afectados.
- b) El grado de intencionalidad o negligencia.
- c) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- d) La reincidencia en las mismas.
- e) El incumplimiento de las advertencias y requerimientos previos realizados por la administración.
- f) La relevancia o trascendencia social de la infracción.
- g) El porcentaje de tiempo reglamentario previsto al mes en las faltas de asistencia al centro escolar.

- h) Si la inasistencia del menor al centro escolar ha provocado ausencia de evaluación, evaluación suspendida o pérdida de evaluación y dependiendo del número de asignaturas.
 - i) El cumplimiento voluntario de la legalidad antes de la resolución del expediente sancionador.
2. Si de la comisión de una infracción tipificada en esta Ordenanza derivara un beneficio económico, la imposición de la sanción deberá prever que la sanción pecuniaria no resulte beneficiosa para el sujeto responsable.
3. Cuando de la comisión de una infracción previa derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Art. 11. *Reincidencia.*

- a) Se produce reincidencia del infractor cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año a contar desde la notificación de aquella.
- b) Si la reiteración del hecho preceptuado se produjese en locales de ocio, locutorios u otros similares por sus empleados o titulares, además del agravamiento de la sanción podría conllevar el cierre temporal de la actividad, o revocación de la licencia en los hechos considerados más graves.

TÍTULO III

Sanciones

Art. 12. *Sanciones.*—1. Las infracciones establecidas en los artículos anteriores serán sancionadas por el alcalde—presidente o concejal en quien delegue. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán mediante la imposición de las sanciones pecuniarias que se regulan a continuación:

- a) Por la comisión de infracciones leves previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza: amonestación por escrito o multa de hasta 300 euros.
- b) Por la comisión de infracciones graves previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza: multa de 301 a 3.000 euros.
- c) Por la comisión de infracciones muy graves previstas en el artículo 9 de la presente Ordenanza: multa de 3.001 a 30.000 euros.

2. Las sanciones especificadas podrán ser complementadas y/o remplazadas por la realización de acciones educativas, trabajos en beneficio de la comunidad o aquellas actuaciones que se consideren necesarias para concienciar a los infractores de la necesidad de la asistencia de los menores a los centros escolares.

Son trabajos en beneficio de la sociedad los siguientes:

- La asistencia y finalización con aprovechamiento, por parte de los padres o tutores infractores a escuelas de padres, Centros de Educación de Adultos, alfabetización, adquisición de habilidades sociales, obtención de titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional, a criterio del equipo de la Mesa de Absentismo.

3. Atendiendo a las circunstancias concurrentes en la comisión de infracciones muy graves, además de las sanciones establecidas anteriormente, podrá imponerse, como sanción accesoria, la revocación de las ayudas o subvenciones concedidas por la administración, así como la prohibición de recibir financiación pública por un período de entre uno y cinco años.

TÍTULO IV

Procedimiento sancionador

Art. 13. *Garantía de procedimiento.*—Las sanciones por infracciones tipificadas en esta Ordenanza no podrán imponerse sino en virtud de un expediente instruido a estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en la misma y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración. Este decreto especifica en su artículo 1.2 que “Este Reglamento será de aplicación supletoria por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para aquellas materias cuya competencia normativa corresponda a esta, en defecto

total o parcial de procedimientos sancionadores específicos previstos en los ordenamientos sectoriales o en las ordenanzas locales”.

Supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 14. *Actuaciones previas.*

- a) Las actuaciones previas al inicio del expediente para poder aplicar esta Ordenanza serán las recogidas en el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de El Escorial para la prevención y control del absentismo escolar, establecidas tanto en el Programa Marco de la Consejería de Educación como en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar de El Escorial.

La Mesa de Absentismo, una vez agotadas todas las vías de intervención diseñadas previamente, trasladará el expediente y la documentación correspondiente al Ayuntamiento de El Escorial para que se proceda a la incoación del pertinente expediente sancionador.

- b) Cuando el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador tuviera indicios de que el hecho pudiera constituir también una infracción penal, lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento, una vez incoado, mientras tanto no exista un pronunciamiento judicial.

Art. 15. *Procedimiento ordinario.*—Los procedimientos sancionadores se tramitarán según lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, desarrollado en todas sus fases de iniciación, instrucción y finalización.

Art. 16. *Procedimiento abreviado.*—Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve se podrá tramitar el procedimiento en la forma regulada en el Capítulo V del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre. Entre los supuestos que se podrían entender de tramitación por este procedimiento está el supuesto de que exista amonestación extendida por el centro escolar en los casos de infracciones calificadas como leves en esta ordenanza.

TÍTULO V

Prescripción de las infracciones

Art. 17. Prescripción de las infracciones.—1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán en el tiempo y forma previstos en el artículo 140 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con el apartado anterior, las infracciones tipificadas prescribirán en los plazos siguientes:

- a) Infracciones muy graves: cinco años.
- b) Infracciones graves: tres años.
- c) Infracciones leves: un año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Sanciones impuestas por infracciones muy graves: cinco años.
- b) Sanciones impuestas por infracciones graves: tres años.
- c) Sanciones impuestas por infracciones leves: un año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En El Escorial, a 4 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado de Educación,
Antonio Lobo Bravo.

(03/21.338/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****GALAPAGAR****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, se hace público que:

Único.—Por resolución del sexto teniente de alcalde-delegado de Recursos Humanos y Deportes, del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), núm. 4681/2024, de 23 de diciembre, han sido nombrados personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Categoría de Policía a D. Miguel Ángel Espinazo Gutiérrez, con DNI núm. ***9809**, y a D. José Manuel Moreno Blanco, con DNI núm. ***4731**.

En Galapagar, a 23 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, por delegación, (Decreto de Alcaldía número 3643/2024, de 21 de octubre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 263, de 4 de noviembre de 2024), el sexto teniente de alcalde-delegado del Área de Recursos Humanos y Deportes, José Ángel Moreno.

(03/21.408/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****GETAFE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Decreto.—En virtud de lo preceptuado en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, con motivo de la ausencia del término municipal, dispongo:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por la primera teniente de alcaldesa y concejala de Urbanismo y Espacio Público, M.^a Teresa Mellado Sueña, desde las 00:00 horas del día 24 hasta las 24:00 horas del día 26 de diciembre de 2024.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma la alcaldesa, de todo lo cual, como jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno en funciones, doy fe.

Getafe, a 20 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Sara Hernández.—El secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 15 de febrero de 2024, del concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(03/21.367/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****GETAFE**

LICENCIAS

Por D. José Matías Joan Lacasia, se ha solicitado licencia de actividad para salón de fiestas, en avenida Francisco Fernández Ordóñez, número 19, bajo 002.—Expediente: 606/2024/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 5 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/20.679/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64
GUADARRAMA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, de 29 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases por las que se regirá el proceso selectivo por concurso oposición libre de 6 plazas de Técnico Medio; Subescala Técnica; Subgrupo A.2; de Administración Especial del Ayuntamiento de Guadarrama incluida en las ofertas públicas de empleo correspondiente a los ejercicios de los años 2022 y 2024, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287/22) y de 20 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de 24 de octubre de 2024) cuyas características son:

Grupo	A		
Subgrupo	A2		
Escala	Administración Especial		
Sub-escala	Técnica		
Clase	Ingeniero Técnico Industrial	Arquitecto Técnico	Ingeniero Técnico de Obra Pública
Denominación	Ingeniero Técnico Industrial	Arquitecto Técnico	Ingeniero Técnico de Obra Pública
Nº de vacantes	3	2	1
Funciones encomendadas	No singularizado.	No singularizado.	No singularizado.
Sistema de selección	Concurso-oposición libre.	Concurso-oposición libre.	Concurso-oposición libre.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Guadarrama <https://www.guadarrama.es/indexb.php>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En Guadarrama, a 17 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Diosdado Soto Pérez.

(02/20.930/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**LOECHES**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de Alcaldía número 2024-1967 se han aprobado los listados provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Loeches, para proveer tres plazas de Técnico de Gestión por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, como personal funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A2 y una plaza de Técnico de Gestión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, como personal funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A2. Las bases específicas y convocatoria del proceso se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 245, de 14 de octubre 2024, y en el “Boletín Oficial del Estado” número 256, de 23 de octubre de 2024.

El resto de las publicaciones del proceso selectivo se hará directamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loeches.

Loeches, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(02/21.261/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**MECO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Revocación de la delegación de competencias de Alcaldía realizada en la resolución 1803/2024.—Expediente digital 3423/2023.

Considerando la resolución de Alcaldía 1803/2024, de 3 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 218, de 12 de septiembre de 2024), por la que se delegaron por esta Alcaldía algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Estudiadas las necesidades de los diferentes departamentos municipales y la necesidad de contar con una administración eficaz, eficiente, ágil y dirigida al ciudadano.

De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Revocar la delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local realizada mediante resolución de Alcaldía 1803/2024, de 3 de septiembre.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Junta de Gobierno Local y dar traslado a los distintos departamentos municipales.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meco y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de Pleno.

En Meco, a 18 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente., Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/21.340/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria; artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales, procede publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el calendario fiscal, la exposición pública de los padrones o matrículas y el anuncio de cobranza de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el año 2025, en los siguientes términos:

CALENDARIO FISCAL 2025

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	Del 15/02 al 15/04 (o día inmediato hábil posterior) Domiciliados el 15 de marzo
Entrada de Vehículos	Del 15/02 al 15/04 (o día inmediato hábil posterior) Domiciliados el 15 de marzo
Tasa por la Gestión de residuos Sólidos Urbanos	Del 15/06 al 15/08 (o día inmediato hábil posterior) Domiciliados el 15 de julio
Mercadillo municipal	Del 15/06 al 15/08 (o día inmediato hábil posterior) Domiciliados el 15 de julio
Impuesto de Actividades Económicas	Del 15/09 al 15/11 (o día inmediato hábil posterior) Domiciliados el 15 de octubre
Impuesto sobre Bienes Urbanos-Rústicos- Características especiales.	Del 15/09 al 15/11 (o día inmediato hábil posterior) Domiciliados el 15 de octubre

SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS

CUOTAS	FECHAS DE CARGO EN CUENTA
1ª cuota	05/02/2025
2ª cuota	05/04/2025
3ª cuota	05/06/2025
4ª cuota	05/08/2025
5ª cuota	05/10/2025
6ª cuota	05/12/2025

Exposición pública de los padrones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en vigor, los padrones fiscales correspondientes a los tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa para la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Tasa por entrada de vehículos.
- Tasa reguladora de los puestos del mercadillo municipal.

Deben conteniendo los elementos de identificación del sujeto pasivo, las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mejorada del Campo treinta días antes del día de inicio de los respectivos períodos de cobro, pudiendo consultarse hasta un mes antes de la finalización del período voluntario de cobro.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas

solo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado, que directamente les afecten.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2.i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las variaciones de las deudas u otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la Ley y en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, o resultantes de declaraciones de variación reglamentarias que haya de presentar el sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Anuncios de cobranza

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestiona mediante padrones o matrículas en el año 2025 se realizará conforme a los siguientes:

- Plazos de pago: los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2025.
- Modalidad de pago: en la Recaudación Municipal (pago por tarjeta), a través de <https://pagotributos.es/MejoradaCampo> (página web del Ayuntamiento) y en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Banco Sabadell, S. A., Banco Santander, S. A., BBVA e Ibercaja-Banco.
- Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y las costas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.
- Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en artículo 102 de la Ley General Tributaria y artículo 24 del Reglamento de Recaudación.

Mejorada del Campo, a 23 de diciembre de 2024.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.
(01/21.372/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****PEDREZUELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito 1-2024, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno, de 19 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://pedrezuela.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrezuela, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde, Rodrigo García Zafra.

(03/21.331/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**PERALES DE TAJUÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del Calendario Fiscal 2025 del municipio [que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ayto-perales-tajuna.sedelectronica.es>)], en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Calendario fiscal del ejercicio 2025

Del 24 de febrero de 2025 al 25 de abril de 2025.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de recogida de basuras domiciliaria o residuos sólidos urbanos
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Del 19 de mayo de 2025 al 18 de julio de 2025.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer 50 %).
- Tasa ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Del 22 de septiembre de 2025 al 21 de noviembre de 2025.

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (segundo 50 %).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Las domiciliaciones de los distintos tributos se cargarán en las cuentas de los contribuyentes durante la última quincena del periodo voluntario.

Una vez iniciado el período voluntario, no se admitirá ninguna domiciliación para el ejercicio en curso. Todas las domiciliaciones recibidas una vez iniciado el período voluntario, tendrán efecto para el ejercicio siguiente.

Perales de Tajuña, a 20 de diciembre de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(01/21.351/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría-Intervención municipal de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de la formulación de las reclamaciones pertinentes, el expediente de modificación saldos iniciales de obligaciones y derechos reconocidos ejercicios cerrados, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

“Primero.—Aprobar la modificación del saldo inicial en aumento o disminución de derechos reconocidos de presupuestos cerrados de varios ejercicios, según cuadros anteriores, debida a comisión de errores descritos, por importe de 2.094,24 euros.

INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS

1. **Aumento** derechos reconocidos, según relaciones adjunta:

EJERCICIO	CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN/	€ IMPORTE
Del 2009 al 2023	CAPITULO 1	IVTNU, IBI naturaleza urbana, I.V.T.M	712,62
Del 2009 al 2023	CAPITULO 3	Recargo Extemporaneidad, Intereses de demora, Actividades Culturales infantil y adultos, Sala Musculación, Aerobic, pádel infantil , Cuota Casa Niños, Recogida Residuos Sólidos	997,09
TOTAL			1.709,72

2. **Disminución** derechos reconocidos, según relación adjunta:

EJERCICIO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN/ MOTIVO DE LA RECTIFICACIÓN DE SALDO	€ IMPORTE
2007	CAPITULO 2	I.C.I.O	14,4
2006 y 2012	CAPITULO 3	Licencias Urbanísticas, cuotas casa de niños	370,12
TOTAL			384,52

Segundo.—Aprobar la anulación de derechos reconocidos de presupuestos cerrados de los ejercicios 2017 y 2018, según cuadro siguiente, debida a comisión de errores descritos, por importe de 40.319,00 euros.

1. **Anulaciones** de derechos reconocidos. Según relación adjunta:

EJERCICIO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	€ IMPORTE
2017 y 2018	CAPITULO 4	Transferencias corrientes, Comunidad Madrid Diversas, Gastos Corrientes PRISMA	40.319,000
TOTAL			40.319,00€

Tercero.—Aprobar la anulación de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados del ejercicio 2023, según cuadro anterior, debida a comisión de errores descritos, por importe de 11.973,84 euros.

GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS

1. **Anulación de obligaciones reconocidas** ejercicios cerrados, según relación adjunta:

EJERCICIO	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	€ IMPORTE
2023	CAPITULO 1	SEGUROS SOCIALES MES DE NOVIEMBRE 2023.	11.973,84€
TOTAL ANULACIONES			11.973,84€

Cuarto.—Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto.—Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva dicha modificación o rectificación”.

Perales de Tajuña, a 23 de diciembre de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(03/21.404/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

SERRANILLOS DEL VALLE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Serranillos del Valle. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho reglamento se somete por medio del presente a información pública durante el plazo de treinta días.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren. Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

El reglamento puede ser examinado en el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

En Serranillos del Valle, a 20 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/21.336/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****VALDEAVERO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeavero, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, en virtud de lo establecido en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía-Presidencia, por razones de eficacia:

Delegar la adjudicación y formalización del contrato de servicio de mantenimiento de plataforma de administración electrónica en la Alcaldía por razones de eficacia.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valdeavero, a 20 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Luisa Castro Sancho.

(03/21.337/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**VALDEAVERO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeavero, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, en virtud de lo establecido en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía-Presidencia, por razones de eficacia:

Delegar la adjudicación y formalización del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos urbanos en la Alcaldía por razones de eficacia.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valdeavero, a 20 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Luisa Castro Sancho.

(03/21.342/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

VALDEMAQUEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 2024, el expediente de modificación de créditos número 5/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas y al remanente de Tesorería para gastos generales, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	200.488,77 €
3	Gastos financieros	1.700,00 €
4	Transferencias corrientes	17.976,42 €
6	Inversiones reales	1.071,40 €
TOTAL		221.236,59 €

FINANCIACIÓN

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	96.564,61 €
TOTAL		96.564,61 €

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	124.671,98 €
TOTAL INGRESOS		124.671,98 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Valdemaqueda, a 3 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Ricardo Meneses Cabrero.

(03/129/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****VILLAR DEL OLMO****PERSONAL**

La resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2024, procede al llamamiento de la candidata que por turno integra la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villar del Olmo constituida el 15 de mayo de 2024.

Por Decreto de Alcaldía número 1395, de 20 de diciembre de 2024, se autoriza el nombramiento como personal laboral fijo para cubrir la vacante de auxiliar administrativo por jubilación.

	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	NIF
1	María de la Concepción García Fernández	****802**

Característica de las plazas:

- Denominación de la plaza: auxiliar administrativo.
- Régimen: laboral fijo.
- Unidad/Área: administración general.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.

Villar del Olmo, a 23 de diciembre de 2024.—Firmado.

(03/21.357/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

76**MANCOMUNIDAD ALTO JARAMA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de la Mancomunidad de 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, Portal de Transparencia, Mancomunidad Alto Jarama. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torremocha del Jarama, a 19 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Rivera Rivera.

(03/21.345/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

77 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Molar, a 20 de diciembre de 2024.—El presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/21.341/24)

